



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Decreto 38/2018, de 10 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la seguridad vial para mejora de los accesos en la carretera EX-209, pk 56+300 14811

Expropiaciones. Decreto 39/2018, de 10 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-209, pk 20+000 al pk 22+000 14813

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Denominación de Origen. Indicación Geográfica Protegida. Subvenciones. Decreto 40/2018, de 10 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la gestión de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura 14815



Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Decreto 41/2018, de 10 de abril, por el que se modifica el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación **14833**

Formación Profesional. Pruebas de Acceso. Orden de 2 de abril de 2018 por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo **14843**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres para la sostenibilidad económica y social del Sistema Sanitario Público de Extremadura **14910**

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Gestor.ex Soc. Coop., para la realización de prácticas no laborales **14927**

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Píñar para la puesta a disposición de determinados bienes **14934**

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para la formación de alumnos de la Universidad de Extremadura en la Escuela de Administración Pública de Extremadura **14938**

Convenios. Resolución de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el intercambio de cursos de formación on line y la formación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura a través de la Plataforma Mooc de la Escuela de Administración Pública de Extremadura **14947**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Actividades taurinas. Subvenciones. Orden de 2 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018 **14954**

Actividades taurinas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 2 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018, Modalidad A **14972**

Actividades taurinas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 2 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018, Modalidad B **14974**

Autorización ambiental. Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de la fábrica de elaboración y envasado de productos alimenticios, titularidad de Huerta Dehesa El Alcornocal, SL, en Don Benito **14976**

Autorización ambiental. Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una planta incubadora de huevos de gallina, promovida por Ibergallus, SA, en el término municipal de Casatejada **14991**

Autorización ambiental. Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de la almazara, titularidad de Santana Hernández, SA, en Usagre **15013**

Autorización ambiental. Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de la fábrica de quesos, promovida por SCL Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, en el término municipal de Castuera **15027**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 182/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **15043**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 29 de diciembre de 2017 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas denominada concesión de explotación directa "El Vicario", n.º 06C12880-00, en los términos municipales de Higuera de la Serena, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena **15044**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SE-05/2018 **15047**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 21 de marzo de 2018 sobre Estudio de Detalle **15052**

Ayuntamiento de Cedillo

Planeamiento. Edicto de 27 de marzo de 2018 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal **15052**

Ayuntamiento de Quintana de la Serena

Normas subsidiarias. Anuncio de 4 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4/2017 del Plan General Municipal **15053**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

DECRETO 38/2018, de 10 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la seguridad vial para mejora de los accesos en la carretera EX-209, pk 56+300.

(2018040048)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de la seguridad vial para mejora de los accesos en la carretera EX-209, pk: 56+300", el proyecto fue aprobado en fecha 30 de junio de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 23 de enero de 2018 (DOE n.º 23, de 1 de febrero), habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por don Juan Sánchez Domínguez sobre error en titularidad que ha sido subsanado.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial debido, fundamentalmente, a la existencia de diversos factores de peligro como la gran intensidad del tráfico que soporta disponiendo de una única calzada unido a la existencia de numerosos accesos a parcelas y explotaciones agrícolas algunos con falta de visibilidad que provocan numerosos accidentes por alcance.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que supone en esencia la mejora de los accesos que eliminará las retenciones que se producen actualmente. Se instalará una barrera de seguridad de acero laminado en paralelo con el camino de acceso. Dada la proximidad al casco urbano de Esparragalejo cobran especial relevancia las obras de reposición de servicios que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de abril de 2018,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la seguridad vial para mejora de los accesos en la carretera EX-209, pk: 56+300", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 10 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



DECRETO 39/2018, de 10 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-209, pk 20+000 al pk 22+000.

(2018040049)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 21/2017, de 30 de octubre, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-209, ppkk: 20+000 al 22+000", el proyecto fue aprobado en fecha 30 de junio de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 24 de enero de 2018 (DOE n.º 24, de 2 de febrero), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial teniendo la consideración de Tramo de Concentración de Accidentes dadas las características que presenta con ausencia de bermas y multitud de accesos, existiendo un punto de máximo conflicto en la intersección correspondiente al p.k. 20+800, en el que se realizan maniobras de detención en el centro de la calzada y disminución brusca de la velocidad.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que supone en esencia el acondicionamiento de la intersección en el pk 20+900, permitiendo realizar movimientos de incorporación de los vehículos en condiciones de seguridad, añadiendo un tercer carril y dotándola de señalización adecuada de entrada a las fincas e instalaciones colindantes. Dada la proximidad al casco urbano de Pueblonuevo del Guadiana cobran especial relevancia las obras de reposición de servicios que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de abril de 2018,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la seguridad vial en la Carretera



EX-209, ppkk: 20+000 al 22+000", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 10 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 40/2018, de 10 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la gestión de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura. (2018040050)

La calidad agroalimentaria es un pilar fundamental para garantizar la comercialización de los productos derivados de la agricultura y de la ganadería, en garantía tanto de las normas de obligado cumplimiento como especialmente de las normas que regulan menciones facultativas de calidad, que incorporan valores añadidos e identificaciones singulares de los productos, esenciales para diferenciar las producciones en un mercado global altamente competitivo.

El Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, regula los regímenes de menciones de calidad diferenciada de productos agrícolas y agroalimentarios, estableciendo los requisitos para las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP).

Las DOP e IGP suponen el sistema utilizado en nuestro país para el reconocimiento de una calidad diferenciada, entendida como el conjunto de propiedades y características, adicionales a las exigencias de calidad comercial, de un producto agroalimentario, que le dan un valor añadido, consecuencia todo ello del cumplimiento de requisitos establecidos en disposiciones de carácter voluntario, relativas a sus materias primas o procedimientos de producción, elaboración, transformación, comercialización y presentación.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece en el artículo 5.2 apartado e), el concepto de denominación de origen protegida entendida como la mención de calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico definida en el artículo 5.1 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, así como los nombres asimilados a las denominaciones de origen en los términos recogidos en el artículo 5.3 del mismo Reglamento (UE) n.º 1151/2012, y en el apartado f) el concepto de Indicación geográfica protegida entendida como la mención de calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico definida en el artículo 5.2 del mismo Reglamento.

En nuestra región los productos que están protegidos por la denominación de origen protegida, (DOP), son aquellos cuya calidad o características se deben al medio geográfico vinculados a sus factores naturales y humanos y cuya producción, transformación y elaboración se realiza siempre en esa zona geográfica delimitada de la que toman el nombre. Y los productos con una indicación geográfica protegida, (IGP), son aquellos que poseen alguna cualidad determinada o reputación u otra característica que pueda atribuirse a un origen geográfico y cuya producción, transformación o elaboración se realice en la zona geográfica delimitada de la que también toman su nombre.



Las DOP e IGP de Extremadura favorecen la diferenciación de la producción contribuyendo al incremento de la competitividad de las industrias agroalimentarias, favorecen el desarrollo y sostenibilidad de los tejidos rurales y son una seña de promoción de la imagen de los productos extremeños en el exterior.

Siendo consciente de ello, y considerando la repercusión que tienen DOP e IGP de Extremadura en nuestra economía, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre sus fines el de respaldar las actividades agrarias, de transformación y los métodos de producción asociados a los productos agrarios y alimenticios de nuestra región, que por sus características y atributos confieren un valor añadido en el mercado, ofreciendo una ventaja competitiva para sus productores, dado que el consumo de los productos de calidad tienen un mayor valor económico y esto conlleva a que los consumidores opten por adquirir productos de menor coste, por lo que es prioritario continuar prestando el apoyo institucional a estas entidades, con el fin, entre otros, de evitar que se produzca una disminución de la comercialización de los productos con DOP e IGP.

Son los consejos reguladores, corporaciones de derecho público, las entidades de gestión de las DOP e IGP, y tienen entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción de la denominación de origen o indicación geográfica, realizando entre otras funciones, las de garantizar la calidad y procedencia de los productos amparados y velar por el prestigio de los mismos.

Por lo expuesto, se considera necesaria la aprobación de este decreto, con el fin de continuar prestando el apoyo institucional a estas entidades, en régimen de concesión directa, como se viene apoyando desde el año 2012, siendo su última regulación por Decreto 39/2017 de 4 de abril (DOE n.º 69, de 10 de abril), en atención al interés público, económico y social, que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva al continuar compartiendo los beneficiarios de estas ayudas un mismo régimen jurídico, tanto en su estructura organizativa como en cuanto a los productos de calidad diferenciada, que constituye su razón de ser, junto a la necesidad de todos de la financiación pública, estimándose concurrentes circunstancias excepcionales que legitiman la exclusión propia de los baremos de las subvenciones concedidas por concurrencia competitiva.

Estas ayudas serán financiadas con fondos propios de la Comunidad de Extremadura y estarán subordinadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE, Serie L 352, de 24 de diciembre).

Las entidades interesadas deberán tener en cuenta para comprender sus derechos y obligaciones derivadas de las subvenciones reguladas en este decreto, además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, antes citado, especialmente lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las normas con carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

La competencia en esta materia le viene atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece las competencias exclusivas en materia de creación y regulación de denominaciones de origen y otras menciones de calidad, y por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las funciones de ordenación, orientación y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, producción ecológica, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de las subvenciones a las entidades de gestión de las denominaciones de origen protegidas (DOP) e indicaciones geográficas protegidas (IGP) extremeñas, para apoyar las actividades realizadas por los mismos en el año 2018.

Estas subvenciones se conceden al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, y habrán de cumplir los requisitos exigidos por dicha norma.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios los consejos reguladores de las DOP e IGP extremeñas siguientes:

- DOP Ribera del Guadiana.
- DOP Dehesa de Extremadura.
- DOP Queso de la Serena.

- DOP Queso Ibores.
- DOP Torta del Casar.
- DOP Aceite Monterrubio.
- DOP Gata - Hurdes.
- DOP Pimentón de la Vera.
- DOP Cereza del Jerte.
- DOP Miel Villuercas - Ibores.
- IGP Cordero de Extremadura.
- IGP Ternera de Extremadura.

2. Para resultar beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las entidades interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud.

- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de estas obligaciones será la forma prevista en el artículo 6.3 del presente decreto.

Artículo 3. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables:

- a) El desarrollo y ejecución de los programas de calidad. A tal fin serán subvencionables los gastos salariales, incluidos en las bases de cotización a la Seguridad Social y la parte empresarial de dicha cotización, con exclusión de dietas y conceptos ligados a kilometraje, aplicando los límites máximos siguientes, en relación con los costes de personal:
- personal de gerencia o de dirección técnica: hasta 35.000 euros de gasto por trabajador durante el periodo subvencionable.
 - personal técnico: hasta 23.000 euros de gasto por trabajador durante el periodo subvencionable.

- personal administrativo: hasta 20.000 euros de gasto por trabajador durante el periodo subvencionable.

Para ello serán referencia las categorías reflejadas en los correspondientes contratos de trabajo.

- b) Los gastos derivados directamente de los procedimientos seguidos ante la Entidad Nacional de Acreditación o ante cualquier otra entidad que cumpla lo estipulado en el artículo 39.3 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, relacionados con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065, en cuanto a los gastos de proceso de acreditación y de mantenimiento del mismo o norma que en un futuro la sustituya.
- c) Los gastos originados por la implantación de sistemas de identificación y trazabilidad, siempre y cuando guarden una relación directa con el cumplimiento del pliego de condiciones de la denominación de origen y/o indicación geográfica.
- d) Los gastos originados por la realización de ensayos analíticos o calibraciones de equipos, y que sean indispensables para la verificación de los requisitos técnicos que se recogen en los Pliegos de Condiciones de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas extremeñas, excluyendo por tanto todos aquellos gastos relacionados con la realización de ensayos analíticos con fines promocionales.
- e) La prestación por terceros de servicios técnicos en el ámbito de la calidad agroalimentaria.
- f) La contratación de auditorías de cuentas externas en el ámbito del artículo 18 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- g) Los gastos originados por la gestión de la inscripción o renovación de los nombres de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de calidad agroalimentaria de Extremadura en la Oficina Española de Patentes y Marcas, o en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO). Dichos nombres serán los que identifiquen los productos con las correspondientes figuras de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 y 5.2 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, de 21 de noviembre.

2. No se considerarán gasto subvencionable:

- a) Las dietas, gastos de kilometraje o desplazamiento, gastos relacionados con inversiones, arrendamientos financieros, costes de alquiler, y de compras de locales destinados a oficina u otras actividades.
- b) En ningún caso serán gastos subvencionables los gastos de procedimientos judiciales, gastos de asesoramientos fiscales y/o jurídicos, el IVA y resto de impuestos indirectos.

Artículo 4. Periodo de admisibilidad de gastos.

El periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2018, ambas fechas incluidas.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos, se realizará hasta la fecha del 1 de noviembre de 2018.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Existe un interés público, social y económico en la concesión directa de estas subvenciones por la condición de bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las denominaciones de origen o indicaciones geográficas protegidas, establecida en el artículo 49 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y la naturaleza jurídica de los consejos reguladores, órganos de gestión de las mismas, de corporaciones de derecho público conforme a lo establecido en artículo 13.1 de la Ley 4/2010 y en el artículo 51.1 de la citada Ley 6/2015, y siendo de interés de la Comunidad Autónoma fomentar las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de la región, al amparo del artículo 13 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo y artículo 45.2 del Reglamento UE 1151/2012, de 21 de noviembre, sobre Regímenes de Calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Atendiendo a la actual situación del mercado, que incide sensiblemente en el consumo de productos de superior precio, como son los amparados por las DOP e IGP, y dando continuidad al procedimiento de ayudas establecido por primera vez en el Decreto 170/2012, de 31 de agosto, se considera necesario contribuir a la financiación de sus órganos gestores, los consejos reguladores, que se verán obligados a replantear sus previsiones presupuestarias y sus estructuras a lo largo de la presente anualidad.

3. Las ayudas previstas en el presente decreto se hayan acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En ningún caso la ayuda total concedida a un beneficiario será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
4. La concesión de estas subvenciones tendrá lugar a instancia de parte, mediante solicitud del interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Este decreto será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011 y en el Portal



de la Transparencia y la Participación ciudadana en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 6. Solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de la subvención, única para todas las categorías de gastos y actividades subvencionables, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida.

Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación.

En el supuesto de que el solicitante haya denegado el consentimiento para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, en el modelo de la solicitud, deberá ser el solicitante el que presente las certificaciones correspondientes.

4. Integrará el modelo normalizado de solicitud la declaración responsable sobre otras ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
5. Integrará el modelo normalizado de solicitud la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia de lo mismos:
 - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).

- b) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

7. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Presupuestos diferenciados para cada una de las categorías de gastos subvencionables, pormenorizados y detallados, con individualización exhaustiva, dentro de cada concepto, de los concretos gastos diferenciables y justificación de la necesidad de los mismos.
- b) En el caso específico de la acción subvencionable relacionada con el desarrollo y ejecución de los programas de calidad, que obra en el artículo 3.1, a) de este decreto, en el presupuesto deberá desglosarse los gastos salariales, desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2018, de cada uno de los trabajadores individualmente, incluyendo la parte empresarial de la cotización a la Seguridad Social.
- c) En todo caso, para cada actividad y gasto subvencionable dichos presupuestos deberán desglosar sus importes de forma que resulte justificado que se refieren al período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2018 y su adecuación a cada actividad, conforme se establece en el artículo 3 de este decreto.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 7. Financiación de la actividad subvencionada.

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas asciende a quinientos mil euros (500.000,00 euros), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.341A.489.00, código de proyecto 2009.12.002.0016.00, denominado "Ayudas a Consejos reguladores", que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2018.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas y naturaleza de mínimos.

1. La ayuda total otorgada a los consejos reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas extremeñas consistirá en una subvención del 90 % de los gastos subvencionables, aplicándose en todo caso los siguientes límites máximos:

- DOP Ribera del Guadiana 60.000,00 euros.
- DOP Dehesa de Extremadura 60.000,00 euros.
- DOP Queso de la Serena 28.000,00 euros.
- DOP Queso Ibores 25.000,00 euros.
- DOP Torta del Casar 57.000,00 euros.
- DOP Aceite Monterrubio 16.000,00 euros.
- DOP Gata – Hurdes 6.000,00 euros.
- DOP Pimentón de la Vera 57.000,00 euros.
- DOP Cereza del Jerte 57.000,00 euros.
- DOP Miel Villuercas – Ibores 14.000,00 euros.
- IGP Cordero de Extremadura 61.000,00 euros.
- IGP Ternera de Extremadura 59.000,00 euros.

2. En ningún caso la ayuda total concedida a un beneficiario será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales al estar acogidas al régimen de mínimos.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a dichos beneficiarios, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Someterse a las actuaciones de control e inspección, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control establecidos en la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
 - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - i) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 15 de este decreto.
 - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir además las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por la Dirección General de Agricultura y

Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de las subvenciones reguladas en este decreto, las ayudas serán resueltas por la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará la resolución por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de seis meses contados desde la presentación de la solicitud al tratarse de concesión directa. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. En la resolución que otorgue la subvención se hará referencia expresa de que las mismas se hayan acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, quedando el beneficiario informado del carácter de mínimos de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se el puedan conceder con el mismo carácter de mínimos.
4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación.
5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Compatibilidades con otras aportaciones públicas.

1. Estas subvenciones de mínimos no se acumularán con ninguna otra ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión, en virtud del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Control y verificación de datos.

El órgano otorgante realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo los beneficiarios facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Artículo 13. Pago y justificación de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se efectuará tras la justificación de la totalidad de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, el cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención.

Asimismo, una vez resuelta la concesión de la subvención, se podrán solicitar pagos fraccionados hasta el 31 de agosto de 2018, sin la necesidad de prestar garantías. Los mismos se efectuarán tras la justificación de los gastos parciales admisibles. Estos abonos a cuenta responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, según establece el artículo 40.2 de la Ley 6/2011.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa a la que se hace referencia en el apartado siguiente de este artículo.

2. En todo caso, la fecha límite para la justificación de los gastos admisibles será el 1 de noviembre de 2018.



3. Tanto para los pagos parciales como en el caso de pagos totales de la subvención concedida, el beneficiario deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

- Los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Todos los documentos presentados a estos efectos estarán numerados correlativamente y serán individualizados con expresión de su número en relación específica de documentos presentados.
- Sólo serán admitidos los documentos referidos en el artículo anterior si se presentan previamente compulsados al órgano gestor o en su defecto, se acompañan los originales numerados correlativamente en unión de sus fotocopias igualmente numeradas para diligencia de cotejo y devolución de aquellos.

4. Todos los costes subvencionados serán avalados por pruebas documentales claras y pormenorizadas.

5. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada, las nóminas, las facturas, contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Sólo se reconocerán como justificados los pagos por importe igual o superior a quinientos euros (500 €), si se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiendo presentar además del correspondiente documento justificativo, el extracto bancario en el que venga reflejado el cargo de dicha operación.

6. En todo caso de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

***Artículo 14. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

El cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención en función de estos porcentajes se realizará para el conjunto de las actividades y gastos realizados y contraídos.

Artículo 15. Publicidad.

Los beneficiarios de estas ayudas tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, dejando constancia en la sede de los beneficiarios a través de un cartel informativo o placa.

Artículo 16. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se registrarán directamente por esta norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones básicas del Estado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto 39/2017, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la gestión de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de Extremadura (DOE n.º 69, de 10 de abril).

***Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

**ANEXO****SOLICITUD DE SUBVENCION DIRECTA PARA LA GESTIÓN DE DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE EXTREMADURA****DATOS DEL SOLICITANTE:**

D/D^a _____, con N.I.F. _____,
como representante de _____ con
NIF _____ y domicilio en _____,
_____, localidad _____,
C.P. _____ Provincia _____ teléfono _____
fax _____ correo electrónico _____

Domicilio a efecto de notificaciones (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR):

S O L I C I T A

Le sea concedida subvención para apoyar las siguientes:

Acciones subvencionables, artículo 3.1 del Decreto 40/2018 de 10 de abril.

- ☐ Artículo 3.1.a: Gastos de desarrollo y ejecución de los programas de calidad. Inversión _____ €
- ☐ Artículo 3.1.b: Gastos de acreditación relacionados con la Norma UNE-EN 17065. Inversión _____ €
- ☐ Artículo 3.1.c: Gastos derivados de la implantación de sistemas de identificación y trazabilidad Inversión _____ €
- ☐ Artículo 3.1.d: Gastos derivados de la realización de ensayos analíticos o calibraciones de equipos Inversión _____ €
- ☐ Artículo 3.1.e: Gastos derivados de la prestación por terceros de servicios técnicos en el ámbito de la calidad agroalimentaria Inversión _____ €
- ☐ Artículo 3.1.f: Gastos derivados de la contratación de auditorías de cuentas externas Inversión _____ €
- ☐ Artículo 3.1.g: Gastos originados por la gestión de la inscripción o renovación de los nombres de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura en la Oficina Española de Patentes y Marcas o en el EUIPO Inversión _____ €

para lo cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****DOCUMENTOS APORTADOS o en su caso, AUTORIZACIONES Y/O OPOSICIONES:****DOCUMENTOS APORTADOS o en su caso, AUTORIZACIONES:**

- ☐ 1 Presupuestos diferenciados para cada una de las categorías de gastos subvencionables, pormenorizados y detallados, con individualización exhaustiva, dentro de cada concepto, de los concretos gastos diferenciables y justificación de la necesidad de los mismos.
- En el caso específico de la acción subvencionable relacionada con el desarrollo y ejecución de los programas de calidad, que obra en el artículo 3.1, a) de este decreto, en el presupuesto deberá desglosarse los gastos salariales, desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2018, de cada uno de los trabajadores individualmente, incluyendo la parte empresarial de la cotización a la Seguridad Social.
- ☐ 2 En todo caso, para cada actividad y gasto subvencionable dichos presupuestos deberán desglosar sus importes de forma que resulte justificado que se refieren al período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2018 y su adecuación a cada actividad.
- ☐ 3 **NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales. En caso de no autorizar deberá aportarlos
- ☐ 4 **NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizar deberá aportarlos
- ☐ 5 **NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias En caso de no autorizar deberá aportarlos
- ☐ 6 **NO AUTORIZO** se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autonómica (Se adjunta certificado emitido por el órgano competente)
- ☐ 7 Otra documentación consistente en:
- _____
- _____
- _____
- _____
- ☐ 8 **ACTUACIÓN MEDIANTE REPRESENTANTE:** En caso de actuar mediante representante, documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante

**DECLARACIONES RESPONSABLES:**

- ☐ 1. **DECLARA EXPRESAMENTE:** No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ 2. **DECLARA EXPRESAMENTE:** No haber solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.
- ☐ 3. **DECLARA EXPRESAMENTE:** Sí haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto:

- ☐ 4. **DECLARA EXPRESAMENTE:** No haber solicitado u obtenido ayudas de mínimis de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.
- ☐ 5. **DECLARA EXPRESAMENTE:** Sí haber solicitado u obtenido ayudas de mínimis de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional que son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario, (EL N° DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO															
Entidad Financiera:															
IBAN				ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA			

S O L I C I T A

Le sea concedida esta ayuda para el ejercicio _____, para la gestión de denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 41/2018, de 10 de abril, por el que se modifica el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

(2018040051)

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, regula las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo, entre ellas la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas, que incluye las acciones formativas con compromiso de contratación. En el régimen transitorio de dicha ley se declaró la pervivencia de las disposiciones reglamentarias estatales anteriores reguladoras de las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo, hasta que se procediera al desarrollo reglamentario de la citada norma legal.

Al amparo de dicha ley y de acuerdo con el título competencial que ostenta la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de formación profesional para el empleo, el Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre y por Decreto 43/2017, de 12 de abril, regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

Mediante Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, se lleva a cabo el desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que tiene por objeto declarado la regulación de las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, los requisitos y límites de las acciones formativas, sus destinatarios y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por los trabajadores, así como los instrumentos del sistema integrado de información y el régimen de funcionamiento del sistema de formación profesional para el empleo.

De acuerdo con su exposición de motivos, el ámbito de aplicación de este real decreto se extiende a todo el territorio nacional con la finalidad de impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que mejore la empleabilidad y el desarrollo profesional y personal de los trabajadores, estableciendo en su artículo 34 que corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas, dentro del marco de la competencia normativa del Estado, la programación, gestión, control y evaluación de la formación profesional para el empleo en sus respectivos ámbitos de actuación, con sujeción a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en dicho real decreto y en su normativa de desarrollo.



De acuerdo con lo anterior y ante la necesidad de aprobar las convocatorias de subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta necesario modificar nuevamente el citado Decreto 97/2016, de 5 de julio, con el fin de adecuar la normativa autonómica en materia de formación profesional para el empleo a las previsiones contenidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y el propio Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

La opción por la modificación del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en lugar de la aprobación de una nueva disposición, se justifica en la advertencia que se realiza en la exposición de motivos del citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, de que el desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, no se agota con dicha norma, pues para determinados aspectos se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, las cuales afectarán directamente a la normativa autonómica.

En su virtud, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 10 de abril de 2018,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre) y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril):

Se modifica el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el apartado 4 del artículo 9.

Dos. Se suprime el apartado 4 del artículo 10, renumerándose el actual apartado 5 como apartado 4.



Tres. Se modifica el artículo 11, que queda redactados de la siguiente manera:

“Artículo 11. Acciones formativas con compromiso de contratación.

1. Podrán financiarse al amparo de este decreto las acciones formativas que incluyan un compromiso de contratación de las personas formadas, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a las empresas o entidades que adquieran el citado compromiso de contratación, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente decreto.

2. Las empresas o entidades beneficiarias deberán contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y el cumplimiento del compromiso de contratación frente al órgano concedente de la subvención.

Tanto los beneficiarios como los subcontratistas, en su caso, deberán asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control de las actividades formativas y de la aplicación y justificación de las subvenciones concedidas.

3. Los compromisos de contratación de las empresas o entidades deberán incluir la siguiente información:

- a) Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- b) Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- c) Perfiles de las personas a contratar.
- d) Número de personas que se comprometen a contratar.
- e) Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
- f) En caso de entidades de formación, que asuman el compromiso de contratación mediante acuerdos con terceros, indicación de la empresa o empresas que contratarán a los/as alumnos/as formados.
- g) Número de empleados en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.
- h) Cualquier otra información que se exija por el Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con las particulares de la acción formativa a ejecutar.

4. El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de personas trabajadoras formadas, que no podrá ser inferior al 40 por ciento de las mismas.

5. Las contrataciones derivadas del compromiso de contratación deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 78.2 del presente decreto.



6. Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el presente decreto, las empresas o entidades que se hubieran asumido el compromiso de contratación deberán:

- a) Informar a todo el alumnado, al inicio de la acción formativa, de la posibilidad de ser contratados, del número de contratos comprometidos y de las condiciones laborales de la contratación.
- b) Acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación, en las condiciones en que fue formulado a efectos de obtener la subvención”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 17, que queda redactado de la siguiente manera:

- ”1. La formación profesional para el empleo regulada en el presente decreto podrá impartirse de forma presencial, mediante teleformación, utilizando plataformas y contenidos accesibles a las personas con discapacidad, o bien de forma mixta.

A efectos de este decreto, la formación presencial es aquella que se ejecuta con el alumnado, el personal formador y los recursos en un mismo lugar.

La impartición de la formación para el empleo se entenderá realizada mediante teleformación cuando la parte presencial que precise la acción formativa sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total. En esta modalidad, las acciones formativas deberán desarrollarse a través de una plataforma virtual de aprendizaje que posibilite la interactividad del alumnado, tutores y recursos situados en distinto lugar.

Se entenderá por modalidad mixta la que combine para la impartición de una misma acción formativa las modalidades presencial y de teleformación.

Cualquiera que sea la modalidad de impartición de la formación, se deberá asegurar la gestión de los contenidos, un proceso de aprendizaje sistematizado para los participantes, su seguimiento continuo, así como la evaluación de todo el proceso”.

Cinco. Se modifica el apartado 5 del artículo 18, que queda redactado de la siguiente forma:

- ”5. En el caso de acciones formativas con compromiso de contratación, los beneficiarios únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea un centro o entidad de formación acreditado y/o inscrito, en cuyo caso no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa.

La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.



En todo caso, la subcontratación de la ejecución de la actividad formativa deberá formalizarse con centros o entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

Las autorizaciones previas del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7 d) del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención, o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de un mes a contar desde la solicitud de la autorización”.

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 20, que queda redactado de la siguiente forma:

- “1. En la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas financiada con fondos públicos, podrán participar las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

A efectos de lo dispuesto anteriormente, la consideración como persona trabajadora desempleada y, en su caso, inscrita como demandante de empleo, vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona destinataria al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma”.

Siete. Se modifica el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 21, que queda redactado de la siguiente forma:

“El baremo y/o pruebas serán acordes al perfil de la acción formativa y tendrán en cuenta, entre otros criterios, los objetivos fijados en la planificación de la oferta formativa, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos”.

Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 31, que queda redactado de la siguiente forma:

- “2. Las acciones formativas podrán impartirse en la modalidad presencial o en la modalidad de teleformación y a un mismo grupo de alumnado, cuyo número deberá ser indicado al presentar la solicitud de autorización”.



Nueve. Se modifica el apartado 3 del artículo 49, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. En el caso de las acciones formativas con compromiso de contratación previstas en la letra c) del artículo anterior y en el artículo 11 del presente decreto, podrán ser beneficiarias de las subvenciones:

- a) Las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación.
- b) Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente, para la impartición de la especialidad formativa solicitada, que asuman el compromiso de contratación a través de acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación.

En todo caso, será la entidad beneficiaria quien asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

La ejecución de las citadas acciones formativas deberá llevarse a cabo en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para la impartición de las correspondientes especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Aquellas empresas o entidades que no tengan instalaciones o locales propios para impartir la formación, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución de la acción formativa. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas".

Diez. Se modifica el apartado 2 del artículo 68, que queda redactado de la siguiente forma:

- "2. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la consideración como persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio del curso.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, solo se tendrá derecho a la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que se mantenga la condición de persona desempleada".

Once. Se modifican las letras b) y d) del apartado 2 del artículo 78, que quedan redactadas de la siguiente forma:

- "b) Las contrataciones deberán iniciarse dentro del plazo de justificación de la subvención previsto en el artículo 57.2 del presente decreto, sin tener en cuenta el periodo de ampliación que, en su caso, pudiera acordarse del citado plazo".
- "d) En el supuesto de contratos temporales, se entenderá cumplido el compromiso cuando la duración del contrato sea, como mínimo, de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses en caso de jornada parcial, con las salvedades indicadas en la letra c) anterior para los supuestos de baja voluntaria de la persona trabajadora y despido disciplinario.

No obstante, en las acciones formativas con compromiso de contratación a que hace mención el artículo 11, la duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En este tipo de acciones, en el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses".

Doce. Se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada de la siguiente manera.

"Disposición adicional primera. Aplicación de otras formas de financiación y ejecución de acciones formativas.

Sin perjuicio del régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones previsto en el presente decreto, las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas podrán financiarse asimismo mediante la aplicación del régimen de contratación pública o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho que garantice la publicidad y la concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 c) de la



Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en los artículos 8.3 y 28.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio”.

Trece. Se modifica la disposición adicional séptima, que queda redactada de la siguiente manera.

“Disposición adicional séptima. Impartición de acciones formativas no financiadas con fondos públicos vinculadas a competencias clave.

1. En el marco de la iniciativa de formación no financiada con fondos públicos prevista en la sección 7.^a del capítulo II, se podrán autorizar acciones formativas dirigidas a la obtención de competencias clave, contempladas en el artículo 20.2 f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que permitan el acceso a la formación de los certificados de profesionalidad. En estos supuestos, el régimen de participación del alumnado, la autorización, seguimiento y evaluación de estas acciones formativas se llevará a cabo en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo reguladora de los certificados de profesionalidad y en la presente disposición adicional.
2. En la citada iniciativa, podrán solicitar la autorización para la impartir acciones formativas dirigidas a la obtención de competencias clave los centros y entidades de formación que estén inscritos en el correspondiente registro para impartir la especialidad formativa de que se trate, que cumplan los requisitos especificados en los correspondientes programas formativos, disponiendo de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para realizar funciones de programación, coordinación y control interno de las acciones formativas autorizadas.
3. Las acciones formativas podrán impartirse en la modalidad presencial o en la modalidad de teleformación y a un mismo grupo de alumnado, cuyo número deberá ser indicado al presentar la solicitud de autorización.

Dichas acciones deberán desarrollarse directamente por los centros y entidades de formación que hayan sido autorizados, sin que sea posible concertar con otros centros o entidades la ejecución de toda o parte de la actividad formativa, aun en el caso de que estos últimos estuvieran Acreditados y/o inscritos para impartir formación profesional para el empleo. A estos efectos, la contratación de personal docente no se considerará subcontratación.

Por la Consejería competente en materia de empleo se establecerán las condiciones de impartición de las acciones formativas, con el fin de garantizar la calidad de la formación, así como la evaluación y seguimiento de dicha formación.

4. Serán de aplicación al alumnado participante en las acciones formativas dirigidas a la obtención de competencias clave las previsiones contenidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32 del presente decreto.



5. El personal formador de este tipo de acciones deberá reunir los requisitos especificados en los correspondientes programas formativos, siéndole de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 33 del presente decreto.
6. El Servicio Extremeño Público de Empleo acreditará la formación recibida por el alumnado participante en dichas acciones formativas de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, siempre que dicha formación cumpla con las condiciones exigidas por el presente decreto y normativa de desarrollo, así como en la normativa aplicable en materia de formación profesional para el empleo.

A efectos de lo anterior, por la Dirección General de Formación para el Empleo podrán efectuarse los controles y evaluaciones que se consideren oportunos tanto de las acciones formativas como de los recursos humanos y materiales necesarios para su impartición.

7. El procedimiento de autorización de las acciones formativas dirigidas a la obtención de competencias clave se regirá por lo establecido en el artículo 35 del presente decreto”.

Catorce. Se añade una disposición adicional novena, con el siguiente título y redacción:

“Disposición adicional novena. Referencias.

Todas las referencias contenidas en el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores a “formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas”, a “oferta formativa dirigida prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas” y a “acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas”, deberán entenderse hechas a “formación profesional para el empleo dirigida a las personas trabajadoras desempleadas”, a “oferta formativa dirigida a las personas trabajadoras desempleadas” y a “acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas”, respectivamente”.

Quince. Se suprime la letra f) del apartado 1 del anexo II, renumerándose las actuales letras g) y h) a f) y g), respectivamente.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación.
2. Las solicitudes de autorización para el desarrollo de acciones formativas no financiadas con fondos públicos, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto y no resueltas expresamente en dicha fecha, se regirán por lo establecido en esta norma.
3. Lo dispuesto en la disposición adicional novena no será de aplicación a las referencias que contiene el artículo 53 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a “acciones formativas dirigidas



prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas”, cuando dichas referencias afecten a acciones formativas que hayan finalizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de abril de 2018.

El Presidente de la Junta Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

ORDEN de 2 de abril de 2018 por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo.

(2018050143)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en lo sucesivo LOMCE, define, en el capítulo V del título I, los aspectos más relevantes de la Formación Profesional en el Sistema Educativo, y dispone que podrán cursar la formación profesional de grado medio y la de grado superior quienes, respectivamente, posean el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Bachiller. Asimismo, el artículo 41 de la misma ley prevé el acceso a la formación profesional de aquellos aspirantes que superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30 de julio), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en los artículos 15 a 21, ambos incluidos, las condiciones de acceso a la formación profesional del sistema educativo, señalándose en los artículos 15 d) y 18 c) que podrán acceder a estas enseñanzas, a través de prueba de acceso, quienes no reúnan los requisitos de acceso directo y en el artículo 21 que estas pruebas serán convocadas, al menos una vez al año, por las Administraciones educativas.

En la dirección de acercar la Administración educativa al ciudadano y agilizar la gestión, la presente orden, de conformidad con el Decreto 2/2006, de 10 de enero, contempla la presentación de la solicitud por el sistema de administración electrónica a través de la plataforma educativa Rayuela.

La Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa.

La Resolución de 25 de enero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de



Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, establece los precios públicos por la realización de pruebas de acceso a ciclos formativos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es convocar para el año 2018, las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Convocatorias.

Se realizará una sola convocatoria de pruebas de acceso regulada mediante esta orden. En la misma se establece el período de presentación de solicitudes, las fecha de realización de las pruebas y se determinan todos los plazos y procedimientos necesarios.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá:

- a) Tener, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.
- b) No podrán inscribirse en esta prueba aquellas personas que cumplan las condiciones de acceso directo a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional. Se encuentran en condición de acceso directo las personas que posean alguna de las siguientes titulaciones o condiciones:
 - Título de Graduado en Educación Secundaria.
 - Título Profesional Básico.
 - Título de Técnico Auxiliar, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
 - Los que hayan superado los módulos obligatorios de un PCPI.
 - Título de Bachiller.



- Título Universitario.
 - Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
2. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá cumplir, como mínimo, diecinueve años en el año de realización de la prueba.
 3. La Consejería con competencias en educación, contrastados los datos disponibles, podrá excluir de la realización de la prueba o invalidar los resultados de la misma, en cualquier momento, a aquellos aspirantes que incumplan alguno de estos requisitos. En ningún caso, conforme al artículo 4.6, se tendrá derecho a la devolución del precio público por esta causa.
 4. Todos los participantes que realicen la inscripción a la prueba de acceso a grado medio, o sus tutores legales en caso de ser menores de 18 años, declararán expresamente en la solicitud que no disponen del requisito de acceso directo a grado medio en el contexto de este artículo.
 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, durante el curso escolar 2017-2018 los solicitantes no podrán concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma. A los solicitantes que incumplan esta condición se les invalidará los resultados obtenidos en las pruebas convocadas en la presente orden.

Artículo 4. Precio público.

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 25 de enero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (DOE n.º 22, de 31 de enero), y además aparecer como interesados en el documento. La cuantía del precio público es de 13.21 euros por inscripción y su ingreso se efectuará con el código n.º 13123-2 a través del Modelo-50 telemáticamente por tarjeta o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
2. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras o de forma on-line en la dirección web:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>



3. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, para lo cual deberán presentar el reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
- d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud el certificado acreditativo de dicha condición.
- e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

5. Bonificaciones: los aspirantes que sean miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50 por ciento. Deberán abonar por tanto 6,61 euros.

6. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.

7. La no presentación a las pruebas no comportará tampoco la devolución de las tasas.

Artículo 5. Solicitudes.

1. La solicitud de inscripción para las pruebas de acceso a grado medio y grado superior se presentará de forma telemática en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la

plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado.

2. A efectos de lo contenido en esta orden, se consideran por una parte a los solicitantes, o lo que es lo mismo participantes en la prueba, y por otra a los presentadores de la solicitud ya sean tutores o representantes legales de los solicitantes. La solicitud la presentará el mismo solicitante si es mayor de edad, o alguno de sus tutores legales en caso contrario.
3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) En caso de solicitar la exención de alguna de las partes de la prueba, el solicitante acompañará la documentación contemplada, para cada caso, en el artículo 7 o artículo 9 de la presente orden.
 - b) En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente. En caso contrario deberán presentar el documento acreditativo del ingreso debidamente cumplimentado. Es decir, el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera. En caso de estar parcialmente exento del pago, deberá presentar ambos documentos.
 - c) La comprobación o constancia de los datos de identidad en caso necesario se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
 - d) Quienes hayan obtenido un título o hayan realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior en centros públicos de Extremadura a partir de 2008, podrán optar por entregar la documentación que, en cada caso, se requiere o por prestar autorización, que se consignará en la solicitud, para que los centros puedan recabar de oficio la información necesaria.
 - e) El presentador de la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar



excluido del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, el centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo.

4. Cada solicitante deberá cumplimentar una única solicitud. En caso de presentarse varias se anularán todas excepto la presentada en el último momento, dentro de los plazos estipulados. En este caso, conforme al artículo 4. 6, no se tendrá derecho a la devolución del precio público. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.

Artículo 6. Estructura de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio será común para todos los ciclos formativos.
2. La prueba se estructurará en tres partes: parte de comunicación, parte social y parte científico-tecnológica. Cada una de estas partes estará dividida en dos ejercicios: A y B. Los contenidos de referencia para la evaluación de las materias sobre las que versarán las pruebas son los que aparecen en el anexo III de esta orden. Los ejercicios de la parte de comunicación incluyen cuestiones de idioma extranjero. Por ello, los presentadores de la solicitud deberán elegir entre inglés o francés en la misma.

Artículo 7. Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos de grado medio.

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite.
2. Estarán exentos de todas las partes de la prueba:
 - a) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - b) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en cualquiera de sus opciones.
3. La documentación a presentar, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 5. 3 d), junto con la solicitud, en cada uno de los supuestos anteriores, es la siguiente:
 - a) Certificación de la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y calificación obtenida en la misma.



- b) Certificación de la superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior.
- 4. No obstante, será posible solicitar admisión a ciclos formativos en Extremadura con el certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, sin necesidad de obtener el certificado de superación de la prueba de acceso a grado medio.
- 5. Estarán exentos de los ejercicios A de las tres partes, comunicación, social y científico-tecnológica, de la prueba quienes:
 - a) Hayan superado un Programa de Garantía Social o un Programa de Competencia Profesional.
 - b) Hayan superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y Ciencias Aplicadas I de un ciclo de Formación Profesional Básica.
 - c) Estén en posesión de un Certificado de Profesionalidad, de los regulados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
 - d) Acrediten experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa.
 - e) Hayan superado todas las materias del primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- 6. La documentación a presentar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5. 3 d), junto con la solicitud, en cada uno de los supuestos anteriores es:
 - a) Para el supuesto contemplado en el apartado a), el certificado de haber superado uno de los programas contemplados.
 - b) Para el supuesto contemplado en el apartado b), el certificado de haber superado dichos módulos.
 - c) Para el supuesto contemplado en el apartado c) el Certificado de Profesionalidad.
 - d) Para el supuesto contemplado en el apartado d), en el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral de la vida laboral del solicitante. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - e) Para el supuesto contemplado en el apartado e), certificado que acredite la superación de todas las materias de los dos primeros cursos de la ESO. La nota media a considerar para valorar la exención de acuerdo al artículo 20. 4 de esta orden se realizará confor-



me al artículo 20 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cual habrá de tenerse en cuenta la nota de la materia de religión conforme al apartado 5 de la disposición adicional primera de dicho decreto.

7. Estarán exentos del ejercicio A de alguna parte de la prueba, aquellos aspirantes que acrediten haber superado el nivel I del ámbito correspondiente de la Educación Secundaria para personas adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo IV de esta orden.
8. Estarán exentos de los dos ejercicios A y B de la parte que corresponda:
 - a) Quienes acrediten la superación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo IV de esta orden.
 - b) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Quienes acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo IV de esta orden.
9. La documentación a presentar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5. 3 d., junto con la solicitud, en cada uno de los supuestos anteriores es el certificado que acredite la superación de los ámbitos o módulos correspondientes.
10. Las personas que hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes o ejercicios de la prueba en convocatorias anteriores en Extremadura estarán exentos de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de las convocatorias anteriores sea compatible con la establecida en la presente orden, y existan en ella los ejercicios correspondientes. Para ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5. 3 d, deberán presentar la documentación que lo acredite.
11. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta orden podrán ser objeto de solicitud. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente. La resolución de exención será adoptada por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones correspondiente. Para ello, el centro educativo que reciba la solicitud hará llegar a ésta toda la documentación aportada en papel por el aspirante.

***Artículo 8. Estructura de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.***

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se adecuará a los aspectos básicos del currículo vigente de Bachillerato.

2. Esta prueba constará de dos partes:

a) Parte común, constituida por los siguientes ejercicios:

1.º Lengua Castellana y Literatura.

2.º Fundamentos de Matemáticas.

3.º Idioma extranjero.

El aspirante deberá elegir inglés o francés en su solicitud.

b) Parte específica: Se establecen tres opciones (A, B o C) que agrupan, cada una de ellas, varias familias profesionales, que condicionarán el acceso a ciclos formativos de grado superior.

La relación de opciones y materias asociadas es la que aparece en el anexo I de esta orden. En esta parte, el aspirante tiene que realizar el ejercicio de una de las materias, escogida en la solicitud de inscripción, de entre las contempladas para cada opción.

3. Los contenidos de evaluación de las materias sobre las que versarán las pruebas son los que aparecen en el anexo V de esta orden.

Artículo 9. Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite.

2. Estarán exentos de la realización de la parte común y de la parte específica de la prueba, quienes acrediten haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En este supuesto el presentador de la solicitud deberá acompañar a la misma, certificado que acredite la fecha de superación de la prueba, la calificación obtenida en la misma y la opción de dicha prueba. El aspirante obtendrá una certificación de la opción correspondiente según la relación de opciones entre pruebas, contenida en el anexo II. No obstante, será posible solicitar admisión a ciclos formativos del sistema educativo en Extremadura con el certificado de superación de la prueba de



acceso a la Universidad para mayores de 25 años, sin necesidad de obtener el certificado de superación de la prueba de acceso.

3. Quienes hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes, común o específica, o ejercicios de la parte común de la prueba en Extremadura en convocatorias anteriores estarán exentos de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de la convocatoria anterior sea compatible con la establecida en la presente orden y existan en ella, los ejercicios correspondientes.
4. Para el caso de superación de la parte específica en Extremadura en convocatorias anteriores, los que quieran obtener la exención de dicha parte, deberán haberlo hecho por la misma opción a la que se presentan, o quienes que la hayan superado con anterioridad a 2008, de acuerdo a la equivalencia siguiente:
 - a) Opción A, equivale a las opciones anteriores H1, H2, H4 y C3.
 - b) Opción B, equivale a las opciones anteriores C3, T1, T2 y T3.
 - c) Opción C, equivale a las opciones anteriores C1, C2 y H3.
5. La relación de opciones y familias profesionales asociadas son las que aparecen en el anexo I de esta orden.
6. Para las exenciones contenidas en los apartados anteriores se presentará la documentación que lo acredite, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5. 3 d) de esta orden.
7. Estarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Estarán exentos quienes posean un título de Técnico Auxiliar equivalente a efectos profesionales, según el anexo II del Real Decreto 777/1998, a un título de Técnico de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta.
 - b) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad correspondiente a una cualificación profesional de, al menos, nivel 2 de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta.
 - c) Quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta.
 - d) Para el acceso al ciclo de grado superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.



8. La documentación a presentar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5. 3 d), junto con la solicitud, en cada uno de los supuestos anteriores es:

Para el apartado a), El Título de Técnico Auxiliar o Libro de Calificaciones

Para el apartado b), El certificado de profesionalidad con indicación expresa del nivel de cualificación.

Para el apartado c), en el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviesen afiliados donde conste la vida laboral del solicitante. Si el certificado no pudiera aportarse, podrá sustituirse por la copia del contrato siempre que figure en el mismo la actividad desarrollada y el período en el que se ha realizado. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y declaración del interesado de las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.

Para el apartado d), la acreditación vigente de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento.

9. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta orden podrán ser objeto de solicitud. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente, y la resolución de exención será adoptada por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones correspondiente. Para ello, el centro educativo que reciba la solicitud hará llegar a ésta toda la documentación dentro de los plazos establecidos en el artículo 27.

Artículo 10. Plazo para la formalización de la inscripción.

El periodo de inscripción a las pruebas de acceso para ciclos formativos de grado medio y superior es el que se establece en el artículo 27.

Artículo 11. Listados de datos de admitidos y excluidos a las pruebas.

1. Los centros receptores de las solicitudes publicarán al menos en sus tableros de anuncios, en las fechas establecidas en el artículo 27, los listados provisionales y definitivos de datos de personas admitidas y excluidas a las pruebas.
2. Los presentadores de las solicitudes podrán presentar reclamaciones a los listados provisionales anteriores, en el plazo previsto en el artículo 27, mediante escrito dirigido al Director del centro en el que se realizó la inscripción, y conforme al modelo del anexo VI para grado medio y superior. Las personas que observen que no aparecen en los listados,



que les falta documentación o cualquier otra circunstancia relacionada, teniendo el documento justificativo emitido por el programa Rayuela de haberlo presentado en plazo, deberán reclamar en este momento.

3. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 12. Resolución de exenciones.

1. Las solicitudes de exenciones contempladas en los párrafos 5.c), 5.d) y 11 del artículo 7 así como los 7.b), 7.c) y 9, del artículo 9, serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones, siempre que la exención no haya sido ya debidamente reconocida con anterioridad en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura.
2. Los centros que reciban solicitudes en papel que incluyan las exenciones contempladas en el apartado anterior enviarán, en el momento en que se reciban dichas solicitudes, copia de la documentación justificativa de la exención solicitada a la Comisión Provincial de su ámbito territorial.
3. El resto de peticiones de exención serán valoradas y resueltas por la dirección del centro educativo receptor de la solicitud, que contará, en su caso, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones. Asimismo, es función de la dirección del centro resolver las exenciones contempladas en el apartado primero del presente artículo, que hayan sido ya debidamente reconocidas en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura, en convocatorias anteriores.

Artículo 13. Comisiones Provinciales de Valoración de Exenciones.

1. En las Delegaciones Provinciales de Educación se procederá a la constitución de Comisiones Provinciales de Valoración de Exenciones.
2. Los miembros de las Comisiones Provinciales serán nombrados por la Delegación Provincial de Educación correspondiente y estarán formadas por:
 - a) Un presidente, que será nombrado de entre los miembros del cuerpo de Inspección o del Departamento de Apoyo a la Formación Profesional de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
 - b) Colaboradores nombrados de entre los miembros del cuerpo de Inspección, del Departamento de Apoyo a la Formación Profesional o de los cuerpos de profesores técnicos de formación profesional, profesores de enseñanza secundaria o de catedráticos de enseñanza secundaria del ámbito provincial correspondiente.

***Artículo 14. Publicación de los resultados de la valoración de exenciones.***

1. Los centros receptores de las solicitudes publicarán en sus tabloneros de anuncios y en las fechas que establece el artículo 27, los resultados provisionales y definitivos de las valoraciones de las exenciones.
2. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales anteriores mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se realizó la solicitud, cumplimentando el anexo VII para grado medio y el anexo VIII para grado superior de esta orden y en el plazo previsto en el artículo 27.
3. En caso de disconformidad con la decisión adoptada por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones o por el centro educativo receptor de solicitudes, el presentador de la solicitud podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente, quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 15. Comisiones para el desarrollo de la prueba de acceso.

1. En los centros educativos en los que se celebre la prueba de acceso se procederá a la constitución de la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso. Así mismo, podrán constituirse en los centros receptores de solicitudes siempre que el número de ellas lo aconseje, conforme a las instrucciones que se mencionan en el apartado 4 de este artículo.
2. Tendrán como función la gestión de las solicitudes y de las reclamaciones, la publicación de los diferentes listados y actas, la planificación y la supervisión del desarrollo de la prueba, la custodia de los ejercicios y su traslado para la posterior corrección por parte de las Comisiones evaluadoras.
3. Los miembros de estas Comisiones serán nombrados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y estarán formadas por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Director o Directora del centro educativo en el que se constituya la Comisión, o persona en quien delegue.
 - b) Colaboradores: se nombrarán a propuesta de la dirección del centro educativo en función del número de aspirantes y de los ejercicios a desarrollar con la siguiente composición:
 - 1.º Para grado medio, un colaborador para cada una de las partes y aula de examen.
 - 2.º Para grado superior, un colaborador para cada uno de los ejercicios y aula de examen.



4. La dirección del centro educativo en el que se constituya la comisión podrá nombrar otros colaboradores si las tareas administrativas o de organización así lo requirieren, de acuerdo con las instrucciones y criterios que las Delegaciones Provinciales de Educación dispongan.
5. Las Comisiones que se describen en este artículo quedarán nombradas según las instrucciones que dicte la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Artículo 16. Comisiones Evaluadoras.

1. La elaboración, evaluación y calificación de las pruebas correrán a cargo de las Comisiones Evaluadoras.
2. Se constituirán dos Comisiones Evaluadoras: una para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y otra para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
3. Las Comisiones Evaluadoras serán nombradas por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de entre las personas propuestas por las Delegaciones Provinciales de Educación.
4. Cada Comisión evaluadora estará constituida por un presidente y vocales, actuando uno de ellos como Secretario, pertenecientes al cuerpo de Inspección o a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria que trabajan en Extremadura.

Artículo 17. Centros de realización de las pruebas.

1. Con antelación al comienzo de las pruebas, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad determinará los centros en los que éstas se desarrollarán.
2. Los centros de realización de las pruebas publicarán en sus tablones de anuncios la relación de aspirantes que deben realizar los exámenes en dicho centro. La fecha de publicación de estas relaciones es la que se establece en el artículo 27.
3. En la misma fecha, cada centro receptor de solicitudes publicará en sus tablones de anuncios la relación de centros en los que deban examinarse los aspirantes que formalizaron la inscripción en el mismo, según el grado de las pruebas tomando como modelos el anexo IX para grado medio y el anexo X para grado superior. Estos listados contendrán a modo informativo a las personas excluidas en los listados definitivos del artículo 11, sin que ello suponga que han sido admitidos al proceso.
4. Las Delegaciones Provinciales de Educación velarán por el cumplimiento de la publicación de los diferentes listados a que se hace referencia en este artículo.

Artículo 18. Calendario de las pruebas.

Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior se celebrarán el día 30 de mayo de 2018.

**Artículo 19. Desarrollo de las pruebas.**

1. Los centros donde se desarrollen las pruebas publicarán en los tablones de anuncios la fecha y la hora en la que se realizará cada ejercicio, así como el correspondiente lugar de realización.
2. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Así mismo, deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, los miembros de la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobarán la identidad del aspirante. En caso de detectar alguna irregularidad, la persona aspirante quedará excluida del proceso y se anulará su participación en estas pruebas y todos los efectos, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas. No procederá tampoco en este caso la devolución del precio público al aspirante.
3. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
 - A las 15,30 horas: reunión de cada comisión para el desarrollo de la prueba. Se procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
 - Para grado medio:
 - A las 16,00 horas: Ejercicio A de la Parte Social. Duración 55 minutos.
 - A las 17,00 horas: Ejercicio A de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.
 - A las 18,00 horas: Ejercicio A de la Parte Científico Tecnológica. Duración 55 minutos.
 - A las 19,00 horas: Ejercicio B de la Parte Social. Duración 55 minutos.
 - A las 20,00 horas: Ejercicio B de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.
 - A las 21,00 horas: Ejercicio B de la Parte Científico Tecnológica. Duración 55 minutos.
 - Para grado superior:
 - A las 16,00 horas: Lengua Castellana y Literatura. Duración 85 minutos.
 - A las 17,30 horas: Idioma extranjero. Duración 85 minutos.
 - A las 19,00 horas: Fundamentos de Matemáticas. Duración 85 minutos.
 - A las 20,30 horas: Materia según la opción elegida de la parte específica. Duración 85 minutos.
4. Las Comisiones para el desarrollo de las pruebas tomarán las medidas específicas para la adaptación de las pruebas a los aspirantes que, por razones de discapacidad, lo hubieran



solicitado en la inscripción. En estos casos, la Comisión evaluadora habrá determinado y concretado con la Comisión para el desarrollo de las pruebas, las adaptaciones que han de aplicarse a cada aspirante.

Artículo 20. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Una vez corregidos los ejercicios, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada uno de ellos, numéricamente de cero a diez con dos decimales.
2. La nota de cada una de las partes se obtendrá como la media aritmética simple, con dos decimales, de los ejercicios que las componen.
3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética simple de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Si alguna de las partes de la prueba tiene una puntuación inferior a cuatro, la prueba se considera no superada.
4. Para los cálculos a los que se refieren los apartados anteriores en el caso de partes o ejercicios exentos se tomará como puntuación de dichas partes o ejercicios, las siguientes calificaciones:
 - a. Si el documento sobre el que se basa la exención contiene una nota numérica, se tomará ésta como nota de la parte o ejercicio exento, adaptándola a la escala de 0 a 10 si fuera necesario.
 - b. Si se trata de una certificación académica que contiene únicamente calificaciones cualitativas, se usará la siguiente escala para obtener el valor correspondiente:

NOTA CUALITATIVA	NOTA CUANTITATIVA
Suficiente	5
Bien	6
Notable	7
Sobresaliente	9
Matrícula	10

- c. Si el documento sobre el que se basa la exención no contiene calificación o dicha calificación es de "apto" o similar esta parte o ejercicio no se tendrá en cuenta para el



cálculo de la nota media, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21. 2 relativo a mejora de calificaciones.

Artículo 21. Mejora de calificación.

1. Los aspirantes podrán solicitar presentarse a "mejora de calificación", en todos aquellos ejercicios exentos. De igual modo, en los ejercicios incluidos en partes que exentas en la convocatoria correspondiente.
2. Si la parte o ejercicio superado es consecuencia de una exención para la que no es posible obtener una calificación numérica, a estos únicos efectos se considerará que la calificación correspondiente a la exención es de 5.
3. Cuando como consecuencia de esta mejora, el solicitante tenga más de una calificación para el mismo ejercicio se tomará en el cálculo de las notas medias la mayor de ellas.

Artículo 22. Información del proceso de Mejora de calificación.

1. Conjuntamente con los resultados provisionales y definitivos del resultado de la valoración de las exenciones mencionados en el artículo 14 se publicará la relación de ejercicios a los que cada aspirante se presenta con la intención de subir nota.
2. En las mismas fechas destinadas a las reclamaciones del resultado de las valoraciones de las exenciones y utilizando los mismo anexos, se podrá reclamar la corrección de errores en los datos del proceso de Mejora de calificación.
3. Posteriormente, los centros receptores de solicitudes publicarán las relaciones definitivas de ejercicios a los que cada aspirante se presenta a mejora de calificación en las fechas que se determinan en el artículo 27.
4. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión de valoración de exenciones quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 23. Resultados de los exámenes y reclamaciones.

1. La Comisión evaluadora levantará un acta de evaluación provisional siguiendo el modelo del anexo XI para grado medio y del anexo XII para grado superior en las fechas previstas en el artículo 27.
2. Asimismo, los mencionados anexos contendrán las calificaciones correspondientes a las exenciones valoradas según los criterios del artículo 20, o en su caso la expresión "Exento", a las mejoras conforme al artículo 21.



3. A los resultados provisionales anteriores podrán presentarse reclamaciones en el centro en el que se realizó la inscripción y utilizando los modelos que figuran en el anexo XIII si se trata de grado medio y en el anexo XIV para grado superior, en los plazos establecidos en el artículo 27. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que el corrector advirtiera error en la calificación anterior.
4. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación y de haberse presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante el Presidente de la Comisión de evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.
5. Todas las actuaciones que se mencionan en este artículo se realizarán en el centro en el que se presentó la solicitud.

Artículo 24. Certificados de resultados.

1. Quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva podrán solicitar, en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción a la prueba, la emisión del correspondiente certificado. Los modelos para dichos certificados serán los establecidos en el anexo XV y en el anexo XVII para grado medio y en el anexo XVI, en el anexo XVIII y en el anexo XXI para grado superior.
2. El certificado obtenido tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de formación profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado.
3. El certificado de superación de la prueba permite a quien lo posea participar en los procedimientos de admisión a ciclos formativos.
4. En los procesos de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado optarán a la reserva de plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y de grado superior que, de acuerdo con lo especificado en el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, determine la Consejería de Educación y Empleo.
5. Los certificados se emitirán a partir de las fechas establecidas en el artículo 27 en el centro en el que se presentó la solicitud.
6. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios que la componen. Esta certificación tendrá validez en la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá servir de base para la exención en convocatorias futuras siempre que la estructura de la prueba lo permitiera y siempre que se posean los requisitos necesarios para participar en ella.

Artículo 25. Adaptaciones para aspirantes con discapacidad.

1. Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad que exija condiciones específicas para el desarrollo de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes.
2. Los centros educativos receptores de estas solicitudes en papel remitirán, el mismo día de su recepción, copia de las mismas y de la documentación a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para su traslado a la Comisión Evaluadora, que tendrá en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias.

Artículo 26. Traslado de las pruebas a la Comisión evaluadora.

El presidente de la Comisión para el desarrollo de las pruebas, o persona en quien éste delegue, será el encargado de entregar las pruebas realizadas por los aspirantes en la sede de la Comisión Evaluadora, sita en el Centro de Profesores y Recursos de Mérida, en la fecha establecida en el artículo 27.

Artículo 27. Calendario general de actuaciones y anexos relacionados.

El calendario de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2018, es el que aparece en el cuadro siguiente. Dicho cuadro contempla, asimismo, los anexos que deben ser utilizados, en su caso, en cada fase del proceso.

CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2018.			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado medio	Grado superior
Del 3 al 13 de mayo.	Presentación de solicitudes dirigidas a cualquier IES o IESO.		
Del 3 al 18 de mayo.	Envío de la documentación de exención a la Comisión de Valoración en los casos previstos en el artículo 7 para grado medio y en el artículo 9 para grado superior. (cuando ésta se haya presentado en papel directamente en el instituto)		



CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2018.			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado medio	Grado superior
16 de mayo.	Publicación de listados provisionales de datos de admitidos y excluidos en el centro de solicitud.		
Del 16 al 18 de mayo.	Reclamación a los listados provisionales de datos de admitidos y excluidos en el centro de solicitud.	Anexo VI	
21 de mayo.	Publicación de listados definitivos de datos de admitidos y excluidos en el centro de solicitud.		
23 de mayo.	Publicación del listado provisional de exenciones en el centro de solicitud.		
23 de mayo.	Publicación del listado provisional de ejercicios que van a ser objeto de mejora de calificación en el centro de solicitud.		
Del 23 al 25 de mayo.	Reclamación al listado provisional de exenciones y mejora de calificación en el centro de solicitud.	Anexo VII	Anexo VIII
28 de mayo.	Publicación del listado definitivo de exenciones en el centro de solicitud.		
28 de mayo.	Publicación del listado definitivo de ejercicios que van a ser objeto de mejora de calificación en el centro de solicitud.		
28 de mayo.	Publicación del centro de examen en los centros receptores de solicitudes.	Anexo IX	Anexo X



CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2018.			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado medio	Grado superior
4 de junio.	Prueba de acceso en el centro examinador.		
5 de junio.	Traslado de pruebas a la Comisión de Evaluación.		
Del 6 al 14 de junio.	Corrección de pruebas por parte de la Comisión de Evaluación.		
Del 15 al 18 de junio.	Comprobaciones previas a la publicación de los resultados provisionales de los exámenes.		
19 de junio.	Publicación de los resultados provisionales de los exámenes en el centro de solicitud.	Anexo XI	Anexo XII
Del 19 al 21 de junio.	Reclamación a los resultados provisionales de los exámenes en el centro de solicitud.	Anexo XIII	Anexo XIV
22 de junio.	Publicación de los resultados definitivos de los exámenes en el centro de solicitud.	Anexo XI	Anexo XII
25 de junio.	Emisión de certificados de superación de la prueba de acceso en el centro de solicitud.	Anexo XVII y anexo XIX para los de la prueba de acceso a la Universidad.	Anexo XVIII y anexo XXI; y anexo XX, para los de la prueba de acceso a la Universidad.
25 de junio.	Emisión de certificaciones de resultados de la prueba de acceso en el centro de solicitud.	Anexo XV	Anexo XVI

***Artículo 28. Periodos de reclamación.***

1. Sólo será posible aportar documentación relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones, en el periodo de reclamación de admitidos y excluidos al proceso, siempre y cuando esto no suponga variar los datos especificados en la solicitud.
2. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el artículo 27.

Artículo 29. Alteración de la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta orden, las Delegaciones Provinciales de Educación podrán realizar propuestas a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, que resolverá lo procedente. Igualmente, la citada dirección general podrá hacerlo a iniciativa propia si existen causas justificadas para ello.

Artículo 30. Información a través de Internet.

1. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma que permitirá al usuario hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso.
2. Las claves de acceso al programa se pueden solicitar en cualquier centro educativo público de Extremadura.

Artículo 31. Medidas de apoyo a los presentadores de solicitudes.

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes y/o en la obtención de información que se menciona en el artículo 30.
2. En cada IES o IESO dependiente de la Consejería de Educación y Empleo se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el tiempo de atención al público.

Disposición adicional primera. Compensación a los miembros de las Comisiones y otro personal que participe en el proceso.

Los miembros de las comisiones contempladas en esta orden y, en su caso, las otras personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, percibirán las



correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

Disposición adicional segunda. Información de administración electrónica.

1. Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente orden para la presentación electrónica de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

— Telf.: 924 004050.

— Fax: 924 004066.

— Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaex.es

2. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación electrónica son:

— Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:

- Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior.
- Cliente visor de pdf.

— Conexión ADSL 512 kbits o superior.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien



interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Anexo I
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2018

Agrupación de familias profesionales por opciones y materias de referencia para la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

OPCIONES	MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO
OPCIÓN A Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Producción de Audiovisuales y Espectáculos)	Materias de la opción A: • A-1 Economía y Economía de la empresa. • A-2 Lengua extranjera. Inglés • A-3 Lengua extranjera. Francés • A-4 Psicología.
OPCIÓN B Informática y comunicaciones Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento // Mantenimiento y servicios a la producción Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo pesquera // (Transporte Marítimo y Pesca de Altura y Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos Textil, confección y piel (Patronaje y Moda, Diseño Técnico en Textil y Piel) Imagen y sonido (Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, Sonido para Audiovisuales y Espectáculos y, Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica	Materias de la opción B: • B-1 Dibujo Técnico. • B-2 Tecnología Industrial. • B-3 Física.
OPCIÓN C Química Actividades físicas y deportivas Marítimo pesquera (Acuicultura) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (Diseño Técnico en Textil y Piel)	Materias de la opción C: • C-1 Ciencias de la tierra y medioambientales. • C-2 Química. • C-3 Biología.



Anexo II
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2018

Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 1892/2008.	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico-tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
Cualquier prueba	A, B y C



Anexo III
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2018

**Contenidos de referencia para la prueba de acceso a
ciclos formativos de grado medio.**

Parte: Comunicación

Ejercicio A:

Lengua y literatura.

Unidad 1

El diccionario. Uso, tipos. Bibliotecas e Internet.
Ortografía el uso de las mayúsculas.
Elementos de la comunicación. Las funciones del lenguaje.
Verso y prosa.

Unidad 2

Textos narrativos. Estrategias de comprensión.
Ortografía r/rr.
Los géneros literarios.

Unidad 3

Ideas principales y secundarias.
Ortografía b/v.
La estructura de las palabras raíces y morfemas. Palabras primitivas y derivadas.
Narrativa. Géneros narrativos.

Unidad 4

Textos expositivos: esquemas, mapas conceptuales. Estructura de los textos narrativos.
Ortografía: La letra h.
La formación de palabras: derivación, composición y parasíntesis. Familia léxica.
El teatro. Géneros dramáticos: tragedia, comedia y drama.

Unidad 5

Pautas para hacer un resumen.
Ortografía g/j.
Clases de palabras. Sustantivos, adjetivo, adverbio, verbo, pronombre y determinante, preposición, conjunción e interjección.

Unidad 6

El acento prosódico. La tilde. Reglas generales de la tilde.
De la palabra al texto: Sujeto y Predicado. Clases de oraciones según la intención del hablante.

Unidad 7

La descripción: objetos, animales y ambientes. El retrato.
Reglas generales de acentuación: Tilde diacrítica. Diptongos, triptongos e hiatos.
El sustantivo. Clases de sustantivos. Variaciones de género y número.
El poema. Métrica. La rima. La estrofa.

Unidad 8

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

La narración. Elementos de la narración. El punto de vista de la narración.
Vulgarismos: pronunciación, gramática y léxico.
El adjetivo. Clases de adjetivos. Variaciones de género y número. El grado

Unidad 9

Signos de puntuación. Extranjerismos de uso frecuente.
Los determinantes.

Unidad 10

Cartas familiares y comerciales. Correo electrónico. SMS y su lenguaje.
Palabras homófonas.
El pronombre. Clases de pronombres.

Unidad 11

Palabras de difícil escritura.
El verbo. El sintagma verbal.
Narrativa popular extremeña. Cuentos y leyendas

Unidad 12

Escritura de números ordinales y cardinales.
El adverbio. Características. Tipos de adverbios. Preposiciones y conjunciones.
Poesía tradicional extremeña: Romances y canciones.

Idioma extranjero (Inglés o Francés).

— Contenidos gramaticales de Inglés:

- Pronombres sujeto.
- Presente del verbo “to be”.
- Imperativo.
- Pronombres interrogativos.
- Abecedario.
- Artículos determinados e indeterminados.
- Demostrativos.
- Formación del plural regular (“-s”).
- Presente verbo “to have got”.
- Adjetivos posesivos.
- *There is / are*
- *Like + nombre / pronombre personal.*
- Pronombres objeto
- Presente simple.

— Contenidos gramaticales de Francés:

- Pronombres sujetos
- Presente de los verbos *avoir* y *être*
- Imperativo
- Pronombres interrogativos
- Abecedario
- Artículos determinados e indeterminados
- Demostrativos
- Formación del plural regular(-s)
- Adjetivos posesivos
- Formas impersonales: *il faut*, *il y a*
- Verbo *aimer* (me gusta: *j'aime*)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

- Pronombres complementos directo e indirecto
- Presente simple

— Vocabulario:

- Números 1 - 20.
- Días de la semana / meses del año.
- Partes del día.
- Países y nacionalidades.
- Objetos y partes de la casa.
- Números del 20 – 100.
- Preposiciones de lugar.
- La hora.
- Meses y estaciones del año.
- Familia.
- Números 100 – 1000.
- Colores.
- Preposiciones de tiempo.
- Adverbios y expresiones temporales de frecuencia.
- Profesiones y lugares de trabajo.

— Contenidos funcionales:

- Saludos y presentaciones.
- Preguntar y responder por objetos
- Preguntar y responder por la nacionalidad.
- Deletrear palabras.
- Describir la casa y el lugar de trabajo.
- Descripción física de las personas.
- Preguntar y decir la hora.
- Situar objetos en casa y en clase.
- Descripción de fotografías.
- Expresar hábitos y rutinas diarias.
- Redactar una postal o carta sencilla de carácter informal.

Ejercicio B:*Lengua y literatura*

- Unidad 1. España plurilingüe. La literatura medieval.
- Unidad 2. El dialecto extremeño. Mester de juglaría, Mester de clerecía.
- Unidad 3. Los registros de la lengua. La prosa medieval.
- Unidad 4. Lengua culta, lengua coloquial. La Celestina.
- Unidad 5. La oración. El renacimiento.
- Unidad 6. El sujeto. Prosa renacentista: Miguel de Cervantes.
- Unidad 7. El predicado. El barroco: el teatro nacional.
- Unidad 8. Clases de oraciones según su estructura. Los poetas barrocos.
- Unidad 9. El siglo XVIII literario.
- Unidad 10. El Romanticismo.
- Unidad 11. La oración compuesta. El Realismo literario.
- Unidad 12. Oraciones yuxtapuestas. El Modernismo
- Unidad 13. Oraciones coordinadas. La generación del 98.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

Unidad 14. Oraciones subordinadas sustantivas. El grupo poético del 27.

Unidad 15. Oraciones subordinadas adjetivas. La novela del siglo xx.

Unidad 16. Oraciones subordinadas adverbiales. Poesía y teatro posteriores a 1936.

Idioma extranjero (Inglés o Francés).

— Contenidos gramaticales de Inglés:

- Presente continuo.
- Verbos modales (*can, could, must, should*).
- Pasado del verbo “to be”.
- *There was / there were*.
- Pasado continuo
- Pasado simple (verbos regulares y los más frecuentes verbos irregulares)
- Comparaciones de adjetivos largos y cortos.
- Nombres contables e incontables.
- *Some, any, no*.
- Compuestos de *some, any, no*.

— Contenidos gramaticales de Francés:

- La expresión “être en train de+ infinitivo”(en presente y en imperfecto)
- Verbos :*pouvoir* y *devoir*
- Imperfecto y *passé composé* de los verbos más frecuentes
- La comparación: *plus...que/ moins...que/ aussi...que*
- Los artículos partitivos(*du, de la, des, de l'*)
- El pronombre *en*
- *Personne, quelqu'un, aucun, quelque chose, rien...*

— Vocabulario:

- Expresiones temporales
- Lugares de la ciudad
- Medios de transporte
- Adjetivos que expresan personalidad, emociones, sentimientos.
- Expresiones temporales de pasado
- Ordenadores e informática
- Adjetivos posesivos
- Alimentos (comidas y bebidas)
- Pronombres posesivos
- Números ordinales 1-100
- Tiempo atmosférico

— Contenidos funcionales:

- Indicar y preguntar por direcciones
- Expresar fechas
- Redactar biografías
- Producir resúmenes y escritos breves de una película o una narración
- Producir una narración escrita breve con estructuras sencillas
- Redactar e-mails sencillos de carácter profesional o privado
- Extraer información general de textos sencillos
- Producir diálogos entre camarero y cliente en un restaurante o bar
- Expresar la posesión de diversas maneras

 **JUNTA DE EXTREMADURA** **Consejería de Educación y Empleo**

- Redactar un curriculum vitae
- Redactar una carta de presentación solicitando un empleo
- Expresar predicciones sencillas sobre el futuro

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Parte: Social**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

*El FSE invierte en tu futuro*Ejercicio A:*Ciencias Sociales*

- Unidad 1.-La Tierra.
- Unidad 2.-Elementos del medio natural.
- Unidad 3.-Sectores económicos.
- Unidad 4.-Pueblos y ciudades.
- Unidad 5.-Demografía y población.
- Unidad 6.-Desarrollo y subdesarrollo.
- Unidad 7.-La Historia y la Prehistoria
- Unidad 8.-Egipto.
- Unidad 9.-Grecia.
- Unidad 10.-Roma.
- Unidad 11.-La Edad Media
- Unidad 12.-De la Edad Media a la Edad Moderna.
- Unidad 13.-La Edad Moderna

Ejercicio B:*Geografía Historia y Ciencias Sociales.*

- Unidad 1. Antecedentes históricos de las sociedades actuales.
- Unidad 2. Organización política: de lo local a la comunidad mundial.
- Unidad 3. Mundialización.
- Unidad 4. Desajustes sociales en el sistema-mundo
- Unidad 5. Hacia una democracia cosmopolita

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Parte: Científico Tecnológica**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

*El FSE invierte en tu futuro*Ejercicio A:*Ciencias de la Naturaleza*

- Unidad 1.- ¿Qué es la Ciencia?
- Unidad 2.- La Tierra
- Unidad 3.- El aire.
- Unidad 4.- El agua
- Unidad 5.- El fuego.
- Unidad 6.- La energía: el quinto elemento.
- Unidad 7.- El Cosmos.
- Unidad 8.- El planeta Tierra.
- Unidad 9.- Evolución de la vida.
- Unidad 10.- El ser humano.
- Unidad 11.- Ciencia y futuro

Matemáticas

- Unidad 1. Las fracciones.
- Unidad 2. Números racionales
- Unidad 3. Los números reales
- Unidad 4. Proporción y porcentajes.
- Unidad 5. Cuerpos geométricos.
- Unidad 6. Proporcionalidad geométrica.

Ejercicio B:*Materia Física y Química, Biología, Geología y Ciencias Naturales*

- Unidad 1. La dinámica del planeta tierra.
- Unidad 2. Los procesos geológicos
- Unidad 3. La célula: estructura interna y metabolismo
- Unidad 4. El ser humano y sus funciones vitales. La nutrición
- Unidad 5. La relación de las personas con su medio
- Unidad 6. La reproducción: sexualidad humana.
- Unidad 7. El ecosistema y su dinámica.
- Unidad 8. El ser humano y la biosfera.
- Unidad 9. Magnitudes básicas.
- Unidad 10. Estudio del movimiento.
- Unidad 11. Dinámica.
- Unidad 12. Los cambios en la naturaleza: Concepto de energía.
- Unidad 13. Electricidad. Corriente eléctrica.

Matemáticas.

- Unidad 1. Las ecuaciones.
- Unidad 2. Sistemas de ecuaciones de primer grado.
- Unidad 3. Funciones más usuales.
- Unidad 4. Estadística.
- Unidad 5. Medidas estadísticas.
- Unidad 6. Probabilidad.



Anexo IV
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2018

Correspondencias para determinar exenciones a la prueba de grado medio (Artículo 7 de la Orden)

Tabla 1

PARTE	Ejercicio	Correspondencia ESPA LOE	
		Nivel	Ámbitos
Comunicación	A	I	Comunicación
	A y B	II	
Social	A	I	Social
	A y B	II	
Científico Tecnológico	A	I	Científico Tecnológico
	A y B	II	

Tabla 2

PARTE	Ejercicio.	Correspondencia ESPA LOGSE	
		Nivel Módulos	Campos de Conocimiento
Comunicación	A	I y II	Comunicación
	A y B	III y IV	
Social	A	I y II	Sociedad
	A y B	III y IV	
Científico Tecnológico	A	I y II	Naturaleza y Matemática
	A y B	III y IV	

Tabla 3

PARTE	Ejercicio.	Correspondencia Fp Básica
		Módulos
Comunicación	A y B	Comunicación y Sociedad I y II
Social	A y B	Comunicación y Sociedad I y II
Científico Tecnológico	A y B	Ciencias Aplicadas I y II



Anexo V
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2018

Contenidos de referencia para la prueba de acceso a grado superior.

Parte común

◇ LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

COMUNICACIÓN

Lengua oral y lengua escrita.

Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

TIPOLOGÍA TEXTUAL

Variedades del discurso.

- Descripción.
- Narración.
- Exposición.
- Argumentación.
- Instrucción.

Ámbito temático

- Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
- Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
- Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
- Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
- Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

COMPRENSIÓN DE TEXTOS

- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).

PRODUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE TEXTOS

- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
 - Oraciones, párrafos y conectores textuales.
 - Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
 - Corrección ortográfica.
 - Estilo y presentación.

GRAMÁTICA

- Morfosintaxis de la oración compuesta.
 - Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.
 - Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

*El FSE invierte en tu futuro***♦ FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS****ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA**

Los conjuntos numéricos.

- Los conjuntos de los números naturales, enteros y racionales. Operaciones.
- Los números irracionales.
- El conjunto de números reales. La recta real. Ordenación. Valor absoluto. Distancia. Intervalos.
- Los números complejos: Necesidad de los números complejos. Notación y operaciones con números complejos.
- Estimación y aproximación de cantidades. Truncamiento y redondeo. Errores.
- Proporcionalidad. Magnitudes directa e inversamente proporcionales.
- Potencias y raíces.
- Notación científica. Operaciones con notación científica.
- Logaritmos decimales.
- Uso de la calculadora.

Polinomios.

- Expresiones polinómicas con una indeterminada.
- Valor numérico.
- Operaciones con polinomios.
- Algoritmo de Ruffini. Teorema del residuo.
- Raíces y factorización de un polinomio.
- Simplificación y operaciones con expresiones fraccionarias sencillas.

Ecuaciones y sistemas de ecuaciones.

- Ecuaciones de primer grado y segundo grado con una incógnita.
- Ecuaciones polinómicas con raíces enteras.
- Ecuaciones irracionales sencillas.
- Ecuaciones exponenciales y logarítmicas sencillas.
- Sistemas de ecuaciones con 2 o 3 incógnitas.
- Sistema de ecuaciones lineales. Sistemas equivalentes.
- Sistemas compatibles e incompatibles.
- Solución de un sistema: determinado e indeterminado. Resolución de sistemas por el método de Gauss.
- Resolución de problemas mediante planteamiento de sistemas.

GEOMETRÍA

Medida de un ángulo en radianes.

Razones trigonométricas de un ángulo.

Uso de fórmulas y transformaciones trigonométricas en la resolución de triángulos y problemas geométricos diversos.

Vectores libres en el plano.

- Operaciones.
- Producto escalar.
- Módulo de un vector.
- Ecuaciones de la recta.
- Posiciones relativas de rectas.
- Distancias y ángulos.
- Resolución de problemas.

Idea de lugar geométrico en el plano. Cónicas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

*El FSE invierte en tu futuro***FUNCIONES Y GRÁFICAS**

Expresión de una función en forma algebraica, por medio de tablas o de gráficas.

- Aspectos globales de una función.
- Utilización de las funciones como herramienta para la resolución de problemas y la interpretación de fenómenos sociales y económicos.

Interpolación y extrapolación lineal. Aplicación a problemas reales.

Funciones reales de variable real: clasificación y características básicas de las funciones polinómicas, racionales sencillas, valor absoluto, parte entera, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.

Dominio, recorrido y extremos de una función.

Operaciones y composición de funciones.

ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD

Estadística descriptiva unidimensional.

- Variables discretas y continuas.
- Recuento y presentación de datos. Determinación de intervalos y marcas de clase.
- Elaboración e interpretación de tablas de frecuencias, gráficas de barras y de sectores. Histogramas y polígonos de frecuencia.
- Cálculo e interpretación de los parámetros de centralización y dispersión usuales: media, moda, mediana, recorrido, varianza y desviación típica.

Probabilidad.

- Experiencias aleatorias. Sucesos.
- Frecuencia y probabilidad.
- Probabilidad simple y compuesta.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

*El FSE invierte en tu futuro***◆ IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS O FRANCÉS)****a) CONTENIDOS GRAMATICALES DE INGLÉS**

- Presente Simple y Presente Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
- Pasado Simple y Pasado Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
- Pretérito Pluscuamperfecto Simple (*Past Perfect*)
- Pretérito Perfecto Simple.
- Pasado Simple y Pretérito Perfecto Simple. Contraste entre ambos tiempos
- Futuro Simple (*will*).
- *Be going to*.
- Oraciones de Relativo: oraciones especificativas y explicativas.
- Modales: expresión de la habilidad, el permiso, la posibilidad, la imposibilidad, la deducción, la prohibición, la obligación, la ausencia de obligación.
- Oraciones Condicionales (3 tipos).
- La voz pasiva (en tiempos presentes, pasados y futuros)
- El estilo indirecto (en tiempos presentes y pasados). Afirmaciones y negaciones.

b) CONTENIDOS GRAMATICALES DE FRANCÉS

- Presente simple y la expresión “*être en train de+infinitivo*”
- Imperfecto y *passé composé*. Contraste entre ambos tiempos
- Pretérito pluscuamperfecto
- Futuro simple y *futur proche* (*aller + infinitivo*)
- Condicional simple y compuesto
- Pronombres relativos *qui* y *que*
- Expresión de la posibilidad, la obligación, el permiso, la prohibición, la deducción.
- Oraciones condicionales
- La voz pasiva (en tiempos presente, pasado y futuro)
- El estilo indirecto(en tiempos presentes y pasados). Afirmaciones y negaciones

c) VOCABULARIO

- Aspecto físico y personalidad.
- Actividades de ocio y tiempo libre. Hobbies. Compras.
- Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.
- Deportes.
- Medio ambiente.
- Medios de Comunicación. Cine, televisión e Internet. Publicidad.
- Cultura y costumbres. Fiestas y Celebraciones.
- Tecnología.
- Viajes y turismo.
- Alimentación y Salud.
- Empleo.
- Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.

d) CONTENIDOS FUNCIONALES.

- Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.
- Expresar hábitos y actividades diarias.
- Escribir un correo electrónico.
- Pedir y dar información sobre hechos presentes, pasados y futuros.
- Pedir y dar indicaciones
- Expresar la opinión personal, gustos y preferencias, acuerdo y desacuerdo
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible, imposible, probable, improbable, necesario, innecesario, obligatorio o prohibido o consecuencia lógica de otro hecho.

 **JUNTA DE EXTREMADURA** **Consejería de Educación y Empleo****UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

- Expresar sugerencias, consejo y recomendaciones.
- Reproducir informaciones que alguien ha hecho o difundido.
- Pedir y generar información sobre acontecimientos. Resumirlos.
- Comprender de manera general y específica textos de extensión media para contestar preguntas de carácter general y específico.
- Escribir textos argumentativos y narrativos utilizando estrategias básicas en el proceso de composición escrita: planificación, organización y revisión: biografías, textos de opinión, cartas formales, e-mails, narraciones.

**Parte específica****OPCIÓN A****A-I ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS****ECONOMÍA: ASPECTOS GENERALES**

La economía y los sistemas económicos.

El Estado. Presupuestos Generales y Política Fiscal.

Conceptos de magnitudes e indicadores económicos básicos: IPC, PIB, PNB, inflación, tasa de actividad y tasa de paro.

LA EMPRESA

Concepto, objetivos y funciones de la empresa.

Clases de empresas: criterios de clasificación. Clasificación de las empresas según su naturaleza jurídica.

Organización de la empresa: el organigrama.

Dimensión y localización de la empresa.

EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO.

El patrimonio: concepto, clasificación y valoración.

Las Cuentas Anuales. Concepto y estructura.

Análisis patrimonial. Situaciones patrimoniales. El fondo de maniobra.

Análisis financiero. Fuentes de financiación. Rentabilidad financiera.

Análisis económico. La rentabilidad económica. El punto muerto.

La evaluación de inversiones. Criterios de selección (VAN, TIR, Periodo de recuperación).

ÁREAS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Área de aprovisionamiento y producción. El aprovisionamiento: la gestión de inventarios, clasificación de los costes de existencias, y el modelo de pedido óptimo. La producción: los costes de producción. La productividad.

Área comercial. El mercado: concepto y clases. Segmentación del mercado. Fases del marketing-mix.

Área de recursos humanos. Funciones del departamento de recursos humanos.

**A-2/A-3 LENGUA EXTRANJERA (Inglés/ Francés)****CONTENIDOS FUNCIONALES**

Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.

Pedir y generar información sobre acontecimientos. Resumirlos.

Narrar acontecimientos y hechos presentes, pasados y futuros.

Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.

Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido consecuencia lógica de otro hecho.

Expresar opinión, sentimientos, interés, preferencia, fruición, acuerdo o desacuerdo. Lamentar, pedir perdón y perdonar.

Pedir y dar instrucciones. Sugerir, aconsejar y recomendar una actuación.

Invitar a hacer alguna cosa. Pedir/dar/denegar permiso para hacer algo/para que alguien haga algo.

Reproducir preguntas e informaciones que alguien ha hecho o ha difundido.

Expresar intención, deseo, voluntad o decisión de hacer algo/de que alguien haga algo.

Reproducir preguntas e informaciones que alguien ha hecho o ha difundido.

Expresar intención, deseo, voluntad o decisión de hacer algo. Ofrecerse o negarse a hacer alguna cosa.

ÁREAS TEMÁTICAS

Información personal, aspecto físico, carácter, familia, amigos, intereses, etc.

Profesiones y ocupaciones: tipos de trabajo, lugar, formación, condiciones, ingresos, etc.

La vivienda: situación, tipos, mobiliario, servicios, etc.

Educación, asignaturas, escolarización. Ocio: aficiones, deportes, música, prensa, cine, teatro, etc.

Viajes y medios de transporte: vacaciones, hoteles, idiomas.

Relaciones sociales: invitaciones, correspondencia, etc.

Salud, bienestar y medio ambiente: partes del cuerpo, enfermedades, accidentes y servicios médicos.

Tiendas y lugares donde ir a comprar; alimentos y bebidas, ropa, precios, medidas. Servicios: correos, teléfonos, bancos, policía, etc.

Lugares y países: accidentes geográficos, orientaciones y distancias.

**DIMENSIÓN BIOLÓGICA DEL SER HUMANO: EVOLUCIÓN Y HOMINIZACIÓN**

Origen del ser humano: teoría de la evolución.
Sistema nervioso central: estructura y funciones.
Comportamiento animal y humano.

DIMENSIÓN PSICOLÓGICA DEL SER HUMANO

El ser humano como procesador de información.

Memoria y aprendizaje.

Lenguaje, inteligencia y creatividad.

El comportamiento individual:

- Determinantes individuales de la conducta.
- La personalidad.
- La motivación.
- Las emociones. Trastornos emocionales y de la conducta.

DIMENSIÓN SOCIOCULTURAL: INDIVIDUO Y SER SOCIAL

El comportamiento social: socialización:

- Influencia de la cultura en el comportamiento social.
- Relaciones interpersonales: apego, amistad social y autoridad.
- Actitudes y normas sociales.

**OPCIÓN B****B-I DIBUJO TÉCNICO**

En los ejercicios prácticos, será preciso obtener un resultado gráfico con niveles adecuados de precisión y exactitud utilizando técnicas de trazado y métodos habituales y manuales, usando reglas, escuadra y cartabón, compás, transportador, reglas de curvas y útiles similares.

Las cuestiones teóricas o prácticas de la prueba versarán sobre los siguientes contenidos:

DIBUJO GEOMÉTRICO

Trazados fundamentales en el plano. Perpendicularidad. Paralelismo.
Operaciones con segmentos, proporcionalidad y mediatriz.
Operaciones con ángulos, bisectriz, ángulos en la circunferencia y arco capaz.
Construcción de triángulos.
Polígonos regulares. Trazados.
Movimientos en el plano: simetría, traslación y giro.
Homotecia, semejanza y equivalencia.
Aplicación práctica de los conceptos de potencia y eje radical en la resolución de problemas.
Trazado de tangencias.
Trazado de cónicas.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

Fundamentos de los distintos sistemas de representación.

Sistema diédrico:

- Representación del punto, la recta y el plano
- Paralelismo y perpendicularidad
- Intersecciones y distancias.
- Abatimiento, giro y cambio de plano.
- Verdaderas magnitudes.
- Representación de superficies poliédricas y de revolución.
- Representación de los poliedros regulares.

Sistema axonométrico:

- Axonometría ortogonal: Isométrica. Dimétrica. Trimétrica. Escalas axonométricas. Representación de piezas sencillas a partir de sus vistas.
- Sistema axonométrico Isométrico:
- Escalas isométricas y verdaderas magnitudes de los planos del sistema y paralelos a los mismos.
- Representación de circunferencias y figuras geométricas contenidas en los planos del sistema y paralelos a ellos.
- Representación de piezas a partir de sus vistas.
- Dibujo de figuras poliédricas y de revolución.
- Representación de piezas con cortes que permitan visualizar partes internas.
- Axonometría oblicua: Perspectiva caballera:
- Elementos del sistema: Coeficiente de reducción y ángulo φ (fi).
- Representación de circunferencias y figuras geométricas contenidas en los planos del sistema y paralelos a ellos.
- Representación de figuras planas y volúmenes sencillos a partir de sus vistas.

NORMALIZACIÓN

Croquización de piezas y conjuntos sencillos.
Líneas normalizadas y escalas.
Representación normalizada de vistas. Sistema europeo y americano.

 **JUNTA DE EXTREMADURA** **Consejería de Educación y Empleo**

Elección de vistas mínimas adecuadas y suficientes.
Normas básicas de acotación, cortes, secciones y roturas.
Representación elementos normalizados (roscas, chaflanes...)

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

**B-2 TECNOLOGÍA INDUSTRIAL****RECURSOS ENERGÉTICOS**

Obtención, transformación y transporte de las principales fuentes primarias de energía.

Consumo energético. Unidades de energía, formas de manifestarse la energía (mecánica, eléctrica, térmica, química, radiante y nuclear).

Fuentes de energías renovables: hidráulica, solar, eólica, etc.

Fuentes de energías no renovables: carbón, petróleo, gas natural, uranio, etc.

Técnicas de ahorro energético: utilización racional de la energía. Principios esenciales para el ahorro energético. Ahorro energético en viviendas, industrias y servicios.

MÁQUINAS Y ELEMENTOS DE MÁQUINAS

Principios de máquinas: concepto de máquina, trabajo, potencia, energía útil, par motor y rendimiento.

Motores térmicos. Motor alternativo de cuatro y dos tiempos: partes y principio de funcionamiento.

Motores eléctricos. Motores de c.c. y c.a.: constitución y principio de funcionamiento.

Elementos de máquinas: elementos transmisores, transformadores y auxiliares del movimiento.

CIRCUITOS

Circuitos eléctricos. Parámetros fundamentales. Ley de Ohm. Potencia eléctrica. Efecto de Joule.

Conexiones básicas: serie, paralelo y mixta. Elementos de un circuito genérico y circuitos básicos domésticos e industriales: De protección y de control: conmutadores, relés y contactores.

Representación esquematizada de circuitos. Simbología de circuitos eléctricos. Interpretación de planos y esquemas.

Circuitos neumáticos. Elementos básicos: compresor, acumulador, secador, filtrado, regulador, lubricación. Elementos de accionamiento, regulación y control. Representación simbólica.

Circuitos básicos.

SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y DE CONTROL

Sistemas automáticos y de control. Sistema de control y elementos que lo componen. Estructura de un sistema automático. Diagrama de bloques.

Circuitos de electrónica digital: sistemas de numeración binario y hexadecimal. Álgebra de Boole.

Puertas lógicas. Circuitos básicos de combinatoria y secuencial.

MATERIALES. RESISTENCIA DE MATERIALES

Materiales más importantes. Metálicos: ferrosos y no ferrosos. No metálicos: plásticos, maderas, cerámicas, textiles etc. Mixtos: hormigón armado. Propiedades y aplicaciones.

Tipos de esfuerzos. Tensión. Elasticidad. Ley de Hooke. Ensayo de tracción. Esfuerzo o tensión de trabajo. Coeficiente de seguridad.

Resistencia de esfuerzos simples. Tracción. Compresión. Cortadura. Torsión. Flexión.

Tratamientos térmicos. Temple, revenido, recocido y normalizado. Finalidad y características generales.

**B-3 FÍSICA****MAGNITUDES ESCALARES Y VECTORIALES.**

Principales magnitudes escalares y vectoriales que se utilizan en Física

Fuerzas. Representación de fuerzas. Composición de fuerzas concurrentes. Equilibrio de fuerzas.

CINEMÁTICA.

Magnitudes cinemáticas: desplazamiento, velocidad y aceleración

Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente variado.

Tiro vertical y horizontal.

Movimiento circular, movimiento circular uniforme y movimiento circular uniformemente variado.

Conceptos de velocidad angular y de aceleración angular.

DINÁMICA.

Leyes de la Dinámica.

Trabajo, energía y potencia. Energías cinética y potencial.

Energía y cantidad de movimiento. Principios de conservación de la energía y de la cantidad de movimiento.

Fuerzas de rozamiento. Coeficiente de rozamiento.

Gravedad. Ley de la gravitación universal. Campo gravitatorio terrestre.

ELECTRICIDAD.

Fuerzas entre cargas eléctricas. Ley de Coulomb, similitudes y diferencias con la ley de la gravitación universal.

Conceptos de campo eléctrico, trabajo eléctrico y diferencia de potencial.

Corriente continua. Intensidad de corriente.

Resistencia eléctrica. Ley de Ohm y efecto Joule. Aplicaciones.

Generadores eléctricos.

Capacidad eléctrica. Condensadores.

Estudio de circuitos en serie, en paralelo y mixtos donde intervengan resistencias y condensadores.

ELECTROMAGNETISMO.

Magnetismo.

Relación entre electricidad y magnetismo. Experimento de Oersted y experimento de Faraday.

Concepto de corriente alterna. Generación de corriente alterna y uso de la corriente alterna.

VIBRACIONES Y ONDAS.

Características y tipos de ondas.

Ecuación de una onda armónica.

Fenómenos ondulatorios.

Carácter ondulatorio de la luz: situación en el espectro de las ondas electromagnéticas.

Carácter corpuscular de la luz: los focos.

**OPCIÓN C****C-I CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES****INTRODUCCIÓN**

Concepto de medio ambiente.

- Aproximación a la teoría de sistemas. La Tierra como un gran sistema. El medio ambiente como sistema.

El hombre y el medio ambiente.

- Recursos naturales renovables y no renovables.
- Riesgos naturales e inducidos.
- Los impactos ambientales y los residuos.

Fuentes de información ambiental.

LOS SISTEMAS TERRESTRES

La atmósfera.

- Estructura y composición.
- Actividad reguladora y protectora de la atmósfera.
- Clima y tiempo atmosférico. Riesgos climáticos. El cambio climático.
- Recursos energéticos relacionados con la atmósfera.
- Contaminación atmosférica.

La hidrosfera.

- Balance hídrico y ciclo del agua.
- Aguas continentales: características y dinámica general.
- Aguas oceánicas: características.
- Recursos hídricos: usos, explotación e impactos.
- La contaminación hídrica.

La geosfera.

- Estructura y composición.
- Balance energético de la Tierra.
- Geodinámica interna y riesgos relacionados.
- Geodinámica externa. Sistemas de ladera y sistemas fluviales; riesgos asociados y medidas preventivas.
- Recursos de la geosfera y sus reservas. Impactos derivados de su explotación.

La ecosfera.

- El ecosistema: componentes e interacciones.
- Relaciones tróficas entre los organismos de los ecosistemas. Biomasa y producción biológica.
- Los ciclos biogeoquímicos del carbono, el nitrógeno, el fósforo y el azufre.
- El ecosistema en el tiempo: sucesión, autorregulación y regresión.
- La biosfera como recurso.
- Impactos sobre la biosfera: deforestación y pérdida de biodiversidad. Causas y repercusiones de la pérdida de biodiversidad.

**Interfases.**

- El suelo como interfase. Concepto, composición, estructura y textura.
- Los procesos edáficos. Tipos de suelos.
- Reconocimiento experimental de los horizontes del suelo.
- Erosión, contaminación y degradación de suelos.
- Desertización. Medidas correctoras.
- Valoración de la importancia del suelo y los problemas asociados a la desertización.
- El sistema litoral. Erosión y depósito.
- Morfología costera. Costas arenosas y rocosas. Humedales costeros y su importancia ecológica.
- Recursos costeros e impactos derivados de su explotación.
- Valoración de la importancia de las interfases como fuentes de recursos y equilibrio ecológico y la necesidad de su protección.

GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Los principales problemas ambientales.

Indicadores para la valoración del estado del planeta.

Evaluación de impacto ambiental. Ordenación del territorio.

La protección de espacios naturales.

**C-2 QUÍMICA****TEORÍA ATÓMICO-MOLECULAR**

Sustancia elemental, compuestos y mezclas.

Leyes ponderales. Lavoisier, Proust.

Cantidad de sustancia química: el mol.

Las leyes de los gases: Boyle-Mariotte, Gay-Lussac, ecuación de estado, ecuación de los gases ideales.

Composición centesimal. Fórmula empírica y molecular.

MODELOS ATÓMICOS

Modelos atómicos.

Átomo de Bohr. Modelo cuántico.

Número atómico, número másico, isótopos.

EL SISTEMA PERIÓDICO

Tabla periódica. Elementos representativos.

Propiedades periódicas: electronegatividad.

ENLACES QUÍMICOS

Enlace iónico.

Enlace covalente: polar y apolar. Teoría de Lewis.

Enlace metálico.

Propiedades de los compuestos según sus enlaces.

Relación entre los tipos de enlaces y la posición de los elementos en la Tabla periódica.

LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DISOLUCIONES

Formulación y nomenclatura química inorgánica, sistemática y de Stock en compuestos binarios e hidróxidos, excepto peróxidos.

Disoluciones. Concepto

Formas de expresar la concentración de las disoluciones: % en peso y volumen, molaridad, fracción molar.

CAMBIOS MATERIALES EN LAS REACCIONES

Reacciones químicas, ecuaciones químicas.

Acidez, Basicidad y pH.

Tipos de reacciones: neutralización, red-ox desplazamiento de hidrógeno, combustión.

Ajuste de reacciones: tanteo y ecuaciones.

Estequiometría: cálculos ponderales y volumétricos.

EL ÁTOMO DE CARBONO Y LOS HIDROCARBUROS

Los compuestos orgánicos.

La estructura de las sustancias orgánicas.

Hidrocarburos. Formulación de alcanos, alquenos, alquinos. Benceno.

GRUPOS FUNCIONALES

Principales funciones oxigenadas: alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos carboxílicos, éteres y ésteres.

Principales funciones nitrogenadas: aminas, amidas, nitrilos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

C-3 BIOLOGÍA**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

LAS BASES BIOLÓGICAS DE LA VIDA**La base físico-química de la vida.**

Composición de la materia viva:

- Bioelementos.
- Biomoléculas (principios inmediatos): Inorgánicos: agua y sales minerales. Orgánicos: glúcidos, lípidos, proteínas, ácidos nucleicos y biocatalizadores (enzimas, hormonas y vitaminas).

ORGANIZACIÓN Y FISIOLOGÍA CELULAR.**La célula:** estructura y función. Modelos de organización en procariotas y eucariotas.

Célula eucariota.

- Funciones de los diferentes componentes celulares.
- Estudio de las funciones celulares. Aspectos básicos del ciclo celular.
- Papel de las membranas en los intercambios celulares: permeabilidad selectiva
- Introducción al metabolismo: Catabolismo. Anabolismo. Finalidad de ambos. Comprensión de los aspectos fundamentales. Papel del ATP y de los enzimas.
- La respiración celular, su significado biológico; diferencias entre vías aerobia y anaerobia.
- La división celular: Mitosis. Meiosis.

ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA HUMANAS**Los procesos de nutrición en el ser humano.**

- Aparato digestivo, mecanismos de digestión y absorción; aparato respiratorio y fisiología de la respiración; transporte de sustancias, la sangre y el aparato cardiocirculatorio; sistema excretor, los procesos de excreción y formación de la orina.

Sistemas de coordinación funcional.

- El sistema nervioso, la transmisión del impulso nervioso. Los órganos de los sentidos. El Sistema endocrino. El aparato locomotor.

La reproducción humana.**GENÉTICA.****Transmisión de los caracteres hereditarios.**

- Genética mendeliana. Los genes y la teoría cromosómica de la herencia. Genotipo y fenotipo. Dominancia y recesividad. Herencia intermedia y codominancia. Herencia ligada al sexo.

Características e importancia del código genético.

- Estudio del DNA como portador de la información genética. Concepto de gen. Mecanismos responsables de su transmisión y variación. Los procesos de transcripción traducción.

Ingeniería genética.

**MICROBIOLOGÍA**Los microorganismos.

- Concepto y clasificación. Sus formas de vida. Relación de éstos con su papel como agentes inocuos, beneficiosos o perjudiciales para los seres humanos. Las enfermedades infecciosas.

Presencia de los microorganismos en los procesos industriales.

- Farmacia, sanidad, industria alimentaria. Su importancia en la alteración de los alimentos. Problema de las intoxicaciones. Utilización y manipulación en distintos ámbitos, importancia social y económica.

Estudio de los virus como unidades de información.

- Su estructura básica y su funcionamiento.

INMUNOLOGÍAConcepto de inmunidad.

- La defensa del organismo frente a cuerpos extraños. Concepto de antígeno.

Tipos de inmunidad.

- Natural y adquirida.
- Celular y humoral.
- Órganos y células implicados (macrófagos, linfocitos B y T).

Estructura y función de los anticuerpos.

- Introducción a los mecanismos de acción del sistema inmunológico.

Las deficiencias del sistema inmunológico.

- Autoinmunidad.
- Alergias.
- Inmunodeficiencias: el SIDA y sus efectos en el sistema inmune.

Aplicaciones médicas de la inmunología.

- Fabricación de sueros y vacunas.
- Transplantes de órganos.

Técnicas inmunológicas.



Anexo VI

Aportación de nueva documentación y/o reclamación a la información publicada en el listado provisional de admitidos y excluidos.

D./D^a. _____, con N.I.F. N° _____ DECLARA que ha presentado instancia a la convocatoria de prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio correspondiente a la convocatoria de 2018 en el IES/IESO _____, y manifiesta lo siguiente:

Reclamo la Exclusión de la participación en Prueba	Motivo:
En relación con la documentación aportada en el momento de la solicitud	Indico que:
Relación de la documentación que aporta de nuevo, sin que suponga variación de los datos que están en la solicitud	Relación de la misma:
Otros motivos de reclamación	Descripción:

Por ello SOLICITA sea revisada su situación y en su caso, sea corregida la resolución adoptada.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma del presentador de la solicitud

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.



Anexo VII

Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2018.

Reclamación a la resolución de exención y datos de Mejora de calificación (Grado Medio).

D./D^a. _____, con D.N.I., _____

DECLARA que ha presentado instancia a la convocatoria de prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio correspondiente a la convocatoria de 2018, y en relación con las resoluciones de exención y mejora de calificaciones, presento la siguiente reclamación:

	Resolución ¹	Reclamación
Relativo a la exención		
Toda la Prueba		
Comunicación		
A		
B		
Social		
A		
B		
Cient-Tecn		
A		
B		
Relativos a la mejora de califi.		
Comunicación		
A		
B		
Social		
A		
B		
Cient-Tecn		
A		
B		

(1).

En lo concerniente a Exenciones:

Consigne A si la resolución fue Aceptada y la calificación que se toma como base para la exención.

Consigne D si la resolución fue Denegada

En lo concerniente a Mejora de calificaciones:

Consigne A si la resolución de Mejora fue aceptada y la calificación que se toma como base para la mejora

Por ello SOLICITA sea revisada su documentación y en su caso, sea corregida la resolución adoptada.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma del presentador de la solicitud

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.



Anexo VIII

Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2018.

Reclamación a la resolución de exención y datos de Mejora de calificación (Grado Superior).

D./D^a. _____, con D.N.I., _____

DECLARA que ha presentado instancia a la convocatoria de prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior correspondiente a la convocatoria de 2018, y en relación con las resoluciones de exención y mejora de calificaciones, presento la siguiente reclamación:

	Resolución ¹	Reclamación
Relativo a la exención		
Toda la Prueba		
Común		
Lengua		
Matemáticas		
Idioma		
Específica		
Denominación Materia		
Calificación		
Relativos a la mejora de califi.		
Común		
Lengua		
Matemáticas		
Idioma		
Específica		
Denominación Materia		
Calificación		

(1).

En lo concerniente a Exenciones:

Consigne A si la resolución fue Aceptada y la calificación que se toma como base para la exención.

Consigne D si la resolución fue Denegada

En lo concerniente a Mejora de calificaciones:

Consigne A si la resolución de Mejora fue aceptada y la calificación que se toma como base para la mejora

Por ello SOLICITA sea revisada su documentación y en su caso, sea corregida la resolución adoptada.

En _____, a ____ de _____ de 2018
Firma del presentador de la solicitud

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.

Anexo X

CENTRO DE EXAMEN PARA LOS ASPIRANTES DE GRADO SUPERIOR QUE HAN PRESENTADO SU INSTANCIA EN ESTE CENTRO

[illegible]

(1)	(2)
Si/No	Motivo de exclusión en su caso



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Anexo XI

Acta (Provisional// Definitiva) de la prueba de acceso de Grado Medio

Centro Educativo: _____

[illegible]

La presente acta comienza con el aspirante: _____ y termina con: _____ conteniendo _____ registros y _____ páginas.

Mérida a ____ de ____ de 201__

(1) Si se presentó a mejora aparecerá con la indicación M. Por ejemplo "5,51M". Si la extensión es sin nota aparecerá "Exención". Si es extensión sin nota con mejora aparecerá "Exención-M".

Anexo XII

Centro Educativo: _____

[illegible]

La presente acta comienza con el aspirante : _____ y termina con : _____ conteniendo _____ registros y _____ páginas.

Mérida a ____ de ____ de 201__

(1) Si se presentó a mejora aparecerá con la indicación M. Por ejemplo "5,51M". Si la extensión es sin nota aparecerá "Exención-M". Si se presentó a mejora aparecerá "Exención". Si es extensión sin nota con mejora aparecerá "Exención-M".

**Anexo XIII****Reclamación a la calificación provisional de la prueba de acceso (Grado Medio).**D./D^a _____, con D.N.I., _____

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio correspondiente a la convocatoria de 2018.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Parte	Ejercicio	Revisión solicitada
Comunicación		
	A	☐
	B	☐
Social		
	A	☐
	B	☐
Científico-Tecnológica		
	A	☐
	B	☐

Entiende que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional conforme al Artículo 23.3 de esta orden.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Firma del presentador de la solicitud

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.

**Anexo XIV****Reclamación a la calificación provisional de la prueba de acceso (Grado Superior).**D./D^a _____, con D.N.I., _____

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior correspondiente a la convocatoria de 2018.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Parte	Ejercicio	Revisión solicitada
Común		
	Lengua Castellana y Literatura	☐
	Fundamentos de Matemáticas	☐
	Idioma Extranjero	☐
Específica		☐

Entiende que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional conforme al Artículo 23.3 de esta orden.

En _____, a ____ de _____ de 2018
Firma del presentador de la solicitud

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

Anexo XV**Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2018****Certificación de resultados de las pruebas de acceso a
ciclos formativos de Grado Medio.**

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI
_____, ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de
formación profesional en la convocatoria de _____, obteniendo las siguientes calificaciones:

Parte	Ejercicio	Calificación
Comunicación		
	A	
	B	
Social		
	A	
	B	
Científico-Tecnológica		
	A	
	B	

En _____, a ____ de _____ de 2018

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

Anexo XVI**Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2018.****Certificación de resultados de las pruebas de acceso a
ciclos formativos de Grado Superior**

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I.
_____, ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de
formación profesional en la convocatoria de _____, opción _____, obteniendo las
siguientes calificaciones:

Parte	Ejercicio	Calificación
Común		
	Lengua Castellana y Literatura	
	Fundamentos de Matemáticas	
	Idioma Extranjero ()	
Específica	Opción (): Materia ()	

En _____, a ____ de _____ de 2018

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

Anexo XVII**Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2018****Certificado de superación de la prueba de acceso a
ciclos formativos de Grado Medio**

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I.
_____, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio
de formación profesional en la convocatoria de _____, con la calificación de _____, lo
que le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado medio de formación profesional
del sistema educativo del Estado según lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011,
de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema
educativo.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo XVIII
Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2018

**Certificado de superación de la prueba de acceso a
ciclos formativos de Grado Superior**

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I.
_____, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior
de formación profesional en la convocatoria de _____, con la calificación de _____, lo
que le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo en
cualquier lugar del Estado de las siguientes familias profesionales a las que da acceso la opción _____
de la prueba:

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio,
por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

*El FSE invierte en tu futuro***Anexo XIX****Convocatoria de pruebas de acceso a Ciclos Formativos 2018**

Certificado para aspirantes que han superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y se presentan a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I. _____, ha presentado el certificado de superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y en virtud de lo dispuesto en esta norma queda EXENTO de realizar la prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo.

Al final de esta convocatoria y de acuerdo con las normas contenidas en la misma se le reconoce una la calificación de _____, lo que le permite, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, participar en los procesos de admisión a Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en cualquier lugar del Estado.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**Anexo XX****Convocatoria de pruebas de acceso a Ciclos Formativos 2018**

Certificado para aspirantes que han superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y se presentan a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I. _____, ha presentado el certificado de superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años por la Opción _____ y con fecha _____, por lo que en virtud de lo dispuesto en esta norma queda EXENTO de realizar la prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Opción _____.

Al final de esta convocatoria y de acuerdo con las normas contenidas en la misma se le reconoce una la calificación de _____, lo que le permite cursar cualquiera de los Ciclos Formativos de grado superior del Sistema Educativo en cualquier lugar del Estado de las siguientes familias profesionales:

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

Anexo XXI**Convocatoria de pruebas de acceso a Ciclos Formativos 2018****Certificado de superación de la prueba de acceso a
ciclos formativos de Grado Superior para Deportistas de alto Rendimiento**

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I. _____, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de _____, con la calificación de _____, acogiéndose al beneficio de la exención de la parte específica por tener la condición de Deportista de Alto Nivel o Rendimiento conforme artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007. Ello, le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo en cualquier lugar del Estado de la familia profesional de “Actividades Físicas y Deportivas”

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres para la sostenibilidad económica y social del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

(2018060903)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2018, el Convenio Marco entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres para la sostenibilidad económica y social del Sistema Sanitario Público de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE
CÁCERES PARA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL
SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 8 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a Raquel Rodríguez Llanos, que interviene en su condición de Presidenta en nombre y representación de del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres con domicilio de su sede social en avenida de Moctezuma número 4, de Cáceres, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los Estatutos de esa corporación, publicados mediante Resolución de 13 de junio de 2005 de la Consejería de Presidencia (DOE núm. 79, de 9 de julio de 2005).

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio marco, y a tal efecto,

EXPONEN

Que en Extremadura, la consideración de la salud como bien público, alcanza dimensiones de mayor importancia, dadas las características sociodemográficas y económicas de su población. La protección de la salud que reconoce la Constitución española en su artículo 43 permite un desarrollo social y económico de la región atendiendo a sus características de ruralidad y envejecimiento, rasgos que identifican a la población extremeña.

Que la atención sanitaria de manera holística y basada en las necesidades de salud de la población permite disponer de una sociedad más sana, pero también de una sociedad que, teniendo sus necesidades sanitarias cubiertas, se desarrolle económicamente tanto en el medio urbano, como en el medio rural.

Es numerosa la legislación existente en nuestro país y en Extremadura que ampara el desarrollo de los servicios sanitarios y en la que se hace efectivo el derecho de la ciudadanía a la protección de la salud, junto a unos principios rectores contemplados básicamente en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley de 10/2001, de 28 de junio, Salud de Extremadura.



Que dadas las características sociales, demográficas y económicas de Extremadura, donde solamente el 1 % de la población no tiene la cobertura sanitaria a través del sistema sanitario público, se hace necesario un pacto para proteger la cobertura pública de nuestras necesidades sanitarias; este pacto es más importante, si cabe, conocida la experiencia de la influencia que la coyuntura económica puede tener en la protección del derecho a la salud y en otros servicios básicos.

Que, por otra parte, afianzar la sostenibilidad del sistema sanitario es consolidar un motor económico importante por su contribución a la creación de la riqueza y trabajo en nuestro medio. Sobran las razones para considerar a este acuerdo como fundamental en el futuro de nuestro servicio público y por esta razón está llamado a conciliar la participación de los actores y agentes en el sistema de salud.

El gasto sanitario es, en el momento actual, objeto de numerosos estudios debido a que la demanda y las necesidades de salud son crecientes y los presupuestos públicos limitados. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias ya abunda en esta cuestión, huyendo de un criterio economicista y basándose en la búsqueda de la sostenibilidad económica, científica y social.

Dentro de los componentes del gasto sanitario, el sistema precisa avanzar en el tratamiento de crónicos desde un punto de vista integral e integrado, enfatizando en aspectos no farmacológicos, como la mejora de la accesibilidad de los pacientes a la atención, el fomento del autocuidado a través de la intervención educativa y la continuidad asistencial como uno de los mejores ejemplos de eficacia y eficiencia, para que el paciente pueda obtener el máximo beneficio en su salud.

Tal como establece el Código Deontológico de la Enfermería Española, son responsabilidades de la Profesión Enfermera: la prevención de las enfermedades, el mantenimiento de la salud, la atención, rehabilitación e integración social del enfermo, la educación para la salud y la formación, administración e investigación en enfermería. Responsabilidades que inciden de forma directa en la eficiencia en la atención sanitaria a la población y que es un punto clave a tener en cuenta, concluyendo que la Profesión Enfermera debe prestar atención a la salud de la población independientemente de su edad o de su sistema de creencias.

Que las partes son conscientes de que las herramientas más potentes para la utilización eficiente de la atención y asistencia sanitaria en beneficio del paciente lo constituyen la información veraz e independiente al paciente, la formación continuada basada en las necesidades formativas sentidas y no sentidas por la Profesión Enfermera, la disminución de la variabilidad de la práctica de los cuidados basada en los procesos de atención o en las guías de actuación y en un sistema de apoyo a la prestación de cuidados en consulta integrado en el sistema de información sanitario del Servicio Extremeño de Salud (SES).

Que este Convenio Marco entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres debe velar por garantizar y trabajar en la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura de una manera integral, lejos del criterio puramente economicista.

Por ello, en virtud de lo que antecede y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres, convienen en firmar el presente convenio marco, en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio marco tiene por objeto velar por la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura, asegurando su carácter público y los principios de universalidad, equidad, solidaridad social e igualdad efectiva en el acceso a sus prestaciones que permitan la atención sanitaria pública a cualquier persona que la necesite, independientemente de sus circunstancias sociales o económicas.

Segunda. Principios del convenio marco.

Las partes centrarán su colaboración en el marco de los siguientes principios:

- Universalidad de la atención sanitaria para toda la ciudadanía.
- Atención sanitaria digna y de calidad.
- Igualdad efectiva en el acceso a la atención sanitaria.
- Equidad y superación de desigualdades territoriales y sociales en la prestación de los servicios, dando prioridad a la eficiencia social y a los colectivos más desfavorecidos.
- Concepción integral de la salud, incluyendo y potenciando las actividades de promoción de la autonomía personal, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación sanitaria a la población, atención, la rehabilitación, la investigación y la formación.
- Atención Primaria de Salud como elemento central de la atención sanitaria y clave para la calidad y la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos sanitarios, con la incorporación a los centros y servicios sanitarios de acciones de mejora continua de la calidad a través del Modelo de calidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura.



- Descentralización, coordinación, autonomía y responsabilidad en la gestión de los servicios sanitarios acorde con una concepción integral e integrada del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas sanitarias públicas, así como en los procesos de prestación de la atención sanitaria como una de las características de la gobernanza en salud.
- Participación y corresponsabilización de la Profesión Enfermera del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la organización y en el uso racional de todos los recursos necesarios para una buena prestación de los servicios de la Profesión, basada en la evidencia científica, con una disminución de la variabilidad en su aplicación.
- Promoción de la docencia, la formación, la investigación y el acceso al conocimiento en las Ciencias de la Salud y áreas afines.
- Cooperación intersectorial como elemento de cohesión de las políticas de todos los sectores con responsabilidad en la salud, con especial incidencia en la coordinación social y sanitaria.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a:

1. Suscribir el Código Deontológico de la Enfermería Española vigente.
2. Difundir los acuerdos del presente convenio marco, así como las actividades concretas que se deriven del mismo, dándole la máxima difusión y contando, tras la valoración de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, con el aval de las partes firmantes.
3. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con el objeto de este convenio marco y especialmente en la prestación de los servicios de la Profesión, para lo cual colaborarán en el desarrollo de actuaciones en materia de:
 - Formación continuada basada en las necesidades formativas sentidas y no sentidas por la Profesión Enfermera, así como la transmisión de información veraz e independiente a los mismos para la prestación de cuidados.
 - Disminución de la Variabilidad en la prestación de la Atención y la Asistencia Sanitaria basada en los procesos de atención o en las guías de actuación.
 - Utilización adecuada y eficiente de los recursos diagnósticos y terapéuticos por parte de la Profesión Enfermera.



- Educación sanitaria a la población con objeto de fomentar la autorresponsabilidad y el autocuidado de su salud.
 - Seguridad del paciente y del profesional enfermero como base de una atención sanitaria de calidad.
4. La Consejería de Sanidad y Políticas sociales se compromete a poner los medios necesarios, a través de la Dirección General competente en materias de planificación, formación y calidad sanitarias y del Servicio Extremeño de Salud, para que se desarrolle el objeto de este convenio marco. Estos medios serán en todo caso provenientes de la planificación y de las diferentes partidas presupuestarias contempladas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Por su parte, el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres se compromete a aportar, de la misma forma, los medios necesarios que estén contemplados dentro de los planes de actuación anuales aprobados por el órgano encargado de la formación dentro del Colegio para la formación continuada, con la finalidad de desarrollar el objeto de este convenio marco.

Cuarta. Colaboración en materia de formación de los profesionales.

Las partes colaborarán en materia de formación, en todas las etapas formativas de la enfermería, en los siguientes aspectos:

- El Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres asesorará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en los aspectos recogidos en el convenio que esta última tiene suscrito con la Universidad de Extremadura para la formación graduada de los/as enfermeros/as.
- Fomento del incremento de Profesores Titulares y la figura del Profesor Asociado en Ciencias de la Salud que proporcione a la Universidad de Extremadura el conocimiento y la experiencia del profesional.
- Propuesta de las líneas prioritarias sobre el establecimiento de Programas de Postgrado, que en ningún caso colisionarán con las especialidades contempladas en la formación vía EIR, que serán presentadas al Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estas líneas seguirán el principio de desarrollar las competencias de forma integral del Enfermero que trabaja en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. Oído el Consejo, serán propuestas por la Consejería a la Universidad de Extremadura, con el doble objetivo de desarrollar Programas de Postgrado atractivos para los Enfermeros y fomentar canales de formación que permitan el máximo acceso de estos, independientemente de la dispersión geográfica de la Comunidad Autónoma.
- Utilización de diferentes fuentes de datos y desarrollar, en el seno del Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, estudios de las necesidades de



Enfermeros especialistas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permita adaptar la oferta docente en formación especializada en Extremadura.

- Elaboración de un programa sólido, con continuidad en el tiempo e incluido en el Plan de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura, de formación de formadores dirigido a los profesionales que integran las Unidades Docentes Multiprofesionales de Especialistas en Enfermería.
- El Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres participará, en el marco de la Comisión Regional de Formación Sanitaria Especializada y bajo las directrices de la Dirección General competente en materia de formación, en el establecimiento del modelo de acreditación y reacreditación de tutores de formación especializada (principal o de apoyo). De igual modo, en aquellas propuestas encaminadas al reconocimiento de la actividad tutorial como mérito en la carrera profesional y en la provisión de plazas previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
- El Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres será oído sobre los contenidos del Programa Común Complementario a través de la Comisión Regional de Formación Especializada en Ciencias de la Salud de Extremadura.
- Establecimiento, teniendo en cuenta la dispersión geográfica de Extremadura, de una línea de trabajo encaminada a incrementar los canales de formación, diferentes y complementarios al canal presencial. En consecuencia, se comprometen a realizar esfuerzos en adaptar las actividades de formación continuada utilizando cualquiera de los canales de formación a distancia, siempre que la metodología de la actividad formativa lo permita y en aras de que los profesionales enfermeros accedan de forma equitativa a la formación continuada, que preferentemente se realizará en horario de jornada laboral.
- Participación en la realización de estudios voluntarios, gratuitos y anónimos de las necesidades de formación sentidas y no sentidas de los profesionales enfermeros.
- Elaboración, de conformidad con las necesidades detectadas y de forma coordinada y eficiente, de una propuesta formativa a incluir en el correspondiente Plan de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura, que contemple de forma prioritaria en las siguientes áreas:
 - Problemas de salud prevalentes.
 - Formación en el desarrollo de las distintas actividades y apartados de la cartera de servicio básica del Sistema Nacional de Salud.
 - Utilización adecuada de los servicios de la Profesión Enfermera disponibles en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

- Participación en el Programa y la Estrategia de Seguridad de los pacientes de forma activa.
- Enfermedades crónicas y pluripatología.
- Enfermedades terminales.

La propuesta elaborada por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio marco, será remitida a la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, dentro del plazo estipulado por la misma. Las actividades que finalmente se incluyan en el Plan de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura serán financiadas con cargo a este plan, avaladas por las partes firmantes del presente acuerdo y contarán con la correspondiente solicitud de acreditación al Sistema de Acreditación de Formación Continua de las Profesiones Sanitarias de Extremadura.

- La Consejería colaborará mediante convenios específicos, con el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres, en el establecimiento de un Sistema propio de evaluación y reconocimiento de la buena práctica profesional, el adecuado estado psicofísico y el Desarrollo Profesional Continuo de los Enfermeros para el ejercicio de la profesión.

Quinta. Disminución de la Variabilidad en la práctica de los servicios de la Profesión Enfermera.

Las partes contribuirán con sus aportaciones desde el punto de vista científico y técnico a la disminución de la variabilidad de la práctica de los servicios de la Profesión a la ciudadanía en cualquiera de las etapas de la vida, para lo que se llevarán a cabo, al menos, las siguientes actuaciones:

- Realización de estudios de Morbilidad en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Colaboración con la Comisión Asesora del CMBD de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Participación en la elaboración de Protocolos y Guías de Atención y Asistencia Sanitaria que serán validados por las comisiones de calidad.
- Difusión de las Guías de prestación de servicios enfermeros, aquellas que estén evaluadas por el Proyecto del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (GuiaSalud), así por otras instituciones de reconocido prestigio.
- Incorporación de todos estos elementos a la Cartera de Servicios del SES.
- Fomento en la utilización, implantación de las Guías de prestación de servicios enfermeros que serán convertidas en Procesos Operativos dentro de la Cartera de Servicios del SES.

- Impulso en la utilización eficiente de los recursos diagnósticos y terapéuticos disponibles.
- Promoción de estrategias orientadas a intensificar la seguridad de la práctica de la enfermería en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Fomento de la implantación y desarrollo del modelo de calidad de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Utilización adecuada y eficiente de los recursos diagnósticos y terapéuticos.

La Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias, en su artículo 5.1 apartado b), así como el marco deontológico de la Enfermería Española obliga al Enfermero a actuar bajo el deber de hacer un uso adecuado de los recursos puestos a su disposición, tomando en consideración, entre otros, los costes de sus decisiones, y evitando la sobre utilización, la infrautilización y la inadecuada utilización de los mismos.

Las partes entienden necesaria la colaboración para el desarrollo de estrategias que faciliten a la Profesión Enfermera cumplir con ese deber referido supra. En este sentido, las partes se comprometen a:

- Establecer un sistema de apoyo a la prestación de sus servicios en consulta integrado en el sistema de información sanitaria del SES, en atención primaria y atención hospitalaria.
- Fomentar y realizar mejoras continuas de la calidad de las herramientas que el SES pone a disposición de sus profesionales para la práctica diaria, tales como la historia clínica digital y el módulo de prestación de servicios enfermeros de JARA en todos los niveles de atención sanitaria.
- Promover una atención primaria de calidad que pueda resolver un alto porcentaje de la demanda de la población asignada, con recursos técnicos suficientes y cobertura presupuestaria adecuada recogida en el Programa 212A "Atención Primaria de Salud" de los Presupuestos Generales del SES.
- Fomentar modelos organizativos en el que el protagonismo recaiga sobre el profesional, de forma que éste se comprometa a unos objetivos, disponga de la información necesaria para la evaluación y seguimiento de los mismos, tenga capacidad de gestión sobre los recursos necesarios para alcanzarlos y adquiera un compromiso con la Organización dirigido a la mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios sanitarios y a la satisfacción de los usuarios, respetando los principios éticos y deontológicos.
- Definir la cartera de servicios en cada centro sanitario para cumplida información de pacientes y profesionales.
- Colaborar en la tutela de la información, promoción y publicidad de los servicios de la Profesión Enfermera, a fin de garantizar que las citadas actividades se ajusten a criterios

de veracidad, no induzcan al consumo, y se realicen de acuerdo a los principios que rigen el uso racional de éstos.

- Recibir la información necesaria de forma periódica que permita participar activamente en la mejora de la gestión de los recursos sanitarios, proponiendo cuantas actuaciones se consideren necesarias a través de las diferentes comisiones y órganos de participación de la Profesión Enfermera en el SES, tanto a nivel central como en las áreas de salud.
- Colaborar en la adecuación y mejora de la gestión de los servicios enfermeros a través del módulo previsto en JARA de manera que incluya aspectos sobre cuidados, de efectividad, seguridad y eficiencia en la utilización de los mismos que proporcione una correcta información independiente en todos los niveles asistenciales.
- Elaborar e introducir en el sistema de información JARA una Guía de prestación de servicios enfermeros, independiente y basada en la evidencia, que permita dar continuidad a la prestación de los mismos, tanto en el ámbito Hospitalario como en el de la Atención Primaria.
- Difundir y fomentar la utilización de las guías de servicios incorporadas a las Guías de Práctica Clínica que se desarrollen en el SES con la participación activa de los profesionales, que permitan el trabajo del Enfermero y la coordinación con el resto de profesionales.
- Se fomentará el uso de herramientas y protocolos de consenso, de manera que se evite la falta de continuidad de cuidados desde la Atención Hospitalaria a la Atención Primaria.
- Fomentar, protocolos y guías de actuación en la atención y asistencia a la cronicidad, el uso de las medidas no farmacológicas que hayan demostrado ser eficientes, colaborarán con las medidas que se desarrollen para evitar la polimedicación innecesaria, la desprescripción de medicamentos no indicados o adecuados a la situación clínica del paciente.
- Promover la conciliación de los tratamientos indicados por los diversos profesionales sanitarios al paciente, de forma que el tratamiento completo se ajuste a las necesidades de éste desde una perspectiva integral.
- Potenciar la evaluación de los servicios prestados a través de la metodología basada en la evidencia de forma independiente a través del Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres y se difundirá a través de todos los medios de comunicación que el Servicio Extremeño de Salud tiene con sus profesionales.

Séptima. Educación sanitaria a la población.

En el momento actual, el Sistema Sanitario Público de Extremadura por extensión de lo que ocurre en todo el SNS, se encuentra sometido a un incremento de la demanda de atención

que tiene su origen en la medicalización de la sociedad y en la pérdida de la corresponsabilidad de los pacientes con respecto a su salud. Por ello es necesario que las partes firmantes desarrollen una línea de actuación en la educación sanitaria de la población que permita abordar esos dos aspectos.

Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de programas de educación para la salud dirigidos, de forma prioritaria, a:

- Potenciar el valor de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad frente a la orientación preferentemente asistencialista del Sistema Sanitario actual.
- Favorecer la utilización racional de los dispositivos y recursos sanitarios, desde la corresponsabilidad de los ciudadanos en su salud.
- Impulsar los mecanismos y medios necesarios para difundir y dar a conocer las funciones derivadas del ejercicio profesional así como promover el respeto y reconocimiento social de la Profesión Enfermera.
- Desarrollar programas de educación sanitaria sobre autocuidados dirigidos al público en general, impulsando actuaciones que favorezcan un mejor conocimiento de los autocuidados para mejorar y evitar los riesgos derivados de un uso incorrecto y concienciar a los ciudadanos del valor para la salud.
- Informar y sensibilizar a la sociedad de la importancia de emplear los antibióticos exclusivamente bajo prescripción o indicación y sobre las consecuencias que produce el uso no adecuado de los mismos, acelerando la aparición de microorganismos resistentes y la pérdida de eficacia para el tratamiento de las infecciones.
- Realizar campañas de sensibilización para informar a la población sobre el uso racional de los medicamentos y sobre los graves efectos adversos de la polifarmacia.
- Potenciar el valor del domicilio y la familia del paciente como parte de un triángulo terapéutico que aporta calidad en los cuidados.

Octava. Seguridad del paciente y del profesional enfermero.

La mejora de la calidad en la atención sanitaria implica desarrollar estrategias para reducir el daño innecesario al paciente asociado a la asistencia sanitaria y a los procedimientos asociados a la misma.

Por otra parte, las agresiones físicas o verbales a los profesionales enfermeros, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los pacientes, usuarios, familiares o sus acompañantes, suponen un motivo de preocupación para dichos profesionales y por ende de todo el sistema sanitario público extremeño. Por ello se han de reforzar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan conseguir que estos profesionales sanitarios puedan desempeñar sus tareas en un ambiente de máxima confianza, respeto y seguridad para

ellos y para el sistema sanitario, lo que supondrá, en consecuencia, el aumento de la calidad de los servicios.

Para ello, las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de programas, dirigidos, de forma prioritaria, a:

- Fomentar la cultura de la seguridad y la calidad en las organizaciones sanitarias.
- Implementar prácticas clínicas seguras:
 - Promover el uso seguro de los medicamentos.
 - Prevenir las infecciones asociadas a la asistencia sanitaria.
 - Promover la implantación de prácticas seguras en cirugía.
 - Promocionar e implementar el Protocolo Único de Identificación Inequívoca de pacientes del Servicio Extremeño de Salud.
 - Facilitar la comunicación entre Profesiones Sanitarias para garantizar una atención continuada y segura a los pacientes.
- Promover la implantación y desarrollo de sistemas de notificación y aprendizaje de los incidentes relacionados con la asistencia sanitaria, inclusive las agresiones físicas y/o verbales.
- Formar, tanto a los profesionales enfermeros como a la población, en aspectos básicos de Seguridad del Paciente y de calidad en la atención sanitaria, y favorecer la participación de los mismos en programas relacionados con estos ámbitos.
- Recoger las recomendaciones internacionales actuales en materia de Seguridad del Paciente y proponer objetivos en base a las mismas y a partir de las mejores evidencias disponibles.
- Informar al Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres de aquellos incidentes ocurridos en la Comunidad Autónoma de Extremadura que den lugar a expedientes de responsabilidad sanitaria.
- Formalizar, por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, un Registro de Agresiones, que recogerá todas las agresiones físicas o verbales a los profesionales sanitarios en el ejercicio de sus funciones, ocurridas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Promover cuantas iniciativas, instrumentos jurídicos, medios y colaboraciones sean precisas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2015 de Autoridad de profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura, así como para evaluar el grado de su cumplimiento.

***Novena. Convenios específicos.***

El desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio marco requerirá, en su caso, de un convenio específico entre las partes.

Décima. Financiación.

Este convenio marco no conlleva prestación económica alguna, sin perjuicio de que el desarrollo del mismo, a través de los eventuales convenios específicos, implique prestación económica para alguna de las partes.

Decimoprimera. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las partes firmantes del presente convenio marco, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, comprometiéndose a:
 - a) Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
 - b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
 - c) Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
 - d) Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.
2. Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio marco en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior, permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.
3. Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normativa citada, sin que en ningún caso los pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, teniendo, de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.



4. Las partes están obligadas al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

De igual manera, deben guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

5. Las partes tienen prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso, y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, solo se permite acceso a estos datos a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas del carácter confidencial y reservado de la información y del deber de secreto al cual están sometidas, y esta será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.
6. Las partes manifiestan que tienen implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En cualquier caso, pondrán en conocimiento de la otra parte, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

7. Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes deberán conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciban indicaciones en sentido contrario.

Una vez finalizado el acuerdo, las partes deberán destruir y/o devolver, de conformidad con lo establecido legalmente, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de

tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos se realizará en el formato y soportes utilizados para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de todos o parte de los datos personales, deberán conservarlos debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

8. En caso de destinarse los datos a los que se tuviere acceso a una finalidad distinta a la establecida, o comunicarse o utilizarse incumpliendo los términos del presente acuerdo, la parte actuante será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se pudieran producir.

Decimosegunda. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio marco.

1. Se constituye una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a la que se atribuye, además de las funciones mencionadas en las cláusulas 3.^a y 4.^a, la coordinación y el seguimiento de las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio marco y los eventuales convenios específicos que pudiesen desarrollarse durante la vigencia del mismo.
2. La Comisión estará compuesta de:
 - Dos representantes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, designados, uno por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias y otro por la Dirección Gerencia del SES.
 - Dos representantes del Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres, integrados, uno por la Presidenta del Colegio o persona en quien delegue y, otro, por la persona designada a tal efecto por la Presidenta del Colegio.

A esta Comisión podrán asistir, con carácter de expertos o asesores, las personas que las partes consideren oportuno según los temas a tratar.

3. La presidencia se ejercerá de forma alternativa, con periodicidad anual, por uno de los miembros que representan a cada una de las entidades signatarias. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario perteneciente a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
4. La Comisión se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se determine y, como mínimo una vez al año o, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos por unanimidad de los miembros presentes. De la reunión se levantará la correspondiente acta.

5. En lo no previsto en el presente convenio marco, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Vigencia.

La vigencia de este convenio marco es de dos años a contar desde el día de su firma, pudiendo acordarse unánimemente prórrogas anuales, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Decimocuarta. Extinción del convenio marco.

1. La extinción se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución.

Serán causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, sin que se haya acordado su prórroga.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
- La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio marco.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. No obstante lo anterior, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquella en la que se originó el hecho causante.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no tendrá consecuencias económicas ni de ningún otro tipo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 en cuanto a las causas de resolución y de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Decimoquinta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio marco tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal.



No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.

2. Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio marco en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, prevista en la cláusula decimosegunda. En caso de no poderse alcanzar dicho acuerdo, los litigios que pudieran surgir serán de serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio marco por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

La Presidenta del Colegio Oficial de
Enfermería de Cáceres,

FDO.: RAQUEL SÁNCHEZ LLANOS

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Gestor.ex Soc. Coop., para la realización de prácticas no laborales. (2018060904)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Gestor.ex Soc. Coop., para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA GESTOR.EX SOC. COOP., PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, a 15 de marzo de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, doña Matilde María Arribas Fernández, con NIF 08864146S, representante legal de la entidad, (siendo el tutor de las prácticas D. José Ángel Quesada Narbón, Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en c/ Alessandro Volta, 44y 45, Polígono Industrial Dehesa del Rey de Calamonte-06810.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que doña Matilde Arribas Fernández, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Calamonte, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Doña Matilde Arribas Fernández para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Calamonte, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Audiovisuales y Espectáculos.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos

efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Audiovisuales y Espectáculos y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana, de 08:00 a 15:00. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el



plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante
de la Empresa,

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: MATILDE MARÍA ARRIBAS FERNÁNDEZ

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Pinofrankueado para la puesta a disposición de determinados bienes.

(2018060905)

Habiéndose firmado el día 7 de febrero de 2018, el, Convenio de Colaboración entre la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Pinofrankueado para la puesta a disposición de determinados bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL
AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO PARA LA PUESTA A
DISPOSICIÓN DE DETERMINADOS BIENES

En Mérida, a 7 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra parte, D. José Luis Azabal Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinofrankeado, nombrado en el Pleno del Ayuntamiento de Pinofrankeado en la sesión constitutiva celebrada el 13 de junio de 2015, tomando éste posesión de dicho cargo.

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha de 30 septiembre de 2016 se recibe escrito de don José Luis Azabal Hernández quien, en calidad de Alcalde de la localidad de Pinofrankeado, solicita la puesta a disposición del Aula de la Naturaleza de Pinofrankeado.

Segundo. Que las instalaciones cuya puesta a disposición se solicita están compuestas por una zona de acampada, porche con mesas para comedor, sala de usos múltiples, cocina, zona de lavaderos exterior, aseos y una habitación botiquín.

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la entrega para su gestión al Ayuntamiento de Pinofrankeado del Aula de la Naturaleza de Pinofrankeado.

Segunda. Obligaciones y facultades de las partes.

1. El Ayuntamiento de Pinofrankeado está obligado a la conservación y mantenimiento de los bienes en perfecto estado y condiciones para el cumplimiento del objeto de los mismos.



2. No podrá realizarse ninguna actuación que implique transformación de los bienes cuyo uso se autoriza sin la expresa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
3. Asimismo, el Ayuntamiento de Pinofrankueado está obligado a asegurar que un personal organizado y debidamente cualificado se encargue de mantener, reparar, poner a punto y renovar los bienes que forman parte del convenio para preservar su buen funcionamiento.
4. El Ayuntamiento de Pinofrankueado se compromete a utilizar las instalaciones para realizar actividades de dinamización y sensibilización, preferentemente de Educación Ambiental.
5. Cualesquiera de los bienes que forman parte del presente convenio serán empleados únicamente para los fines indicados. En el caso de los bienes muebles se realizará el debido proceso de marcado y se conservará un registro de los usos que se les den.
6. El Ayuntamiento de Pinofrankueado garantizará el mantenimiento de los indicativos de publicidad que recogen cuáles han sido los fondos de financiación de las obras.
7. El Ayuntamiento de Pinofrankueado deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio una Memoria anual respecto al funcionamiento de las instalaciones. Esta memoria contendrá los datos sobre el número de usuarios, actividades culturales, turísticas y educativas realizadas y, en su caso, el número de puestos directa o indirectamente creados, y los ingresos y costes operativos, así como cualquier otro dato que, a juicio de la Consejería, deba ser remitido.
8. El Ayuntamiento de Pinofrankueado deberá remitir en la primera quincena de enero y en la primera del mes de junio de cada año, un programa que contenga las actividades que proyecte realizar en el Aula de la Naturaleza en el primer y segundo semestre, respectivamente, del año correspondiente.
9. La Junta de Extremadura se reserva el derecho a utilizar el Aula de la Naturaleza de Pinofrankueado, previa comunicación al Ayuntamiento con, al menos, una semana de antelación.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Para asegurar la adecuada ejecución del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento en régimen de copresidencia, con la siguiente composición:

- El Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Pinofrankueado o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- El concejal de Obras y Medio Ambiente o persona en quien delegue.



La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año y adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros.

Cuarta. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años, computados desde el día de su formalización, entendiéndose prorrogado anualmente si, llegado a su término, no ha sido denunciado por alguna de las partes firmantes.

Quinta. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo. Las controversias que se planteen sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar como consecuencia de la ejecución e interpretación del presente convenio.

Sexta. Resolución.

El incumplimiento de las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su denuncia y la consiguiente resolución del mismo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA El Secretario General,
Resolución de 21 de diciembre
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

El Alcalde
de Pinofrankado,

FDO.: F. JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JOSÉ LUIS AZABAL HERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para la formación de alumnos de la Universidad de Extremadura en la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
(2018060907)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2018, el Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para la formación de alumnos de la Universidad de Extremadura en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA CONSEJERÍA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA LA FORMACIÓN DE ALUMNOS DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EN LA ESCUELA DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 21 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 255/2014, de 18 de noviembre).

De otra, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, nombrada por Decreto del Presidente 22/2017 de 30 de octubre (DOE 209, de 31 de octubre), interviniendo en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Intervienen como tales y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente convenio de cooperación educativa.

MANIFIESTAN

I

La Universidad de Extremadura es un centro de educación superior que desarrolla actividades de docencia, investigación y asistencia sanitaria, para lo que cuenta con la colaboración de distintas instituciones.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, está interesada en contribuir a la formación de titulados universitarios en los ámbitos específicos de Psicología, Pedagogía, Economía e Informática.

II

El artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, recoge la posibilidad de que las universidades puedan suscribir convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas externas en entidades colaboradoras, pudiendo tener tal carácter, entre otras, con arreglo a lo establecido en el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 592/2014, instituciones y entidades públicas en el ámbito nacional.

Los estudiantes en prácticas se regirán por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

III

La Escuela de Administración Pública de Extremadura, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es la referencia primordial en el desarrollo de la acción formativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con su cartera de servicios, contribuye de forma esencial a la divulgación de los valores del servicio público, transmitiendo la idea de que la Administración es de todos los ciudadanos y que la actuación de los empleados públicos ha de partir de una gestión eficaz de los intereses generales.

La acción formativa que desarrolla atiende a un contexto de continuas transformaciones, caracterizado por la aparición de unas economías y sociedades basadas en la gestión inteligente del conocimiento. La formación continua en el ámbito de las Administraciones Públicas resulta esencial y se constituye en valor añadido de la sociedad, al repercutir la formación que reciben los empleados públicos en una mejora en la prestación de servicios públicos que constituyen su fin esencial.

Por ello, la Escuela de Administración Pública considera que la realización de prácticas universitarias en el seno de la misma, durante el proceso de elaboración de los planes formativos dirigidos a los empleados públicos, supone la adquisición de unos conocimientos necesarios y oportunos y que repercutirán en una mejora en la formación académica de los universitarios que las realicen, facilitando a través de dicho aprendizaje, la implementación de un mejor modelo de Administración y de sociedad.

IV

Estando interesados en establecer un convenio de cooperación educativa, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE n.º 148, de 30 de julio), sobre la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, en relación con la formalización de estos Convenios de Cooperación Educativa,

ACUERDAN

Firmar el presente convenio para facilitar la realización de prácticas extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Extremadura en la Escuela de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se desarrollará atendiendo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio de cooperación educativa instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo, en orden a desarrollar la realización de las prácticas externas extracurriculares en la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Segunda. Entidad Colaboradora y Proyecto Formativo.

1. Durante la vigencia de este convenio, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de la Universidad de Extremadura.
2. La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, cuyo modelo consta como documento anexo al presente convenio, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas, relativas a fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas, así como los datos identificativos del estudiante y los objetivos y contenidos del proyecto formativo.

Tercera. Realización de las prácticas académicas.

La actividad formativa que cursarán los alumnos en la sede de la Escuela de Administración Pública se desarrollará durante el tercer cuatrimestre del presente curso académico, estableciéndose dos turnos que tendrán una duración de noventa horas cada uno; como máximo, en cada turno participará un máximo de cinco alumnos, quedando a criterio de la Dirección de la Escuela de Administración Pública el establecimiento del horario de trabajo en cada caso.

En particular, los alumnos seleccionados centrarán su actividad formativa en el diseño del Plan de Formación de los empleados públicos en todas sus vertientes formales, materiales y procedimentales.

Cuarta. Coste económico.

Este convenio no supondrá incremento alguno en el gasto de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura ni de la Universidad de Extremadura.

Los alumnos estarán cubiertos por el correspondiente seguro escolar, que correrá a cargo de la Universidad de Extremadura.

Quinta. Tutores.

1. Se nombrará un tutor profesional de la entidad colaboradora y otro académico de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
2. Por parte de la Escuela de Administración Pública de Extremadura se designará como tutor de esta entidad colaboradora al Director de la misma para la realización de las prácticas externas de los estudiantes a que se refiere el presente convenio.



Por parte de la Universidad de Extremadura, la designación de tutor de la misma para la realización de las prácticas externas de los estudiantes a que se refiere el presente convenio se detallará en el programa formativo de las mismas.

3. La Universidad reconocerá y certificará la labor desarrollada por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, como entidad colaboradora, así como a sus tutores.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

- a) La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Escuela de ofrecerá, anualmente, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, un número concreto de plazas.
- b) La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura pondrá a disposición de la Universidad de Extremadura las instalaciones de la Escuela de Administración Pública de Extremadura para la realización de prácticas externas por parte del alumnado.
- c) La relación entre el estudiante en prácticas y la Junta de Extremadura es de carácter estrictamente académico.
- d) Al finalizar las prácticas, el tutor de la entidad colaboradora deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo.

2. Obligaciones de la Universidad de Extremadura:

- a) La realización de la actividad formativa señalada en la Cláusula Primera de este documento. Asumiendo, por ello, las funciones establecidas en la normativa de la Universidad de Extremadura al respecto.
- b) La Universidad de Extremadura reconocerá y certificará la labor desarrollada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, así como por el tutor representante de la misma.
- c) La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas. La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

***Séptima. Inexistencia de vínculo o relación laboral entre el alumno y la Junta de Extremadura.***

La realización de prácticas no implica que la Junta de Extremadura asuma obligaciones más allá de las estrictamente establecidas en este documento.

Las prácticas de los alumnos en la Escuela de Administración Pública de Extremadura no supondrá la existencia de ningún vínculo o relación laboral o contractual entre la para la Junta de Extremadura y el universitario en prácticas, ni comportará la aportación o compensación económica alguna.

Del mismo modo, no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Junta de Extremadura y el estudiante, mientras no se revoque expresamente, o finalice, este convenio de cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

Octava. Régimen de permisos.

El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la Universidad y el tutor de la Junta de Extremadura.

No obstante, el estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como la asistencia, en su caso a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad. Para ello, deberá comunicarlo previamente y con antelación suficiente al tutor designado por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen de rescisión anticipada de las prácticas.

1. En caso de que concurran causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. No obstante, si por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura se considera adecuado, la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante, que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
2. Asimismo, se podrá rescindir el período de prácticas a iniciativa de:
 - a) La Universidad: si considera que por parte de la entidad colaboradora, o del alumno, se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas, para lo cual deberá elaborar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión.
 - b) La Escuela de Administración Pública: el tutor designado por la misma deberá elaborar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno y el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.

- c) El alumno: deberá comunicar a la Universidad, por escrito, los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad.

Décima. Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, se establece una Comisión de Control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo.

Dicha Comisión, integrada por representantes de las partes firmantes, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta comisión estará compuesta por:

Un Presidente, designado por la Universidad de Extremadura, perteneciente al Departamento que corresponda.

Dos vocales, uno designado por la Escuela de Administración Pública de Extremadura y otro designado por la Universidad de Extremadura.

Actuará como Secretario un funcionario de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, con voz y voto.

2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo primera. Logotipos y publicidad.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio deberá incorporarse el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

Décimo segunda. Propiedad Intelectual.

El material resultante de este programa de prácticas pasará a formar parte de los archivos de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Décimo tercera. Protección de datos de carácter personal de los estudiantes.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso mediante el desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos, ni cederlos a terceros. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información, ni cederlos a terceros.

Décima cuarta. Principios de colaboración.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Décimo quinta. Cumplimiento y causas de resolución del convenio.

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:
 - El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
 - La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
2. Extinguido el convenio, se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando las prácticas extracurriculares la posibilidad de finalizarlas.

Décima sexta. Efectos y Vigencia.

El presente convenio surtirá efecto entre las partes desde su firma y tendrá una vigencia de un máximo de cuatro años, entendiéndose prorrogado por cuatro años adicionales si, llegado al término, no ha sido denunciado por alguno de los firmantes.

No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas tendrán derecho a concluir las en el mismo centro o institución, si fuera posible, o en otro que les facilitará su Centro universitario.

***Décimo séptima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

1. El presente convenio de cooperación educativa tiene carácter administrativo, quedando el objeto del mismo fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, sin perjuicio de que le sean aplicables los principios contenidos en dicha Ley para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
2. Todos los aspectos no regulados expresamente en este convenio se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y demás normativa vigente.
3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Rector de la Universidad
de Extremadura,

SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el intercambio de cursos de formación on line y la formación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura a través de la Plataforma Mooc de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. (2018060908)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el intercambio de cursos de formación on line y la formación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura a través de la Plataforma Mooc de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA PARA EL INTERCAMBIO DE CURSOS DE
FORMACIÓN ON LINE Y LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MOOC
DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE EXTREMADURA

En Mérida, a 21 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, nombrada por Decreto del Presidente 22/2017 de 30 de octubre, (DOE 209 de 31 de octubre) interviniendo en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 255/2014, de 18 de noviembre).

Reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad para la firma del presente convenio

EXPONEN

- I. Que la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Escuela de Administración Pública, desarrolla acciones formativas dirigidas a los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deben redundar en la mejora de servicios a la ciudadanía y a los intereses generales de la Comunidad Autónoma.
- II. Que el contexto en que nos encontramos de utilización intensiva de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como la incorporación de los instrumentos configuradores de la administración electrónica, han tenido un impacto directo en los procesos de trabajo que precisan un perfeccionamiento continuado del personal autonómico, al objeto de atender las demandas de una ciudadanía cada vez más conectada.
- III. Que el presente convenio pretende fomentar las posibilidades de compartir y colaborar entre las distintas administraciones públicas con la finalidad de racionalizar la programación de los distintos centros de formación y de selección y conseguir una mayor eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

- IV. Que el presente convenio es una gran oportunidad para compartir mutuamente material formativo, pero también para dar la oportunidad de participar activamente, al valioso capital que conforman las personas que prestan sus servicios en nuestra administración autonómica, en el intercambio de buenas prácticas que contribuyan, a su vez, a convertir la formación en una palanca mejorando las Administraciones Públicas, para que puedan responder mejor a las demandas sociales.
- V. Que la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Escuela de Administración Pública, considera la formación del personal como un elemento esencial para garantizar a los empleados públicos de forma permanente los conocimientos y habilidades que les permitan un adecuado desempeño de sus puestos de trabajo, su adaptación a las nuevas normas, procedimientos y técnicas, así como un desarrollo profesional y personal que integre sus aspiraciones y necesidades con las de la organización en la que prestan sus servicios. Por tanto, con objeto de disminuir el coste de la formación y facilitar el acceso a ella de con vocación universal a los empleados públicos destinatarios de la misma, desea ofrecer una serie de servicios de formación on line.

La utilización de plataformas de teleformación refuerza y acelera la familiarización de los empleados públicos con los instrumentos de la sociedad de la información y de la administración electrónica, y permiten atender y dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, incrementando al mismo tiempo la posibilidad de atender a mayor número de empleados públicos.

- VI. En el marco normativo de las relaciones entre administraciones públicas establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios de colaboración se consideran un instrumento, de uso generalizado, que se ha acreditado como especialmente eficaz para la gestión de los recursos públicos desde la perspectiva de su aprovechamiento racional, la búsqueda de sinergias y la coordinación de esfuerzos.
- VII. Que es deseo de ambas instituciones, mediante el uso del instrumento del convenio de colaboración intercambiar cursos de formación y permitir la incorporación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura en los planes de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, en su oferta a través de la Plataforma MOOC.

Por todo lo anterior, bajo el principio de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones públicas, reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este convenio,



ACUERDAN

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es:

- El intercambio de cursos on line entre la Universidad de Extremadura y la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
- Permitir la participación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura en la oferta formativa de la Escuela de Administración PÚBLICA de Extremadura desarrollada a través de la Plataforma MOOC de la misma.

Segunda. Obligaciones asumidas por las partes.

1. Intercambio de cursos On Line.

- a) La cesión del uso del servicio será totalmente gratuita.
- b) Los cursos que se descarguen irán dirigidos única y exclusivamente al personal de su ámbito de actuación. Deberán respetarse, asimismo, las condiciones de licencia a las que esté sujeto cada curso.
- c) La cesión del uso no podrá, a su vez, ser cedida o transferida a terceros, ni subrogada a persona alguna, en todo o en parte.
- d) La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Escuela de Administración Pública, y la Universidad de Extremadura se reunirán, antes de finalizado el mes de la firma del presente convenio para determinar los cursos objeto de cesión.

2. Participación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura en la oferta formativa de la Escuela de Administración Pública.

- a) La participación será totalmente gratuita.
- b) Los cursos que resultarán elegibles vendrán determinados en la Orden anual por la que se aprueba el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
- c) El procedimiento para solicitar la participación en las actividades formativas elegibles, así como el plazo de presentación de solicitudes se especificará en la correspondiente resolución que apruebe la convocatoria.

Tercera. Finalidad de la cesión.

La cesión del uso del servicio de intercambio de cursos on line es, exclusivamente, para los fines previstos en este convenio y no supone para la Universidad de Extremadura, ni para la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Escuela de Administración Pública, renuncia alguna de sus derechos.

Cuarta. Informes.

Ambas instituciones se comprometen a elaborar un informe de evaluación anual acerca de:

- La utilización del servicio de intercambio de cursos on line y el impacto que ha tenido en su actividad formativa, indicando el número de alumnos que han realizado dichos cursos.
- El impacto en la formación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Quinta. Órgano de seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio se nombrarán dos coordinadores, uno por cada parte, que actuarán como responsables de su aplicación y de su correcto funcionamiento. Para ello, tendrán acceso, en todo momento, a la información disponible, para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos de este convenio. Llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Asimismo, velarán por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverán, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este convenio. Sus decisiones de adoptarán por unanimidad.

Sexta. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

Las partes se someten a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre las partes o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Séptima. Información pública.

En la convocatoria de las actividades formativas que se hayan descargado del servicio de intercambio de cursos on line se hará constar:

- La colaboración entre ambas instituciones.
- La institución autora del curso, que lo ha puesto a disposición del resto, así como el tipo de licencia al que está sujeto el curso.

Octava. Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y en su interpretación y desarrollo se regirá por el ordenamiento jurídico-administrativo.

De conformidad con el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha norma, si bien las dudas y las lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada ley, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Modificación del convenio.

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que deberá adoptarse por escrito.

Décima. Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en este convenio supondrá su extinción conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Efectos, vigencia y denuncia.

El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y deberá inscribirse en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Este convenio tendrá una vigencia de un máximo de cuatro años y podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un período adicional de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes manifestando expresamente su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

El convenio se resolverá —en todo o en la parte que se vea afectada— si cualquiera de las partes deja de prestar alguno de los servicios indicados y que, en este caso, la extinción del servicio se hará de un modo que no perjudique —o lo haga lo menos posible— a los derechos de terceros —es decir, alumnos y usuarios de los distintos servicios prestados.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Por la Universidad
de Extremadura,

D. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

Por la Consejería de Hacienda y Administración
Pública de la Junta de Extremadura,

D.^a PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 2 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018.

(2018050140)

La Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos (BOE núm. 82, de 5 de abril), establece en su artículo 4 que la administración podrá adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger los espectáculos taurinos en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

Recientemente entró en vigor la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural (BOE n.º 272, de 13 de noviembre), estableciéndose en la letra e) de su artículo 5.2 que el gobierno nacional adoptará medidas de conservación y promoción de la tauromaquia como patrimonio cultural de todos los españoles tales como el impulso y fomento, en colaboración con las restantes administraciones públicas, de los mecanismos de transmisión de los conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que confluyen en la corrida de toros y el arte de lidiar, así como potenciar otras medidas de identificación, documentación, investigación, valoración y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos.

El artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario n.º 1, de 29 de enero) recoge como uno de los principios rectores de los poderes públicos regionales el fomento de los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión. Asimismo, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.43.^a y 47.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, de folclore, fiestas y tradiciones populares, y de espectáculos y actividades recreativas.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra muy arraigada la cultura taurina y ello tiene su reflejo en que en la misma se celebran todos los años más de seiscientos espectáculos taurinos llegando, incluso, hasta casi los novecientos en algunas temporadas. Asimismo, cuenta con cuarenta y ocho plazas de toros permanentes y en ella se forma a futuros profesionales del toreo y pacen y se asientan importantes ganaderías de reses bravas.

En el contexto, por tanto, de propiciar un mayor impulso de la tauromaquia en la región extremeña, se aprobó el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas (DOE n.º 41, de 2 de marzo), para la adecuación de esta línea de subvención al



marco normativo constituido, con carácter principal, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, existiendo créditos adecuados y suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 aprobados por Ley 1/2018, de 23 de enero (DOE núm. 17, de 24 de enero), se tiene como objetivo seguir manteniendo esta línea de subvención en la presente anualidad en la misma cuantía que en la anterior.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12.1 del citado Decreto 21/2015, de 24 de febrero, en concordancia con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2018, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo establecido en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, publicadas en el DOE n.º 41, de 2 de marzo, dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas.

Artículo 2. Proyectos subvencionables.

1. Se subvencionarán con cargo a estas ayudas proyectos de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en su programación como en los destinatarios y en las actividades a ejecutar, que se dirijan a potenciar, fomentar, apoyar y difundir la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los solicitantes sólo podrán presentar un único proyecto, que podrá desarrollar uno o varios ejes y, dentro de éstos, una o varias de sus correspondientes actividades.

EJE 1: Trabajos con rigor científico, técnico, profesional o de investigación relacionadas con la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en este eje se encuadran actividades tales como libros, trabajos o estudios de esta naturaleza y rigor.

EJE 2: Aprendizaje profesional en el mundo taurino: en este eje se encuadran los elementos y material didáctico necesario para realizar las actividades incluidas en los planes de

enseñanza de las Escuelas de Tauromaquia registradas y establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EJE 3: Formación profesional en el ámbito de la tauromaquia: en este eje se encuadran actividades tales como cursos o jornadas formativas de naturaleza docente dirigidas a los diferentes profesionales, colaboradores y autoridades que intervienen en los festejos taurinos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EJE 4: Divulgación de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en este eje se encuadran actividades tales como jornadas de naturaleza no docente, conferencias, coloquios, mesas redondas, exposiciones, distinciones u otras de análoga naturaleza.

EJE 5: Difusión de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en este eje se encuadran actividades tales como revistas, guías, folletos y carteles informativos.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, los gastos subvencionables en la presente convocatoria son aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2018.
2. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:
 - a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad subvencionable.
 - b) Gastos de manutención, alojamiento y kilometraje de ponentes, colaboradores y demás personas vinculadas con la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos protocolarios que comporte la ejecución de la actividad.
 - d) Gastos de impresión, publicidad y difusión que comporte la realización de la actividad.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.
4. A los efectos de la presente orden, no tienen la consideración de gastos subvencionables:
 - a) Los derivados de la organización y desarrollo de los distintos festejos taurinos.
 - b) Los derivados de la organización y desarrollo de las clases prácticas, clases magistrales con reses y becerradas reguladas en el Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. La concesión de subvenciones concedidas en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad o actividades subvencionables.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

Artículo 5. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los siguientes:

MODALIDAD "A": podrán ser beneficiarios de esta modalidad las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos públicos vinculados o dependientes.

Al objeto de optimizar la distribución de la correspondiente partida presupuestaria, los municipios integrantes de una mancomunidad que resulte beneficiaria de esta subvención no podrán ser beneficiarios de la misma de forma individualizada.

MODALIDAD "B": podrán ser beneficiarios de esta modalidad las personas físicas que, sin ánimo de lucro, realicen una o varias de las actividades del artículo 2.2 así como las asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y que realicen una o varias de las actividades de referido artículo 2.2.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 13 del



Decreto 21/2015, de 24 de febrero, en el impreso normalizado que figura como anexo I a la presente convocatoria, e irán acompañadas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del presente artículo, de los siguientes documentos:

- a) Proyecto de la actividad o actividades para el que se solicita la subvención según modelo normalizado que figura en el anexo II.
 - b) Declaración responsable de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de no marcar el apartado 4 del modelo de solicitud del anexo I.
 - c) Documentación de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, en caso de que el número de cuenta que se indique en el apartado 3 del modelo de solicitud del anexo I no esté previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
 - d) Certificados expedidos por los órganos competentes de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y estatal y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán ser aportados con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.
2. Los solicitantes de la Modalidad "B", en caso de tratarse de asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza susceptibles de inscripción registral, además deberán presentar:
- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona extranjera, en vigor, de quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
 - b) Certificado del secretario de la asociación, federación, confederación o colectivo respectivo, que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud.
 - c) Documento/s que acredite/n que figuran inscritas en el correspondiente registro administrativo, que son de carácter privado y que sus fines y objetivos se corresponden o están relacionados con el apoyo y fomento de la cultura taurina.
3. Los solicitantes de la Modalidad "B", en caso de tratarse de personas físicas que pretendan realizar, sin ánimo de lucro, alguna o varias de las actividades subvencionables contempladas en el artículo 2.2, además deberán presentar fotocopia compulsada de su DNI o, en caso de ser persona extranjera, documento acreditativo de su identidad, en vigor.
4. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre), la presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante al órgano gestor para recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica

y con la Seguridad Social así como, con respecto a los solicitantes de la Modalidad "B", de los datos acreditativos de la representación legal de quien suscribe la solicitud, así como los datos de su DNI o documento acreditativo de su identidad, y del documento acreditativo de la inscripción en el correspondiente registro administrativo, de su carácter privado y de que sus fines y objetivos están relacionados con el apoyo y fomento de la cultura taurina.

No obstante, en la solicitud se consigna el apartado 5 con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento a uno o varios de citados datos o documentos, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud.

5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concordancia con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se haga constar en el apartado 6 del modelo de solicitud del anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Excepcionalmente y en aplicación también de referidos preceptos legales, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. Las solicitudes y documentación exigida deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
8. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 15 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

***Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, estará compuesta por los titulares de la Jefatura de Servicio de Interior y Protección Civil (Presidente), de la Jefatura de Negociado de Gestión (Vocal), de la Jefatura de Sección de Interior (Vocal) y de la Jefatura de Sección de Coordinación Económica, Interior y Espectáculos Públicos (Secretaria).

Artículo 10. Criterios de valoración y ponderación.

1. En los términos establecidos en el artículo 9 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, para la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:
 - a) Criterios de valoración y ponderación referidos a los solicitantes de ambas modalidades (máximo 10 puntos).
 - a.1. La obtención de subvención con esta misma finalidad, en cualquiera de las modalidades referidas en el artículo 5, en los diez ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):

a.1.1. No haber recibido ninguna subvención	5 puntos.
a.1.2. Haber percibido un importe igual o inferior 2.000 euros	4 puntos.
a.1.3. Haber percibido un importe entre 2.000,01 y 5.000 euros	3 puntos.
a.1.4. Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 10.000 euros	2 puntos.
a.1.5. Haber percibido un importe entre 10.000,01 y 15.000 euros	1 punto.
a.1.6. Haber percibido un importe superior a 15.000 euros	0 puntos.
 - a.2. Autofinanciación por parte del solicitante con respecto al total de la inversión subvencionable (máximo 5 puntos):



- a.2.1. Aportación de más del 50 % 5 puntos.
- a.2.2. Aportación de entre el 40,01 % y el 50 %. 4 puntos.
- a.2.3. Aportación de entre el 30, 01 % y el 40 %. 3 puntos.
- a.2.4. Aportación de entre el 20,01 % y el 30 %. 2 puntos.
- a.2.5. Aportación de entre el 10,01 % y el 20 %.1 punto.
- a.2.6. Aportación de hasta el 10 % de la inversión subvencionable 0,5 puntos.
- a.2.7. Ninguna aportación 0 puntos.
- b) Número de actividades a desarrollar en el proyecto, con independencia de los Ejes en que las mismas se encuadran (máximo 2 puntos).
 - b.1. El proyecto engloba más de 7 actividades 2 puntos.
 - b.2. El proyecto engloba entre cuatro y siete actividades 1,5 puntos.
 - b.3. El proyecto engloba dos o tres actividades 1 punto.
 - b.4. El proyecto engloba una sola actividad 0,5 puntos.
- c) Criterios de valoración y ponderación de las actividades incluidas en los proyectos presentados.
 - c.1. EJE 1: De 9 a 10 puntos:
 - Por trabajos, libros o estudios de ámbito regional 10 puntos.
 - Por trabajos, libros o estudios de ámbito local 9 puntos.
 - c.2. EJE 2: De 8 a 9 puntos.
 - Escuela Taurina con 10 o más alumnos..... 9 puntos.
 - Escuela Taurina con menos de10 alumnos..... 8 puntos.
 - c.3. EJE 3: De 7 a 8 puntos.
 - Cursos o jornadas con 10 o más horas lectivas 8 puntos.
 - Cursos o jornadas con menos de 10 horas lectivas 7 puntos.
 - c.4. EJE 4: 7 puntos.
 - c.5. EJE 5: 6 puntos.



2. En el supuesto de que exista empate de puntos entre proyectos, tendrá carácter preferente aquel que comprenda mayor número de actividades del Eje 1, 2, 3, 4 y 5, por este orden de prelación. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia el proyecto incluido en la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Cuantía individualizada.

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada uno de los solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, será del 100 % del importe solicitado con las siguientes limitaciones contenidas en el artículo 8 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero:
 - a) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 1 del artículo 2.2 del presente decreto será de 5.000 euros.
 - b) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 2 del artículo 2.2 del presente decreto será de 4.000 euros.
 - c) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 3 del artículo 2.2 del presente decreto será de 3.000 euros.
 - d) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 4 del artículo 2.2 del presente decreto será de 2.500 euros.
 - e) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 5 del artículo 2.2 del presente decreto será de 2.000 euros.
 - f) El importe máximo que podrá concederse a los proyectos que abarquen actividades de dos o más ejes será la suma de las cuantías máximas correspondientes a cada eje hasta un máximo de 6.000 euros.
2. En ambas modalidades, en el momento en el que tras la aplicación de los criterios anteriores resulte un sobrante del crédito disponible insuficiente para atender adecuadamente el proyecto de la siguiente solicitud, el mismo se entenderá extinguido.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que el crédito disponible es insuficiente para atender adecuadamente el proyecto de la siguiente solicitud cuando no alcance el 80 % de la cuantía solicitada, con independencia del importe total del proyecto.
3. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de adquisición de los gastos objeto de subvención.

4. En el supuesto de que la cuantía global del proyecto presentado exceda del límite máximo de 6.000 euros previsto en la letra f) del apartado 1 de este artículo, o que la cuantía de una o varias actividades exceda de los límites máximos respectivos indicados en las letras a) a e) de referido apartado, el solicitante deberá sufragar y justificar la cuantía económica que exceda de los mismos.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las modalidades convocadas para agotar la cuantía consignada a dicha modalidad, el montante sobrante podrá pasar a incrementar proporcionalmente el de la otra modalidad convocada previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Artículo 12. Financiación.

1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2018, aprobados por Ley 1/2018, de 23 de enero (DOE n.º 17, de 24 de enero), en el Superproyecto 2014.11.05.9002 "Difusión de la Cultura Taurina", Proyecto 2014.11.05.0002 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - 12.09.116A.46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "A".
 - 12.09.116A.48900, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "B".
2. Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio

administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución adoptada, que habrá de contemplar el contenido mínimo previsto en el apartado 1 del artículo 17 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 14. Medios de notificación o publicación.

1. La resolución del procedimiento que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios, justificación de la adquisición de la uniformidad o equipamiento subvencionable y pago de la subvención.

Respecto a las obligaciones de los beneficiarios, la realización y justificación de la actividad o actividades del proyecto subvencionadas y los términos en que se realizarán los pagos, se estará a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, respectivamente.

Artículo 16. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

Respecto a las causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la subvención, así como del procedimiento de reintegro a seguir, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, respectivamente.

Disposición final única. Efectos y medios de impugnación.

La presente orden tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 2 de abril de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre y Apellidos / Razón social				N.I.F.	
Dirección					
Localidad			Código Postal		
Teléfono		Fax		E-mail	

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Apellidos y Nombre				N.I.F.			
Teléfono		Fax		E-mail			

3. DATOS BANCARIOS.

[illegible]

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- ☐ El abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que él, o la entidad local / asociación / fundación / confederación / colectivo al que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CC.AA. de Extremadura.

**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.**

- ☐ Proyecto de la/s actividad/es subvencionables conforme al modelo del **Anexo II**.
- ☐ (Sólo en caso de que la cuenta bancaria señalada en el apartado 3 de la solicitud **NO** esté inscrita en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura) Alta de Terceros.
- ☐ (Sólo en caso de **NO** marcar el **Apartado 4**) Declaración responsable de que él o la entidad local / asociación / fundación / confederación / colectivo al que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CC.AA. de Extremadura.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta, con respecto a la Modalidad a la que concurro, de los datos y documentos relacionados en el artículo 7.4 de la presente orden.

En caso contrario, no se otorga consentimiento para referida consulta y, por tanto, se aporta la siguiente documentación cuya consulta no se autoriza:

☐ NO AUTORIZO	al órgano gestor a que recabe de oficio el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria .
☐ NO AUTORIZO	al órgano gestor a que recabe de oficio el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la CC.AA. de Extremadura .
☐ NO AUTORIZO	al órgano gestor a que recabe de oficio el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social .
☐ NO AUTORIZO	al órgano gestor a que consulte los datos del DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante de la subvención.
☐ NO AUTORIZO	al órgano gestor a que recabe de oficio los datos o documentos que acrediten que el solicitante ostenta la representación legal de la asociación, federación....
☐ NO AUTORIZO	al órgano gestor a que recabe de oficio los certificados o documentos acreditativos de que las asociaciones, federaciones... figuran inscritas en el correspondiente registro administrativo , que son de carácter privado y que sus finés y objetivos se corresponden o están relacionados con el apoyo y fomento de la cultura taurina.

**6. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la presente orden, no se aportan los siguientes documentos por haber sido presentados o emitidos por la Administración:

Identificación del DOCUMENTO	FECHA y ÓRGANO en que fue presentado o, en su caso, emitido.

7. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantiza el tratamiento, en los términos previstos en la misma, de los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06.800 – MÉRIDA).

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor del solicitante resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en la convocatoria por la que se establecen las subvenciones destinadas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lugar y fecha**Firma**

(En su caso)
Sello del solicitante

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª Planta, 06.800-MÉRIDA.

**ANEXO II****PROYECTO DE APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO					
Coste total (IVA incluido)					
Importe solicitado a la Junta de Extremadura		Importe a autofinanciar por el solicitante		Importe de otras fuentes de financiación	

ACTIVIDAD nº 1			
Denominación			
Descripción de la actividad			
Eje (marcar el que corresponda)	☐ Eje 1 ☐ Eje 4 ☐ Eje 2 ☐ Eje 5 ☐ Eje 3		
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por el solicitante	Otras fuentes de financiación



ACTIVIDAD nº 2			
Denominación			
Descripción de la actividad			
Eje (<u>marcar el que corresponda</u>)	☐ Eje 1☐ Eje 4 ☐ Eje 2☐ Eje 5 ☐ Eje 3		
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por el solicitante	Otras fuentes de financiación



ACTIVIDAD nº 3			
Denominación			
Descripción de la actividad			
Eje (<u>marcar el que corresponda</u>)	☐ Eje 1 ☐ Eje 4 ☐ Eje 2 ☐ Eje 5 ☐ Eje 3		
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por el solicitante	Otras fuentes de financiación

NOTA: En el supuesto de que el proyecto comprenda más de 3 actividades deberá adjuntar hoja/s anexa/s donde se identifique/n las restantes actividades del proyecto siguiendo el modelo del presente Anexo II.

Lugar y fecha

Firma

(En su caso)
Sello del solicitante



EXTRACTO de la Orden de 2 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018, Modalidad A. (2018050150)

BDNS(Identif.):393495

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y del presente extracto.

Primero. Convocatoria.

Subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018.

Segundo. Objeto.

Realizar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2016, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones los siguientes:

Modalidad A: podrán ser beneficiarios de esta modalidad las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos públicos vinculados o dependientes.

Al objeto de optimizar la distribución de la correspondiente partida presupuestaria, los municipios integrantes de una mancomunidad que resulte beneficiaria de esta subvención no podrán ser beneficiarios de la misma de forma individualizada.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 21/2015, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas, publicado en el DOE núm. 41, de 2 de marzo de 2015.

***Quinto. Cuantía.***

Conforme al Superproyecto 2014.11.05.9002 Difusión de la cultura taurina, Proyecto 2014.11.05.0002 Ayudas a la difusión de la cultura taurina de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 aprobados por Ley 1/2018, de 23 de enero (DOE núm. 17, de 24 de enero), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 12.09.116A.46000, correspondiente a transferencias corrientes, el importe para atender los gastos de la Modalidad A, será de 43.000 euros

Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la orden y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de abril de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de la Orden de 2 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018, Modalidad B. (2018050151)

BDNS(Identif.):393496

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las subvenciones cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018.

Segundo. Objeto.

Realizar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2016, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones, los siguientes:

Modalidad B: podrán ser beneficiarios de esta modalidad las personas físicas que, sin ánimo de lucro, realicen una o varias de las actividades del artículo 2.2 así como las asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y que realicen una o varias de las actividades del artículo 2.2.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 21/2015, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas, publicado en el DOE núm. 41, de 2 de marzo de 2015.

***Quinto. Cuantía.***

Conforme al Superproyecto 2014.11.05.9002 Difusión de la cultura taurina, Proyecto 2014.11.05.0002 Ayudas a la difusión de la cultura taurina de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 aprobados por Ley 1/2018, de 23 de enero (DOE núm. 17, de 24 de enero), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 12.09.116A.48900, correspondiente a transferencias corrientes, el importe para atender los gastos de la Modalidad B, será de 43.000 euros,

Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Orden y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de abril de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de la fábrica de elaboración y envasado de productos alimenticios, titularidad de Huerta Dehesa El Alcornocal, SL, en Don Benito. (2018060886)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de agosto de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de la fábrica de elaboración y envasado de productos alimenticios de Huerta Dehesa El Alcornocal, SL, en Don Benito (Badajoz) con CIF: B-06512362.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.a) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas/día y superior a 10 toneladas al día.

Tercero. Las instalaciones se ubican en la parcela M-023456, ocupando una superficie de 29.725,02 m², dentro de la manzana M, sector ASI-4 del polígono industrial San Isidro de Don Benito (Badajoz). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 30N): X: 251.937; Y: 4.317.879.

Cuarto. Mediante escrito de 30 de octubre de 2017, reiterado el 16 de enero de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Montehermoso copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 12 de febrero de 2018 el Ayuntamiento de Don Benito remitió informe de 8 de febrero de 2018, en el que, entre otros aspectos refleja: "... el proyecto presentado es compatible con el planeamiento urbanísticos vigente".

Quinto. El Órgano Ambiental publicó anuncio de fecha 30 de octubre de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril,



de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 19 de febrero de 2018 a Huerta Dehesa El Alcornocal SL, al Ayuntamiento de Don Benito y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.a) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas/día y superior a 10 toneladas al día.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, "se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Huerta Dehesa El Alcornocal, SL, para el proyecto de la fábrica de elaboración y envasado de productos alimenticios en Don Benito (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.a) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, dife-

rente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas/día y superior a 10 toneladas al día, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/142.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos generados por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	DESTINO	CANTIDAD (t/año)
Residuos de tejidos de animales	Operaciones de proceso productivo	02 01 02	Gestor Autorizado	10
Residuos de tejidos de vegetales	Operaciones de proceso productivo	02 01 03	Gestor Autorizado	5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*	Gestor Autorizado	0,5
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de equipos	13 02 08*	Gestor Autorizado	1
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	Gestor Autorizado	1



Baterías de plomo	Baterías de carretillas elevadoras y apiladores eléctricos	16 06 01*	Gestor Autorizado	0,1
Papel y cartón	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 01	Gestor Autorizado	3
Detergentes que contienen sustancias peligrosas	Limpieza de las instalaciones	20 01 29*	Gestor Autorizado	1,5
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 38	Gestor Autorizado	2
Plástico	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 39	Gestor Autorizado	2
Mezclas de residuos municipales	Residuos orgánicos y material de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01	Gestor Autorizado	20

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



2. Atendiendo a su caracterización y composición de los residuos conformados por tejidos vegetales con código LER 020103, estos residuos se podrán gestionar como abono agrícola o bien para la obtención de compost por gestor autorizado.
3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos generados deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado o inscrito de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca o medida de similar eficacia, tales como cubeto de retención o depósito de doble pared.
7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los contaminantes de los focos de emisión serán liberados de modo controlado, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a los focos conforme a lo establecido en los siguientes apartados. Las alturas de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 2 focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

FOCO DE EMISIÓN		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de 0,95 MW	C	03 01 03 04	X		X		Gas Natural	Producción de vapor de agua
2	Caldera de 2,27 MW	C	03 01 03 03	X		X		Gas Natural	Producción de vapor de agua

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

3. Para estos focos de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
NO _x	100 mg/Nm ³

4. Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al 3 % de oxígeno.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

- La planta dispondrá de dos redes independientes, una para aguas pluviales y fecales que serán evacuadas a la red de saneamiento municipal directamente, y otra de aguas de proceso y limpieza que serán conducidas a un sistema de pretratamiento y depuración previo al vertido a la red de saneamiento municipal.
- Será imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos ocasionados por la instalación. Las dimensiones mínimas de dicha arqueta permitirán la toma de muestras desde el exterior de las instalaciones por parte de los inspectores ambientales.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Según el proyecto el horario de trabajo será tanto diurno como nocturno. La fuentes sonoras más significativas son:

Equipo	Nivel Sonoro Leq dB(A)
Maquinaria de producción	80

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.



- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Informe de mediciones a la atmósfera.
 - d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
 - e) Licencia de obra.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado relativo al planta de ejecución.
3. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.

4. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
5. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con una antelación mínima de 15 días.
6. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
7. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad:

Fábrica de elaboración y envasado de productos alimenticios con una capacidad de producción de 6000 toneladas al año de producto terminado, con una producción de 250 días al año en 2 turnos, lo que hace una producción de 24 toneladas / día. Las fases del proceso productivo son:

- Recepción de materias primas: almacenamiento en cámaras refrigeradas hasta su uso en líneas de elaboración.
- Obradores de fabricación:
 - Líneas de fabricación de patés de carnes, pescados, verduras y productos ecológicos. Dispondrán de maquinaria como picadoras, marmitas, amasadoras, cútex, mesas de servicio manual, etc.
- Líneas de llenado y envasado o almacenamiento en frío:
 - Líneas de envases metálicos: latas.
 - Líneas de envasado en formato monodosis.
 - Línea de fabricación y envasado de mermelada, aceites, vinagres, etc.
- Esterilización:
 - Línea de esterilizado, instalación de autoclaves.
- Embalaje y almacenamiento de expedición.
 - Línea de encajado y retractilado.
 - Estanterías para almacenamiento.

Ubicación:

Las instalaciones se ubican en la parcela M-023456, ocupando una superficie de 29.725,02 m², dentro de la manzana M, sector ASI-4 del polígono industrial San Isidro de Don Benito (Badajoz). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 30N): X: 251.937; Y: 4.317.879.

Categoría Ley 16/2015:

Categoría 3.2.a) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y

transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas/día y superior a 10 toneladas al día.

Infraestructuras:

- Zona 1 de Personal de 421 m².
- Zona 2 de Recepción y frío industrial de 426 m².
- Zona 3 de Especies de 216 m².
- Zona 4 de Cámara de materias primas de 1129 m².
- Zona 5 de Obradores de 1826 m².
- Zona 6 de Bodegas, Laboratorio, CT/CS y Envasado de 1699 m².
- Zona 7 de Oficinas de 851 m².
- Zona 8 de Caldera, Autoclaves y Zona de Reposo de 1467 m².
- Zona 9 de Almacenes, Encajado y Expedición de 4341 m².
- Edificio industrial auxiliar de 200 m².
- Edificio industrial auxiliar de 25 m².
- Marquesinas 1, 2 y 3 de 27 m² cada una.

Equipos:

- Instalación eléctrica de alta tensión de 1000 kVA.
- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalaciones de aire comprimido.
- Instalaciones de protección contra incendios.
- Frío industrial.
- Instalación de gas natural.
- EDARI.
- 2 calderas, una de 0,95 MW y otra de 2,275 MW.
- Equipo de rayos X para latas y tarros de cristal.



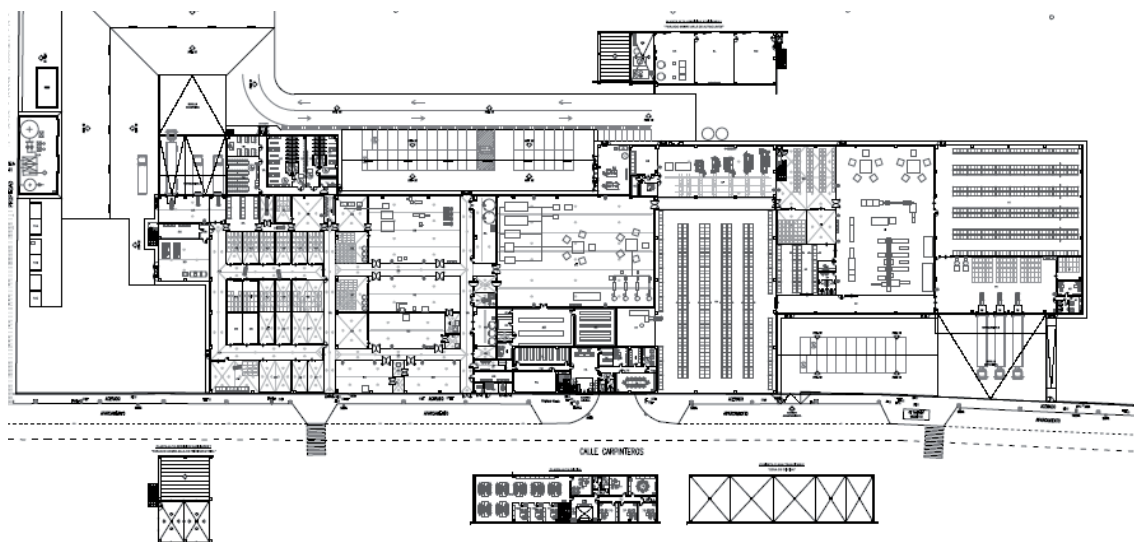
- Equipo de rayos X para bandejas monodosis.
- 8 Máquinas envasadoras, 2 de ellas rotativa para envases preformados de capacidad máxima 25 cm³ y para una producción de 8000 envases a la hora y de 4000 envases a la hora, siendo de 4 o de 2 columnas.
- Máquina lavadora de envases llenos de dos etapas.
- Máquina secadora de envases llenos.
- 6 Cutters compacto con vaciador hidráulico con cargador hidráulico, 2 de 200 litros y otro de 300 litros con cargador hidráulico.
- 7 Marmitas de cocción con doble fondo de aceite térmico de 500 litros de capacidad, automatizado con resistencias eléctricas en acero inoxidable.
- Clipadora y torre.
- Embutidora.
- 3 amasadoras.
- Sistema de despaletización de envases vacíos en el almacén de envases vacíos para abastecer a la zona de envasado.
- Sistema de protección mediante un carenado en líneas de transporte de latas.
- Máquina roscadora con alimentador automático de tapas, cabezal roscador para el cierre de tapas metálicas y cinta de transporte.
- Sistema de supervisión de envases monodosis detectando abolladuras, fallos de etiquetado y fallos de termosellado.
- Pesadora en continuo.
- Etiquetadora superior de cajas.
- Dos cintas de transporte de guía azul para la zona de encajado y paletizado.
- Tres codificadores con soportes.
- 8 mesas de trabajo de medidas 2000 x 1000 x 810.
- 18 carros de acero inoxidable AISI-304 de 200 litros de capacidad con ruedas de nylon.
- 4 transpaletas para 2500 kilos.
- 3 picadoras.
- 6 depósitos de mantecas y fritos.

- 18 jaulas rígidas de apertura lateral para autoclaves, y 18 carros de jaula rígida de cargas ligeras.
- 3 estufas para cultivos realizada en acero inoxidable de 50x40x40 cm.
- 3 frigoríficos para laboratorio.
- 1 depósito de aceite de oliva de 50000 litros.
- 1 depósito de aceite de girasol de 50000 litros.
- 3 depósitos de leche de 10000 litros.
- Equipo microtrac 4200: es un incubador de 21 muestras de 10 mililitros, con software, circuito de circulación, PC portátil y SAI.
- 10 bombas de impulsión para producto y trasvase del mismo.
- 2 bombas neumáticas de doble diafragma con filtro regulador de aire.
- 1 bomba de membrana para bombear aceite. Para un caudal de 30 l/min.
- 5 Autoclave horizontal.
- Máquina dosificadora lineal con bomba pistón, tolva de alimentación con agitador de palas y preinstalación de CIP de limpieza.
- 20 Lavamanos cuadrado individual con dosificador de jabón y 2 pedales en acero inoxidable.
- 4 lavamanos múltiple con 2 caños en acero inoxidable.
- 2 lavabotas y suelas de 5 cepillos automáticos, accionado por pulsador en acero inoxidable.
- 2 lavadelantales automático en acero inoxidable.
- 4 desinfectadores de cuchillos de pared.
- 4 portacuchillos en acero inoxidable.
- Mobiliario para oficinas y laboratorios.
- Taquillas en acero inoxidable para vestuarios y aseos, así como bancos.



ANEXO II

PLANO PLANTA



...



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una planta incubadora de huevos de gallina, promovida por Ibergallus, SA, en el término municipal de Casatejada. (2018060887)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de abril de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta incubadora de huevos de gallina ubicada en el término municipal de Casatejada (Cáceres) y promovida por Ibergallus, SA, con domicilio social en Polígono Industrial La Laguna parcelas 23 a 59, CP. 10520 de Casatejada (Cáceres) y NIF: A10473221.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de una planta incubadora de huevos de gallina con una capacidad productiva pico de 203.576 pollitos/día que estarán como máximo 3 horas, por lo que equivale a una ocupación de 25.477 gallinas ponedoras. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del grupo 1 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Casatejada (Cáceres), y mas concretamente en las parcelas 179 y 180 del polígono 501 con una superficie total de 4,8713 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 7 de agosto de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Casatejada, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Con fecha de 1 de septiembre de 2017 el técnico municipal informa el proyecto.

Cuarto. Con fecha 7 de agosto de 2017, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La planta incubadora de huevos de gallina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 14 de noviembre de 2017. La cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Casatejada remite informe técnico suscrito por D. José Antonio Casero Romero, de fecha 1 de septiembre de 2017, en el que se concluye que "El proyecto SI es compatible urbanísticamente según el artículo 7 del Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 6 de febrero de 2018, al Ayuntamiento de Casatejada, a Ibergallus, SA, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categorías 1.1 del grupo 1 del anexo II, relativa a "Número equivalente a las anteriores para otras especies y orientaciones productivas de aves".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Casatejada (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 501, parcelas 179 y 180 con una superficie total de 4,8713 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y de la propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Ibergallus, SA, para la instalación de una planta incubadora de huevos de gallina con una capacidad productiva pico de

203.576 pollitos/día que estarán como máximo 3 horas, actividad a desarrollar en el término municipal de Casatejada, provincia de Cáceres, incluida en la en la categorías 1.1 del grupo 1 del anexo II, relativas a "Número equivalente a las anteriores para otras especies y orientaciones productivas de aves", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/072.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	TRATAMIENTO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Limpieza y operación con biocidas	Gestor Autorizado	15.02.02
Envases de contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	Envases fungicidas	Gestor Autorizado	15.01.10
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	Envases detergentes	Gestor Autorizado	15.01.10
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	Envases biocidas	Gestor Autorizado	15.01.10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos peligrosos serán almacenados en Big-Bag, tanques y/o contenedores especiales para almacenamiento de residuos de distintas capacidades y que son proporcionados por el gestor debidamente autorizado que retira estos residuos.
3. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	TRATAMIENTO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de tejidos animales	Pollitos muertos nacedoras	Gestor Autorizado	02.01.02
Residuos de tejidos animales	Huevos no fecundados	Gestor Autorizado	02.01.02
Residuos de tejidos animales	Cáscaras de huevo	Gestor Autorizado	02.01.02
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Envases y material laboratorio, vacunaciones.	Gestor Autorizado	18.02.03
Objetos cortantes y punzantes	Envases y material laboratorio, vacunaciones.	Gestor Autorizado	18.02.01
Sólidos proceso depuración	Lavado industria	Gestor Autorizado	19.08.01
Envases de plástico	Cajas y bandejas	Gestor Autorizado	15.01.02
Papel y cartón	Administración	Gestor Autorizado	20.01.01
Mezclas de residuos asimilables a municipales	Administración y servicios sociales	Gestor autorizado	20.03.01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

4. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 o a.3, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Si en la instalación industrial se generasen subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), se atenderá a lo regulado en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre productos animales).

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de dos focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero		Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código		
1	Chimenea asociada a la caldera de agua caliente p. t. n. de 436 kW	C	03 01 03 03	Gas	Producción de agua caliente para control de temperatura en incubadora
2	Circuitos de líquidos refrigerantes R410A	-	06 05 02 00	Gas	Producción de frío

2. El valor límite de emisión (VLE) para el foco 1 son los siguientes:

Contaminante	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	100 mg/Nm ³

Este valor límite de emisión será un valor medio, medido siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. Además, estará expresado en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3 %.

3. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.
4. Se dispondrá de una toma de muestra de la chimenea, permanentemente acondicionada para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con las garantías de seguridad para el personal inspector.
5. El foco del circuito refrigerante puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de los fluidos refrigerantes. Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío se tomarán las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de este gas. Como efecto positivo añadido, la minimización de estas pérdidas redundará también en el ahorro del consumo energético de la instalación. Por otra parte, no se podrán emplear hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.

- c - Emisiones a las aguas superficiales y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

FOCO DE EMISIÓN	USO	DESTINO	TRATAMIENTO
Pluviales	-	Desagüe terreno	-
Lavadora	Lavado	Red municipal (EDAR)	Depuración
Lavadora	Lavado	Red municipal (EDAR)	Depuración
Lavadora	Lavado	Red municipal (EDAR)	Depuración
Lavadero camiones	Lavado	Red municipal (EDAR)	Depuración
Agua humectación y pulverizadores	Climatización	Red municipal (EDAR)	Depuración
General	Baldeo y lavado	Red municipal (EDAR)	Depuración
Vestuarios y Aseos	Wc-duchas	Red municipal (EDAR)	Depuración

2. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios (aguas fecales) y las aguas procedentes del proceso productivo serán conducidas a la EDAR (estación depuradora de aguas residuales).

3. El sistema de tratamiento/depuración es el siguiente:

- Desbaste de agua bruta: para impedir el paso de sólidos flotantes de gran tamaño a las rejillas automáticas se instalará una reja de 80 mm de paso manual.
- Desbaste mediante tamiz helicoidal para pequeños caudales.
- Arqueta de desbaste para tamiz.
- Tratamiento de grasas, mediante separador de grasas horizontal.
- Oxidación con desnitrificación: EDAR fangos activos+desnitrificación. Decantador compacto y aireadores.
- Almacenamiento de fangos: depósito acumulación de fangos enterrado con volumen de 2.500 l.

4. Se dispondrá de un sistema de bombeo las aguas residuales hasta la red municipal de Casatejada. Las aguas residuales estarán tratadas en la EDAR de la industria para cumplir con la Ordenanza reguladora de Vertidos del Ayuntamiento de Casatejada.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	SITUACIÓN	NIVEL DE RUIDO (dBA)
Chiller PWC135	Edificación principal	56,00
Chiller PWC280		90,00
Equipo climatización		55,00
Muelles de carga y descarga		75,00
AHU-110-H2-C3 (UTA)		62,00
AHU-110-H2-C3 (UTA)		62,00
AHU-143-H2-C3 (UTA)		62,00
Grupo generador	Edificación auxiliar (nave servicios varios)	105,00
Equipo climatización		55,00
Grupo presión agua	Edificación auxiliar (lavadero camiones)	75,00
Camiones pesados		92,00

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción exterior no sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la industria deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo

1. Respecto a la explotación de la planta incubadora de huevos de gallina, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado - h -.
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - Acreditación de la licencia de obras del Ayuntamiento de Casatejada.
 - Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Casatejada.



- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado g.2.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.



4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

Ruidos:

1. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
2. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
3. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
4. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una planta incubadora de huevos de gallina con una capacidad productiva pico de 203.576 pollitos / día que estarán como máximo 3 horas.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Casatejada (Cáceres), y más concretamente en las parcelas 179 y 180 del polígono 501 con una superficie total de 4,8713 hectáreas.

La planta incubadora de huevos de gallina, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Edificio principal consistente en una nave incubadora con unas dimensiones de 90,95 m x 42,80 m, una ocupación en planta y una superficie construida de 3.892,66 m².
- Edificio auxiliar destinado a servicios varios (centros transformadores, grupo generador de emergencia, sala de agua y almacén de huevos de consumo) con unas dimensiones de 27,40 m x 8,40 m, una ocupación en planta y una superficie construida de 230,16 m².
- Edificio auxiliar destinado a lavadero y desinfección de camiones con unas dimensiones de 16,28 m x 8,54 m, una ocupación en planta y una superficie construida de 139,04 m².
- Instalación eléctrica, instalación hidráulica de agua caliente sanitaria, instalación de agua caliente industrial, instalación de protección contra incendios, instalación de climatización, instalación de aire comprimido, instalaciones medioambientales e instalaciones sanitarias.
- Equipos de la nave incubadora: 24 módulos incubadora, 20 módulos nacedoras, máquinas transferencia carros granja carros incubadora, máquina lavadora carros granja, desapilador carros incubadora, ovoscopia, transferencia bandeja cesta nacedoras, apilador cestas limpias a transferencia, apilador cestas a carro nacedora, máquina lavadora carros incubadora, desapilador carros nacedora, separador de pollitos, apilador de cestas limpias, máquina lavadora cestas nacedoras, mesa sexage, 2 máquinas contadoras de pollitos, 2 máquinas vacunación spray, 2 apiladores cajas pollitos expedición, 2 posicionadores cajas pollitos limpias, apiladora cajas pollitos limpias, desalipador cajas para lavado, máquina lavadora cajas pollito, apilador cajas pollito limpias, equipo vacío mediante ciclón, campana equipo vacío y filtro y 2 tanques de residuos.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE UNA PLANTA
INCUBADORA DE HUEVOS DE GALLINA, CUYO PROMOTOR ES
IBERGALLUS, SA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASATEJADA.
IA17/0855

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de una planta incubadora de huevos de gallina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una planta incubadora de huevos de gallina en las parcelas 179 y 180 del polígono 501 del término municipal de Casatejada.

La industria contará con las siguientes edificaciones: edificación principal (incubadora) con una superficie construida de 3.892,66 m², edificación auxiliar donde se alberga el centro transformador, grupo generador de emergencia, sala de agua y almacén de huevos de consumo, con una superficie construida de 230,16 m² y edificación auxiliar para lavadero y desinfección de camiones con una superficie construida de 139,04 m².

La industria también contará con los equipos necesarios para el proceso productivo, instalación eléctrica, instalación hidráulica, instalación de agua caliente sanitaria, instalación de agua caliente industrial, instalación de protección contra incendios, instalación de climatización, instalación de aire comprimido, instalaciones medioambientales e instalaciones sanitarias.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Con fecha 7 de agosto y 14 de septiembre de 2017 la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Ayuntamiento de Casatejada	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
ANSER	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 21 de agosto de 2017 se recibe escrito, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa que para la realización de dicha actividad en la zona indicada en el proyecto no es necesario informe de afección, ni autorización alguna de ese órgano, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados, ni especies protegidas.

Con fecha 29 septiembre de 2017 se recibe informe favorable, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, condicionado a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto: La planta incubadora de huevos de gallina contará con una edificación principal (incubadora) con una superficie de ocupación de 3.892,66 m² y dos edificaciones auxiliares con una superficie de ocupación de 230,16 m² y 139,04 m² respectivamente. El proceso consistirá en la recepción de huevos de granja, fumigación, preparación para la incubación, incubación, transferencia a nacedoras, nacedoras, extracción de pollitos, clasificación y sexage de pollitos y expedición de pollitos. La planta contará con los equipos necesarios para el proceso productivo y con las instalaciones complementarias (eléctrica, hidráulica, contra incendios, climatización, aire comprimido, medioambientales y sanitarias).

— Ubicación del proyecto: La ubicación de la planta incubadora de huevos de gallina será en el término municipal de Casatejada. La finca en cuestión cuenta con las parcelas 179 y 180 del polígono 501, con una superficie de 4,8713 ha.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de un terreno de tierras arables.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto será mínimo ya que se trata de tierras arables.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la planta incubadora de huevos de gallina no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de tierras arables.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
- Se realizará una puesta a punto de la maquinaria a utilizar, para minimizar emisiones y vertidos, verificando la adecuación de filtros y silenciadores para evitar ruidos excesivos.
- Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos, reflectantes o brillantes.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y una limpieza de la chatarra existente en la explotación, retirando todos los residuos a gestor autorizado.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

- Las aguas generadas en los aseos y en el proceso industrial se conducirán mediante un sistema de saneamiento impermeable a la red municipal de Casatejada.
- Los residuos no peligrosos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, éste será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las especies a plantar, arbustivas o arbóreas, deben ser exclusivamente autóctonas, similares a las existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

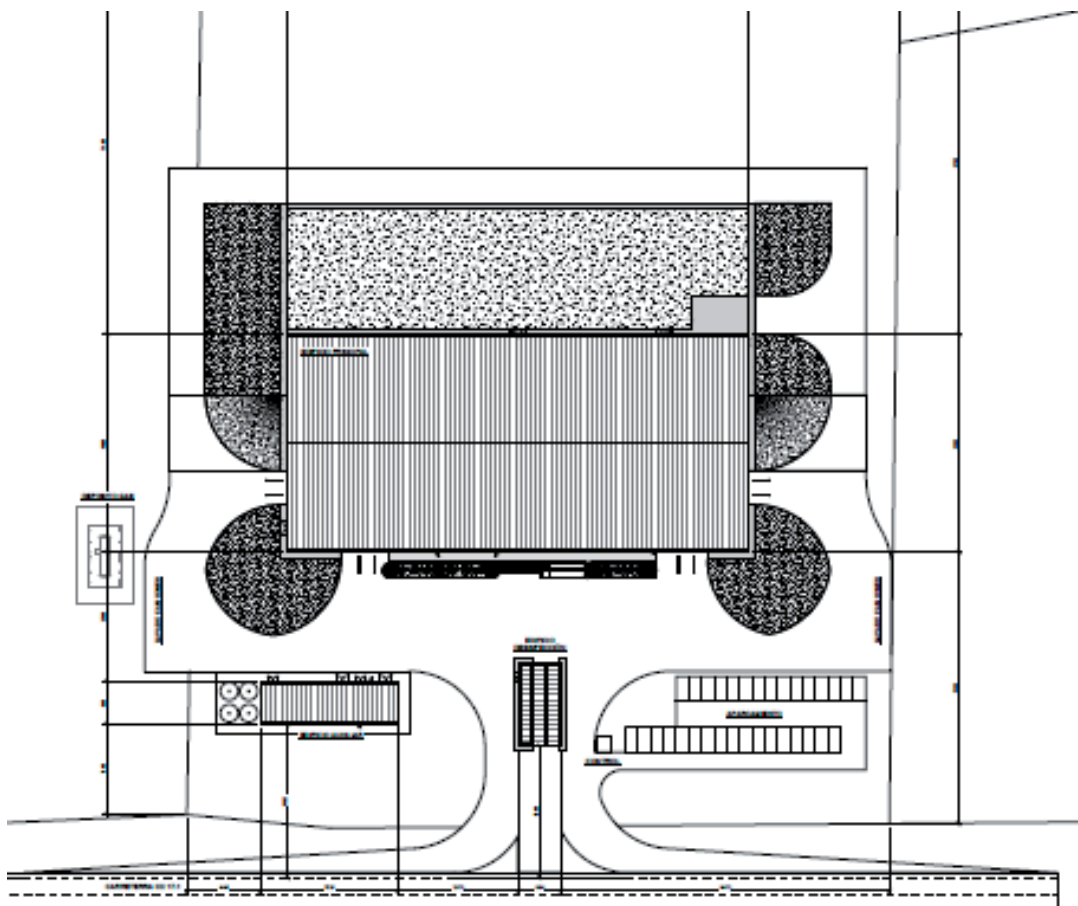
Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de una planta incubadora de huevos de gallina, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª. del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental:

- Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas y correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
 - Se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
 - Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

ANEXO GRÁFICO

...

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de la almazara, titularidad de Santana Hernández, SA, en Usagre. (2018060888)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de julio de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para una ampliación de una almazara ubicada en el término municipal de Usagre (Badajoz) y promovida por Santana Hernández, SA, con CIF A-06115836.

Segundo. La actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Con la modificación proyectada la almazara pasa a contar con 4 líneas de extracción (450 t/día) y la línea de repaso (450 t/días). Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

Las instalaciones se ubican en la parcela 44 del polígono 48 del término municipal de Usagre (Badajoz). Las coordenadas del complejo industrial son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 746.497,33 e Y: 4.252.027,09

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 6 de octubre de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Usagre, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento emite informe firmado por la Arquitecta municipal con fecha 14 de noviembre de 2016, que dice: "... Por todo lo anteriormente expuesto cabe extraer que no existe, inicialmente, inconveniente para emitir, con carácter favorable, el informe técnico municipal a efectos de la resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada, a tenor de la adecuación de las instalaciones proyectadas y analizadas para la ampliación de la "Almazara", promovido por Santana Hernández SA, en la parcela 44 del polígono 48 del término municipal de Usagre; a todas aquellas materias de competencia propia municipal y la compatibilidad de éstas con el planeamiento urbanístico".

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 6 de octubre de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 6 de febrero de 2018 a Santana Hernández, SA, al Ayuntamiento de Usagre y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, "se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Santana Hernández, SA, para el proyecto de ampliación de la almazara en Usagre (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la docu-



mentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/174.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾
Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas)	03 02 99
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	02 03 01
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos del arenero	02 03 05
Otros residuos de limpieza	Residuos verdes del lavado de aceitunas (ramas y hojas)	02 03 99
Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de agua caliente	10 01 01
Envases de papel y cartón	Papel y cartón	15 01 01
Envases de plástico	Plástico	15 01 02
Envases metálicos	Metales	15 01 04
Lodos de fosas sépticas	Lodos de fosas sépticas	20 03 04

⁽¹⁾LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a la caldera de generador de vapor de 0,87 MWt de potencia térmica nominal. Chimenea de dispersión.	C	03 01 03 04	X		X		Biomasa (Orujillo)	Calentamiento de agua para generación de vapor

2. El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente Biomasa procedente principalmente de orujillo de aceituna.
3. Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	50 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	650 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - f -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 6 %.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las
aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves. Este vertido deberá contar con autorización de vertido a red de saneamiento municipal del Ayuntamiento o en su defecto autorización de vertido a dominio público hidráulico por el Organismo de cuenca.

- b) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de lavado, las aguas de centrifugas y las aguas de limpieza.
 - c) Red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, se incorpora a una fosa séptica estanca, previa a su gestión por gestor autorizado.
2. Las aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de lavado, las aguas de centrifugas y las aguas de limpieza, serán conducidas y almacenadas en 4 balsas de retención de efluentes hasta su retirada por gestor autorizado de residuos.
 3. Las aguas de proceso serán depositadas en las balsas de aguas residuales, con una capacidad total de 1905 m³. Los residuos y excesos de aguas residuales producidos, serán gestionados por gestor autorizado de residuos.

Las balsas de almacenamiento deberán estar correctamente dimensionadas, impermeabilizadas y estancas, manteniéndose estas condiciones durante toda la vida útil de la balsa.

Para controlar la estanqueidad de las balsas, debe instalarse en cada una de ellas un sistema eficaz de detección de fugas que cuente con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.

Las balsas deberán estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a las mismas, previniendo de esta forma accidentes.

4. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
5. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
6. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	SITUACIÓN	NIVEL DE EMISIÓN TOTAL, dB (A)
Zona de recepción	Limpiadora	82
	Despalilladora	71
	Lavadora	79
	4 cintas transportadoras	72
	8 tolvas de almacenamiento	57
	Separadora pulpa hueso	92
Sala de elaboración y envasado	Líneas de molturación	96
	Línea de repaso	
	Línea de envasado	
Sala de caldera	Caldera de biomasa	90

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado - f -.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) Acreditación de la correcta gestión de las aguas residuales de proceso.

- f - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado e.2.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o la instalación y retirada de los captadores pasivos indicado en el punto anterior con la antelación suficiente, al menos quince días.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los

resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad:

El proceso productivo contempla la extracción de aceite de oliva en 2 fases. Las etapas del proceso productivo son: molienda, batido, centrifugación de la pasta y centrifugación de la pasta y centrifugación de los líquidos.

Con la modificación proyectada la almazara pasa a contar con 4 líneas de extracción (450 t/día) y 1 línea de repaso (450 t/días).

Ubicación:

Las instalaciones se ubican en la parcela 44 del polígono 48 del término municipal de Usagre (Badajoz). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 746.497,33; Y: 4.252.027,09.

Categoría Ley 16/2015:

Categoría 3.2.b del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día.

Infraestructuras y equipos:

- Nave de producción de 1211,91 m².
- Caseta pesaje de 9,56 m².
- Balsa de aguas residuales 1 de 98,6 m².
- Balsa de aguas residuales 2 de 604,6 m².
- Balsa de aguas residuales 3 de 10 m².
- Balsa de aguas residuales 4 de 9 m².
- Fosa de 7,5 m².
- Nave bodega de 229,52 m².
- 2 líneas de extracción de 50 t/día.
- 1 línea de extracción de 100 t/días.



- 1 línea de extracción de 250 t/días.
- 1 línea de repaso de 450 t/día.
- 5 molinos de 100, 50 (2), y 250 (2).
- Caldera de combustión de 0,872 MW de huesos de aceitunas.
- 2 Tolvas de recepción de 17 m³.
- 2 Limpiadoras de 50 t/h.
- 2 Lavadoras de 50 t/h.
- 2 Despalilladoras de 50 t/h.
- 2 Básculas.
- 8 Tolvas de almacenamiento de 50 m³.
- 11 depósitos decantación de acero inoxidable.
- 10 depósitos de 48 m³.
- 2 depósitos de 71 m³.
- 7 depósitos de 112,7 m³.

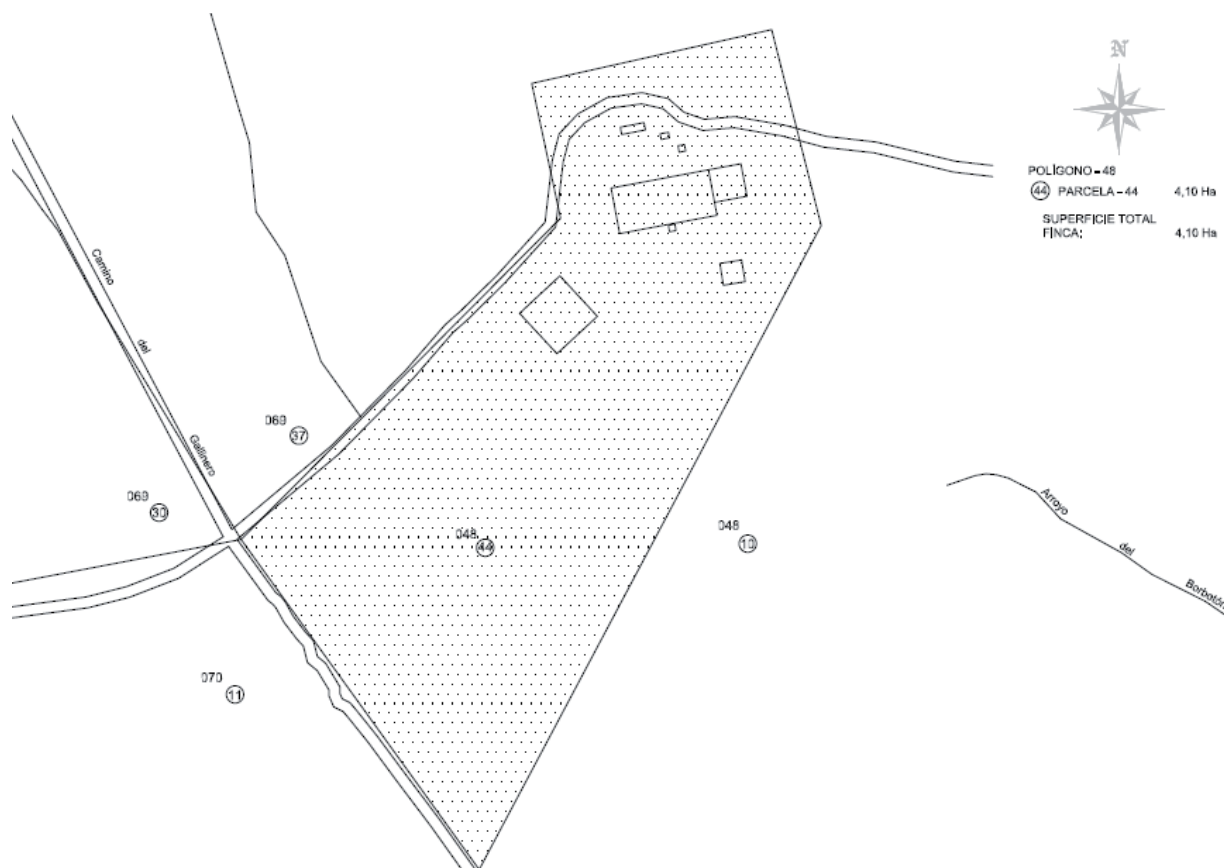
ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de la instalación.

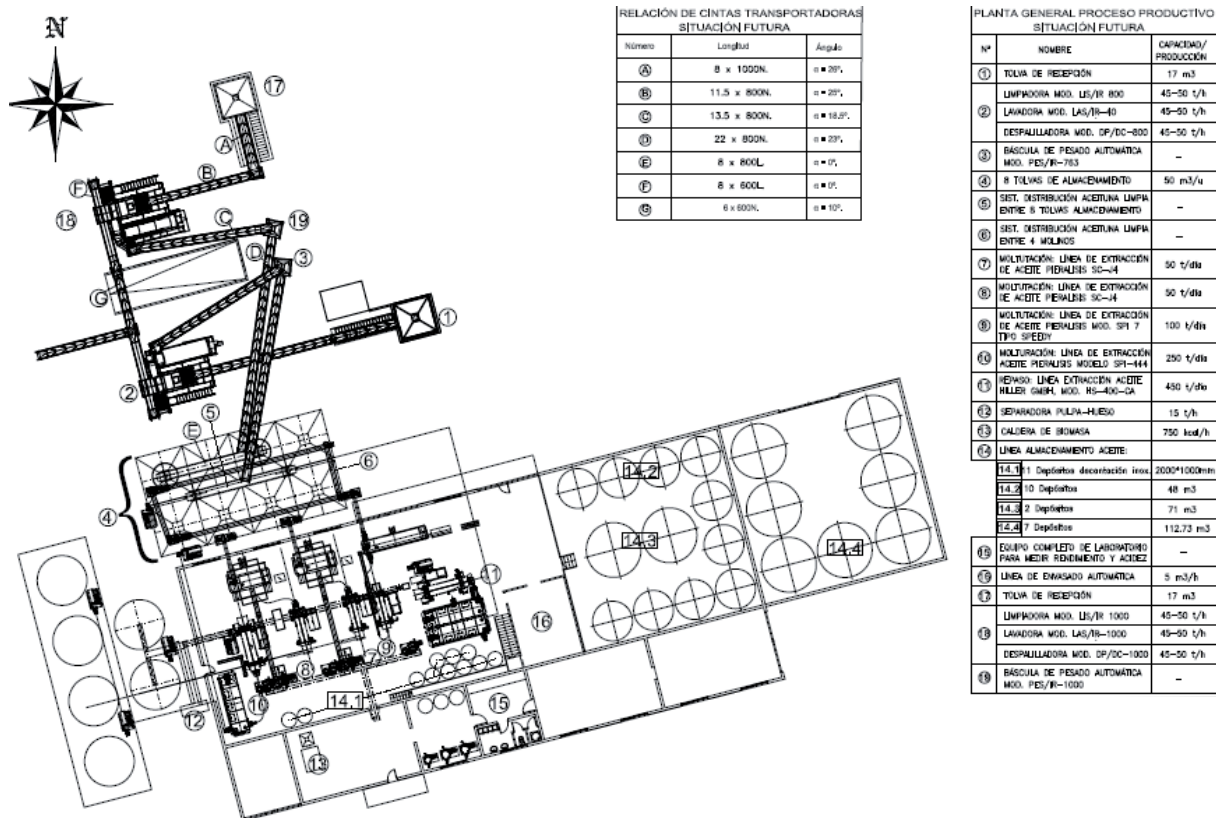


Fig. 2. Planta de la instalación.

...



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de la fábrica de quesos, promovida por SCL Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, en el término municipal de Castuera. (2018060889)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de agosto de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de una fábrica de quesos ubicada en el término municipal Castuera y promovida por SCL Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera con CIF F06020887.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una fábrica de quesos, con una capacidad máxima anual de recepción de 2.000.000 litros de leche y una capacidad máxima diaria de transformación de 10,7 toneladas para la fabricación de tortas y quesos semicurados. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.c del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de leche, con una cantidad de leche recibida igual o inferior a 200 toneladas por día (valor medio anual) y superior a 10 toneladas por día".

La industria se ubica en suelo urbano de uso industrial en el término municipal de Castuera (Badajoz), concretamente en la carretera de Monterrubio, s/n., en la referencia catastral n.º 8783901TH7888S0001ZG.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de agosto de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Castuera, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante Informe de fecha 5 de octubre de 2017 emitido por el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, así como certificado de la información pública efectuada con fecha de recepción de 9 de enero de 2018.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 29 de agosto de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información



relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 8 de febrero de 2018 a SCL Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, al Ayuntamiento de Castuera y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.c del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de leche, con una cantidad de leche recibida igual o inferior a 200 toneladas por día (valor medio anual) y superior a 10 toneladas por día"

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de SCL Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, para la ampliación de una fábrica de quesos, categoría 3.2.c del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de leche, con una cantidad de leche recibida igual o inferior a 200 toneladas por día (valor medio anual) y superior a 10 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Castuera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el

Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/138.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10
Tubos fluorescentes	Mantenimiento de la iluminación	20 01 21
Tóner usados	Material de oficina	08 03 17

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se pueden generar en el funcionamiento normal de la actividad son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (lactosuero y restos de la producción)	Residuos de la elaboración de quesos	02 05 01
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. La gestión del suero se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Se observará que el almacenamiento se realice en condiciones óptimas. En ningún caso podrá realizarse el vertido de los mismos a la red de saneamiento municipal de la instalación ni a dominio público hidráulico.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se detallan en la siguiente tabla:



Foco de emisión	Tipo de foco	Disposición final primera del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre	Proceso asociado
1. Caldera de gasóleo de agua caliente de 761,61 kWt de potencia térmica	Confinado y sistemático	C 03 01 03 03	Calentamiento de la leche y producción de agua caliente sanitaria
Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero	Proceso asociado
2. Circuito de líquido refrigerante R442a	Difuso y no sistemático	06 05 02 00	Producción de frío (secadero 1)
3. Circuito de líquido refrigerante R442a	Difuso y no sistemático	06 05 02 00	Producción de frío (secadero 2)
4. Circuito de líquido refrigerante R442a	Difuso y no sistemático	06 05 02 00	Producción de frío (Cámara de frío)
5. Circuito de líquido refrigerante R442a	Difuso y no sistemático	06 05 02 00	Producción de frío (secadero 3)

3. El foco 1 emitirá a la atmósfera los gases de combustión de la caldera.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	200 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión, están determinados a una temperatura de 273 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido normalizado de O₂ del 6 % en el caso de las instalaciones de combustión medianas que utilicen combustibles sólidos, del 3 % en el de las instalaciones de combustión medianas, distintas de los motores y las turbinas de gas, que usen combustibles líquidos y gaseosos y del 15 % en el de los motores y las turbinas de gas.

4. Los focos 2, 3, 4 y 5 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de fluidos refrigerantes. Al objeto de minimizar estas emisiones y reducir su impacto:

a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.

b) No se emplearán hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes de saneamiento independientes:

a) Una de recogida de aguas residuales procedentes de la limpieza y los procesos de fabricación (leche y suero fundamentalmente). Esta red deberá disponer de una arqueta separadora de grasas y otra de recogida de muestras, previa a su conexión con la red de saneamiento municipal, que permite comprobar que los vertidos no superan los valores permitidos por la normativa municipal del Ayuntamiento de Castuera.

b) Red de recogida de aguas fecales (wc, lavavos y lavamanos) que se encuentra conectada a la red municipal de saneamiento.

c) Una de recogida de aguas pluviales caídas en los viales de la parcela o sobre las cubiertas de las edificaciones, que se evacuarán a la red municipal de saneamiento.

2. Las redes de recogida de aguas residuales serán estancas para evitar vertidos incontrolados al suelo o a las aguas subterráneas.

3. Lo indicado en este capítulo no exime, en su caso, de la preceptiva autorización o licencia de vertido del Ayuntamiento de Castuera.

4. Se disminuirá la carga contaminante de los vertidos al agua mediante:

- a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
- b) Prevención de la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe mediante la colocación de rejillas para la retención de los sólidos.
- c) Recogida del suero y gestión de los mismos como residuos conforme al apartado - a -.
- d) Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	SITUACIÓN	NIVEL DE EMISIÓN TOTAL, dB (A)
Caldera de vapor pirotubular	Sala de caldera	75
Condensador secadero 1	Fachada trasera (exterior)	70
Condensador secadero 2	Fachada trasera (exterior)	70
Condensador cámara de frío	Fachada trasera (exterior)	68
Condensador secadero 3	Fachada trasera (exterior)	70

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) Acreditación de la correcta gestión de las aguas residuales de proceso y autorización de vertido del Ayuntamiento de Castuera en caso de ser necesaria.

- g - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia

para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de



la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

10. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento o el Organismo de cuenca correspondiente.

Ruidos:

11. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
12. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.



13. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
14. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección



ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la ampliación de una fábrica de quesos, con una capacidad máxima anual de recepción de 2.000.000 litros de leche y una capacidad máxima diaria de transformación de 10,7 toneladas para la fabricación de tortas y quesos semicurados.

La industria se ubica en suelo urbano de uso industrial en el término municipal de Castuera (Badajoz), concretamente en la carretera de Monterrubio, s/n., en la referencia catastral n.º 8783901TH7888S0001ZG.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

SUPERFICIES CONSTRUIDAS	
EDIFICACIONES	SUPERFICIE (m²)
Cámara 1	52,38
Cámara 2	83,77
Cámara 3	53,77
Cámara 4	53,94
Almacén 1	54,10
Limpieza 1	4,48
Limpieza 2	4,55
Almacén 2	10,63
Cartonaje	18,61
Pasillo 1	62,92
Pasillo 2	6,01
Expedición	66,95
Ventas	27,84
Oficina veterinaria	6,06



Oficina n.º 1	29,01
Entrada principal	7,22
Oficina n.º 2	14,09
Aseo masculino	6,56
Entrada personal	6,99
Aseo femenino	6,56
Lavado de cantaras	14,00
Recepción leche	14,37
Elaboración 1	39,07
Elaboración 2	49,75
Almacén envases	11,00
Aditivos	8,16
Lavado de útiles	7,67
Superficie útil total	720,46
Superficie construida total	829,33

Los principales equipos son:

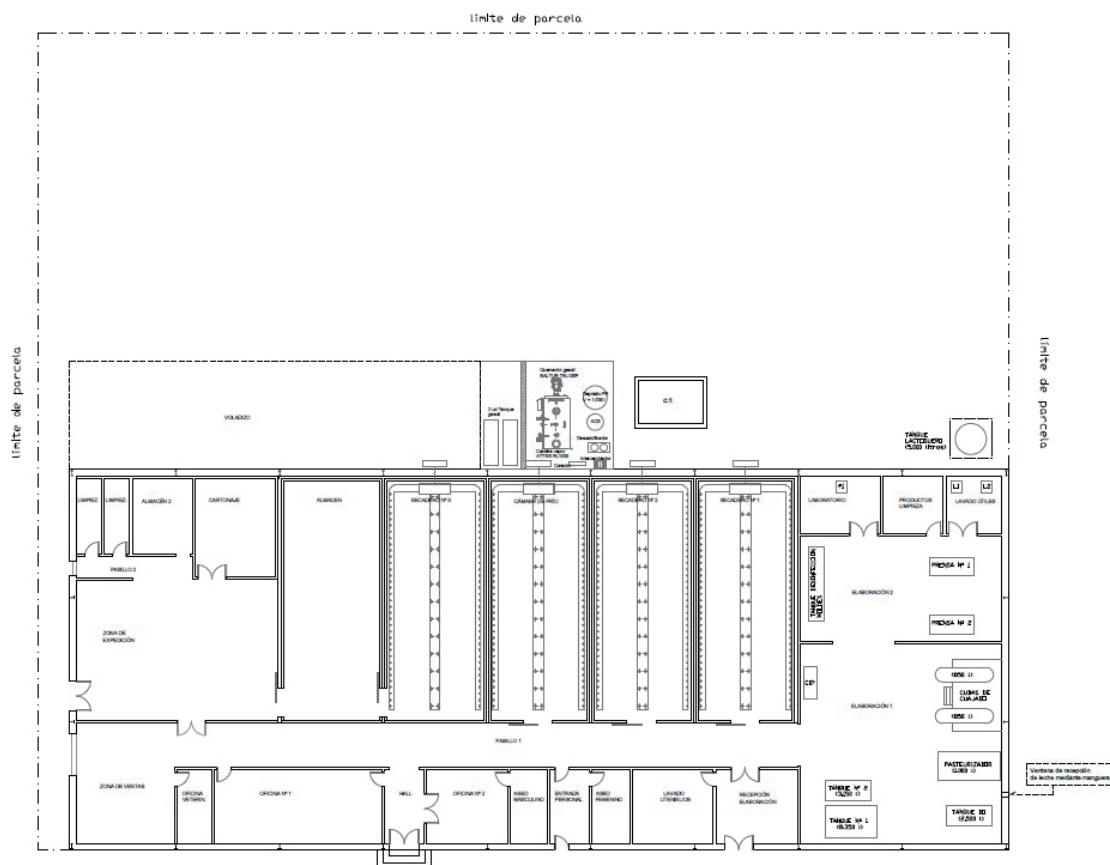
- 1 tanque de enfriamiento de leche de 8.350 litros.
- 1 tanque de enfriamiento de leche de 3.150 litros.
- 1 taque de enfriamiento de leche especial "D.O" de 2.500 litros.
- 1 pasteurizador.
- 2 prensas especiales de molde de queso.
- 1 tanque de lavado de moldes.
- 2 lavadoras.



- 1 frigorífico.
- 4 equipos de frío autónomos (para 3 secaderos y 1 cámara de frío).
- 1 tanque de plástico para almacenamiento de lactosuero de 5.000 litros.
- 2 depósitos de gasoil de 2.000 litros.
- 1 transpaleta.
- Caldera de vapor de gasoil de 761 kWt para el calentamiento de la leche y producción de agua caliente sanitaria.



ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 182/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018060915)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Ordinario 182/2018, promovido por la Procuradora María Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, contra el Decreto 221/2017, de 27 de diciembre de 2017, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, publicado en el DOE núm. 8, de 11 de enero de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de marzo de 2018.

La Secretaria General
de la Consejería de Sanidad
y Políticas Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2017 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas denominada concesión de explotación directa "El Vicario", n.º 06C12880-00, en los términos municipales de Higuera de la Serena, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena. (2018080133)

Para dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se comunica al público en general que el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas denominada concesión de explotación directa "El Vicario", Expte. n.º 06C12880-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, y en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), sección de Información Pública.

El proyecto se incluye dentro del anexo V "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada", Grupo 3, epígrafe f., de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin embargo ha sido solicitado la evaluación de impacto ambiental ordinaria por parte del promotor del proyecto. Los datos generales del proyecto son:

Actividad y objeto	Extracción de granito para obtención de bloques como roca ornamental
Promotor	LUIS SÁNCHEZ DÍEZ, SA
Fecha de solicitud	31 de marzo de 2017



Localización zona de explotación	Parcelas 128, 137, 138, 139, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 198 del polígono 10 del término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz)
Coordenadas UTM huso 30 (ETRS89)	X = 258.524 Y = 4.282.970
Acceso	Se realiza desde la carretera EX-345 entre las localidades de Higuera de la Serena y Valle de la Serena. A 2,300 km de Higuera de la Serena parte un camino en dirección Oeste que se dirige a una finca particular conocida como Casa de la Dehesa del Cristo, tras recorrer 1,200 km desde la carretera llegaremos a zona prevista de explotación
Superficie afectada por la explotación	4,9 ha
Número de frentes	1
Número de bancos	4
Altura máximo del banco	8 m
Volumen de explotación	1.203.145 m ³
Periodo de explotación	30 años
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Banqueador, sierra de bancada, máquina de corte por hilo diamantado, pala de ruedas, retroexcavadora-cargadora y volquete
Uso propuesto para la restauración final	Uso agrícola. Se efectuará el relleno parcial del hueco de explotación, generándose finalmente una zona deprimida en el terreno y un área inundable (charca)

Instalación de residuos mineros	Escombrera y acopios "tierra vegetal"
Tipología de residuos mineros de las instalaciones	Residuos inertes de la extracción de minerales no metálicos (Código LER 01 01 02)
Clasificación de las instalaciones de residuos mineros	Categoría No A
Volúmenes instalaciones de residuos mineros	Escombrera: 150.000 m ³
	Acopios "tierra vegetal": 30.800 m ³
Superficies instalaciones de residuos mineros	Escombrera: 15.000 m ²
Altura máxima instalaciones de residuos mineros	Escombrera: 10 m
	Acopios "tierra vegetal": 2,5 m

Propuesta de resolución al plan de restauración y a la autorización para las instalaciones de residuos mineros: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del otorgamiento de la concesión directa de explotación de recurso de la Sección C), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 29 de diciembre de 2017. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SE-05/2018. (2018060911)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-05/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- b) División por lotes y número:



Lote	Denominación	Importe antes de IVA
1	Servicio en Centros dependientes del SEXPE situados en ciudades de Mérida, Badajoz y Cáceres	240.809,64
2	Servicio de Limpieza en Centro de Formación Ocupacional de Don Benito (Badajoz).	210.113,17
3	Servicio de Limpieza en Resto de Centros de Empleo del SEXPE situados en la Provincia de Badajoz y CF de Quintana de la Serena	323.439,91
4	Servicio de Limpieza en resto de Centros de Empleo del Sexpe situados en la Provincia de Cáceres	175.405,14
5	Servicio de Limpieza en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura (ESHAEX) y su Edificio Residencia	125.918,61
TOTAL		1.075.686,47

c) Lugar de ejecución: En los distintos centros relacionados en el anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas (ver pliegos).

d) Plazo de ejecución: doce meses, estando previsto el inicio de la vigencia del presente contrato el día 01 de junio de 2018 y su finalización el día 31 de mayo de 2019. Si el inicio de la prestación comenzará con posterioridad a la fecha prevista, en todo caso la vigencia de los contratos formalizados en virtud del presente expediente finalizará el día 31 de mayo de 2019.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.075.686,47 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 225.894,16 €.

Importe total: 1.301.580,63 €.



Valor estimado del contrato: 1.075.686,47 € + 107.568,64 € (10 % modificación del contrato) + 1.075.686,47 € (prórroga) = 2.258.941,58 €.

Anualidades:

Anualidad 2018: 664.135,66 € IVA incluido.

Anualidad 2019: 637.444,97 € IVA incluido.

Cofinanciación: No.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-027372.

e) Fax: 924-930226.

f) Página web: <http://contrataciondelestado.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en alguno de los siguientes:

Grupo: _U_ Subgrupo: _1_ Categoría: *

Grupo: _M_ Subgrupo: 1_ Categoría: *

* Las categorías que suplirán la solvencia exigida, serán las que se relacionan a continuación en función del valor estimado del conjunto de los lotes por los que el licitador presenta oferta (artículo 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposición transitoria tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1908/2001, de 12 de octubre). Se exigirán las siguientes categorías:



Categoría 2 (o B) cuando la suma del valor estimado del lote/s a los que opta el licitador, sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

Categoría 3 (o C), cuando la suma del valor estimado del lote/s a los que opta el licitador, sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.

Categoría 4 (o D), cuando la suma del valor estimado del lote/s a los que opta el licitador, sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.

Categoría 5 (o D), cuando la suma del valor estimado del lote/s a los que opta el licitador, sea igual o superior a 1.200.000 euros.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Evaluación de la oferta económica: Hasta 76 puntos.

Ver apartado 7.1) del Cuadro Resumen del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 16 de abril de 2018.
- b) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 6 de marzo de 2018.
- c) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación:
- a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
 - b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - c. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924-930226.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
 - g. Plazo de adjudicación del contrato: quince días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**10. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Domicilio: San Salvador, 9.
- c) Localidad: Mérida - 06800.
- d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil del Contratante del Estado que figura en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles contados a partir del día de publicación en el perfil del contratante del Estado, para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE ESTATAL (artículo 142 TRLCSP):

<http://contrataciondelestado.es>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil del Contratante del estado.

Mérida, 6 de marzo de 2018. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202 de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 21 de marzo de 2018 sobre Estudio de Detalle. (2018080704)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2018, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la parcela sita en calle Batalla de Valencia núm. 4, de esta ciudad, presentado por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Empleo, y redactado por el arquitecto D. Alberto García Jiménez, para la construcción del nuevo CEIP 3+9+18 "Cerro Gordo". Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 21 de marzo de 2018. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO

EDICTO de 27 de marzo de 2018 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2018ED0038)

De conformidad con el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se expone a información pública por plazo de cuarenta y cinco (45) días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el DOE, el proyecto de Plan General Municipal de Cedillo, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal celebrado el día 23 de marzo de 2018, a los efectos de que los posibles interesados puedan presentar alegaciones solamente a las modificaciones introducidas con respecto a la aprobación inicial de 1 de octubre de 2013.

De no recibir alegaciones a la aprobación provisional se remitirá el PGM para su aprobación definitiva, si más tramite, una vez transcurridos los 45 días de exposición al público.

La documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales en horario laboral de 9 a 14 horas durante el periodo de exposición pública del expediente.

Cedillo, 27 de marzo de 2018. El Alcalde, ANTONIO GONZÁLEZ RISCADO.



AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

ANUNCIO de 4 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4/2017 del Plan General Municipal. (2018080705)

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2017, la modificación puntual n.º 4/2017, del Plan General Municipal, consistente en modificación del artículo 3.4.7 "edificación residencial aislada".

Se somete a información pública durante un mes, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el DOE y en sede electrónica del Ayuntamiento de Quintana de la Serena, para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su redacción dada por Ley 10/2015, de 8 de abril, pueda ser consultado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Quintana de la Serena, 4 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ ÁNGEL BENÍTEZ NOGALES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es